

En la Laguna del Guanaco esta treinta leguas marasí.  
De Salinas, y como ciento y once leguas de la Villa de  
Concepcion al Sud, a veinte y Diez y ocho de  
veinte y cinco, habiendo concurrido con su Indinda los  
Casiques, y Casiquillos Ranquels, Millan, Lquani, Gue-  
min, Guechun, Tranama, Tanquelon, Liman, Millanamon,  
Ranquel, Guechudo, Curritipay, Pallaguin, Guenchil, Sa-  
quiolan, Jurechan, Juelan, Guelapay, Deol, Colepi, Cho-  
dan, Carran, Mehiquan, Nicolan, Carruc, Calquitan,  
Colenan, Masin, Payan, Payapan, Caynan, Coronad,  
Guechunac, Tucapi, Lincon, Ranquel, Pallastunchi-  
co, Sordolan, Jacon, y Chequi, y Guen,  
Munan, Guenubicon, Gualipay, Lorian, Maylao,  
Lanauil Gu



US\$ 13.00

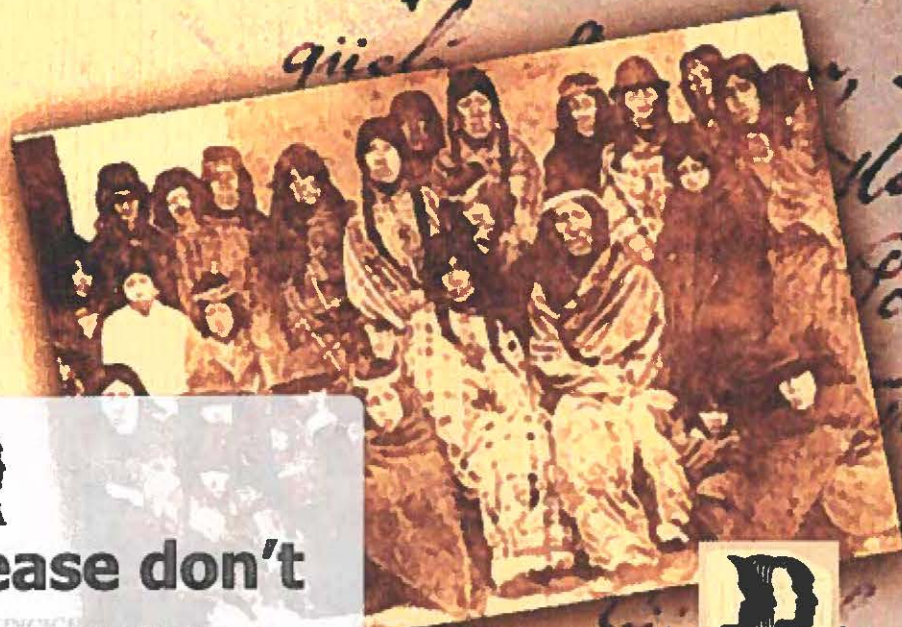
Claudia Briones

Morita Carrasco

# PACTA SUNT SERVANDA

Capitulaciones, convenios y tratados  
con indigenas en Pampa y Patagonia  
(Argentina 1742 - 1878)

Casiques, y Casiquillos  
Min, Guechun, Tranama  
Ranquel, Guechudo, Cu  
quich



Please don't  
remove



Adoptando la recomendación de Naciones Unidas de efectuar una recopilación y análisis a escala mundial de tratados oportunamente firmados por pueblos indígenas con estados o poderes coloniales, este libro presenta dieciséis documentos suscriptos entre 1742 y 1878 en Argentina.

Se incluyen también dos comentarios escritos por la comunidad Tremketuayñ del Pueblo Mapuche y la comunidad del Pueblo Rankülche y una carta presentada al rey de España Juan Carlos de Borbón en ocasión de su participación en la Quinta Cumbre de Presidentes de Estados y de Gobierno de Hispanoamérica realizada en la ciudad de San Carlos de Bariloche (Provincia de Río Negro) en octubre de 1995. En ella se demanda al rey que reconozca las responsabilidades de España en el sometimiento del Pueblo Mapuche, así como la legitimidad de los tratados firmados por la Corona con el Pueblo Mapuche y que interceda para que los estados actuales asuman las responsabilidades que les competen como herederos de lo pactado entre ellos.

Finalmente se transcriben los acuerdos y tratados firmados completándose la edición con mapas y fotos de la época.

## **Pacta sunt servanda**

Capitulaciones, convenios y tratados  
con indígenas en Pampa y Patagonia  
(Argentina, 1742-1878)

Documento N.º 29

Diseño de tapa: *Juan Noailles*

I.S.B.N.: 950-843-423-6

©2000 by CLAUDIA BRIONES, MORITA CARRASCO & IWGIA  
(International Work Group for Indigenous Affairs)

Queda hecho el depósito que marca la Ley 11.723  
Impreso en Argentina - Printed in Argentina

*Este libro fue producido con el apoyo financiero  
de la Unión Europea y el Ministerio de Relaciones  
Exteriores de Dinamarca*

Precio por ejemplar US\$ 13

Prohibida la reproducción total o parcial por  
cualquier medio visual, gráfico o sonoro  
salvo expresa autorización del autor

Se terminó de imprimir en el mes de abril de 2000 en  
*Palabra Gráfica y Editora*, Castro 1860, Buenos Aires, Argentina



GRUPO INTERNACIONAL DE TRABAJO  
SOBRE ASUNTOS INDÍGENAS  
Classensgade 11 E, DK 2100 - Copenhagen, Dinamarca  
Tel: (+45) 35 27 05 00 - Fax: (+45) 35 27 05 07  
E-mail: iwgia@iwgia.org

CLAUDIA BRIONES  
MORITA CARRASCO

## Pacta sunt servanda

Capitulaciones, convenios y tratados  
con indígenas en Pampa y Patagonia  
(Argentina, 1742-1878)



INTERNATIONAL WORK  
GROUP FOR INDIGENOUS AFFAIRS

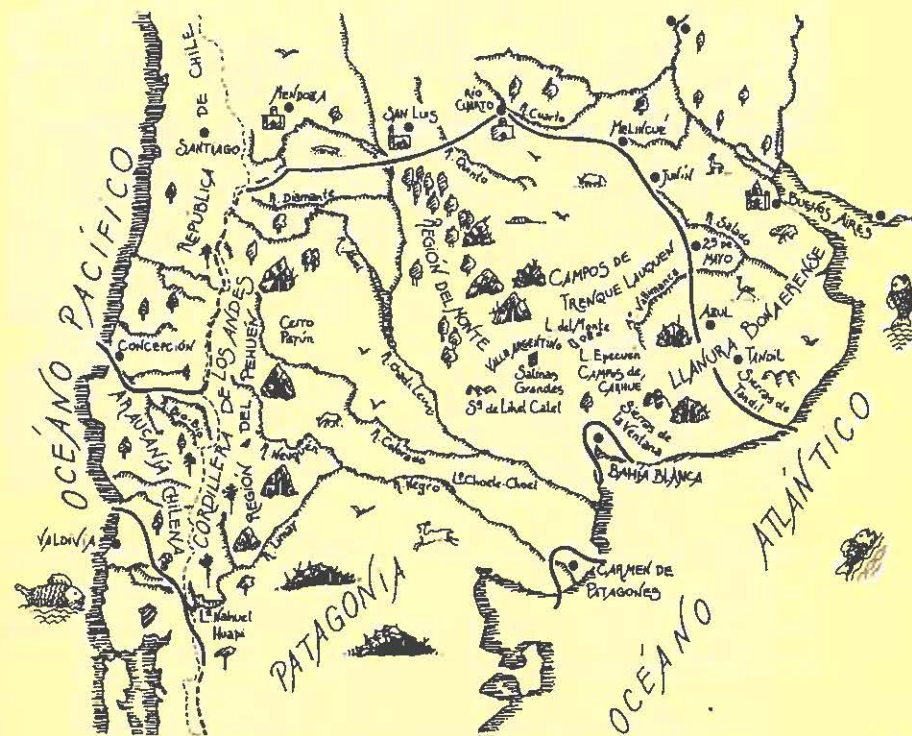
VINCIGUERRA

*Testimonios*

## **Agradecimientos**

*A Martha Bechís, Lidia Nacuzzi, Axel Lázzari y Walter Del río que con su experiencia histórica nos familiarizaron con manuscritos en principio muy alejados a nuestra experiencia como antropólogas sociales. A Ana Vivaldi por fotografiar las versiones originales de los tratados y buscar fotos antiguas en los archivos. A Alejo Oliva, por ayudar en el trabajo de digitalización. A Juan Noailles por acompañarnos con fino y sarcástico humor y por dar expresión estética a nuestras locuras y apurones.*

*A los que dieron su palabra y a sus hijos*



MAPA Nº 1  
 EL TERRITORIO INDIO  
 — LINEA DE FRONTERAS  
 1852 - 1860

Mandrini R y S. Ortelli 1992, *Volver al país de los araucanos*,  
 Buenos Aires, Editorial Sudamericana.



Tehuelches Caciquipo y mujer. Tribu cacique Olkelkken. Campamento en salinas a inmediaciones de Santa Cruz. Prisioneros por la expedición del cnel. Winter, traídos a Buenos Aires a bordo del barco Villarim. Julio de 1883.

Fuente: Archivo General de la Nación - Caja 2508 - N° 289898



Mezcla de araucanos y Tehuelches en S. M. Chubut. 1895.

Fuente: Archivo General de la Nación - Caja 2508 - N° 289865



Una de las ceremonias que se efectuaban durante la fiesta indígena de Kamaruko. Río Negro, dominios de la tribu del cacique Pichileufu. Autor: Antonio Pozzo. 1878-1879.

Fuente: Archivo General de la Nación - Caja 2508 - N° 293596



Tehuelches, Santa Cruz, festejando el 25 de Mayo. 1900-1907.

Fuente: Archivo General de la Nación - Caja 2508 - N° 303106



Indios Pampa. [No figura fecha]

Fuente: Archivo General de la Nación - Caja 2508 - N° 314229



Indios Araucanos. [No figura fecha]

Fuente: Archivo General de la Nación - Caja 2508 - N° 289855



Indios patagónicos, grupo araucano: 1. Araucana mestiza.  
2. Hija de Rufino Vera. 3. Indio Manzanero.\*

Fuente: Archivo General de la Nación - Caja 2508 - N° 289884  
\*Foto publicada en *Iconografía Aborigen* de M. A. Vignati



Indio Tehuelche de la gente de los caciques Inkayal y Foyel.\*  
[No figura fecha. Por asociación al pertenecer a gente de Inkayal, alrededor de 1887].

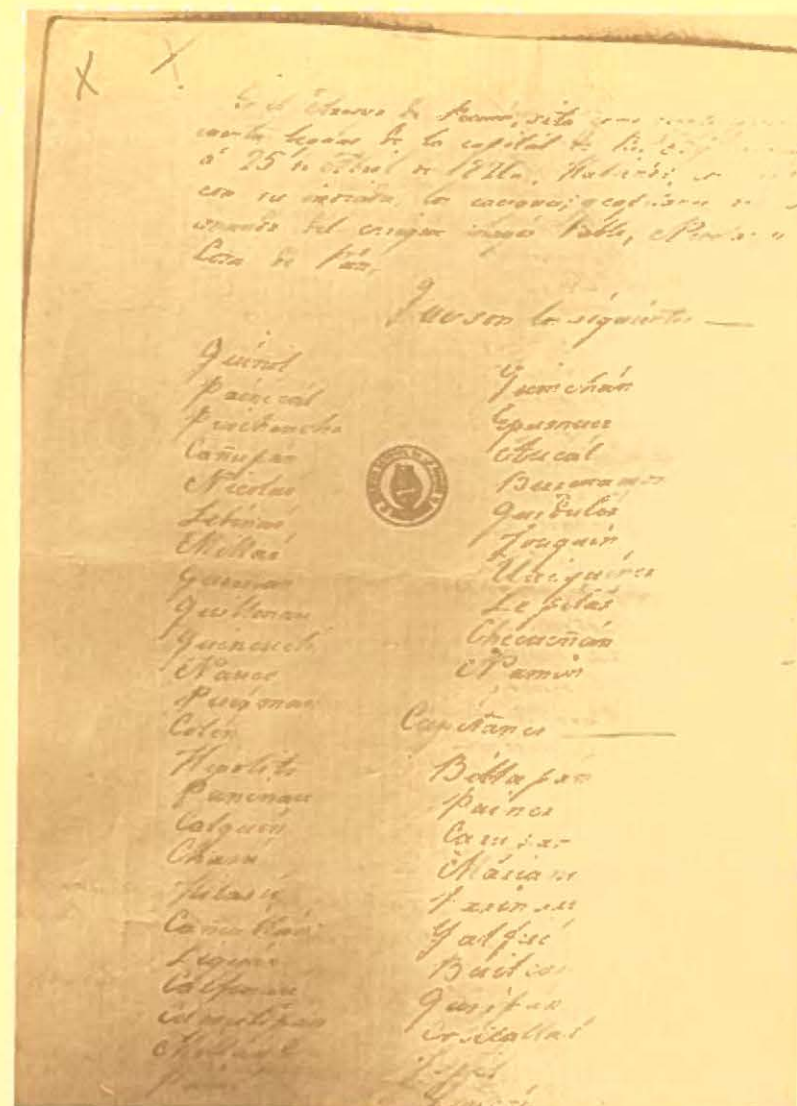
Fuente: Archivo General de la Nación - Caja 2508 - N° 289871  
\* Foto publicada en *Iconografía Aborigen* de M. A. Vignati



Tehuelches cercanías del Lago Aluminé. Va con ellos el doctor Podestá.\* [Alrededor de 1916]

Fuente: Archivo General de la Nación - Caja 2508 - N° 139472

\* Foto publicada en *Iconografía Aborigen* de M. A. Vignati



Página actual y siguientes.

Tratado de Paz con los indios del Sud [Fragmento] Año 1826

Fuente: Archivo General de la Nación, SX, 27-7-6



7.º Que en causa judicial de haberse el Sr. D. Juan de la Cruz, a la capital B. O. O. ha sido por el mercaderío q. constantemente se ven los comercios, pues siempre q. vienen a tratar con el Gobierno se les hacia esperar tanto tiempo q. se aburrían y agustaban, con lo q. se les obtenía audiencia, q. si venían a comprar de chasqueo a al comercio, eran recibidos, y acorridos, y tambien agustados.

Que el Sr. Gobernador de Córdoba, Buenos Aires, ha tratado siempre con atención, y no le ha dado motivo de guerra ninguna, los q. con motivo han concurrido siempre a la buena harmonía con la referida provincia, y q. en la capital de B. O. O. se les ha de lo sucesivo, del mismo modo q. han tratado por la provincia de Córdoba, hacen sus aduanas la paz y vivían como hermanos.

Que el Gobierno les diera una licencia para pasar en ella su residencia cuando vinieran al comercio, durante su permanencia en esta ciudad.

Que el Sr. Gobernador de Córdoba, Buenos Aires, ha tratado siempre con atención, y no le ha dado motivo de guerra ninguna, los q. con motivo han concurrido siempre a la buena harmonía con la referida provincia, y q. en la capital de B. O. O. se les ha de lo sucesivo, del mismo modo q. han tratado por la provincia de Córdoba, hacen sus aduanas la paz y vivían como hermanos.



## Introducción

### Un poco de historia

Cuando en 1986 finaliza el "Estudio sobre el problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas" patrocinado por las Naciones Unidas, el relator encargado señor Martínez Cobo incluye entre sus recomendaciones la de efectuar una recopilación y análisis a escala mundial de tratados oportunamente firmados por los pueblos indígenas con estados-nación contemporáneos, o con países que en su momento actuaban como poderes de administración colonial. Como resultado de esta iniciativa, se adopta la Resolución 17 del 2 de septiembre de 1987 que delega en el señor Miguel Alfonso Martínez la responsabilidad de efectuar un "Estudio sobre tratados firmados entre pueblos indígenas y estados".

¿Con qué intención un organismo como el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas encara la búsqueda de fuentes, casi tan antiguas como la conquista misma? No por mera curiosidad histórica ciertamente. De acuerdo con los objetivos que se propone quien lleva a cargo el estudio, en primer lugar analizar los orígenes de la práctica de firmar tratados, pactos y acuerdos constructivos entre pueblos indígenas y estados, es decir, el rol de los tratados en la historia de la expansión europea ultramarina. En segundo lugar evaluar la significación contemporánea de tales instrumentos incluyendo cuestiones referidas a la sucesión de los estados, al reconocimiento nacional de los tratados, las perspectivas de los pueblos indígenas sobre estos temas. Por último, sopesar el valor de todos estos instrumentos como base para regular las relaciones futuras entre pueblos indígenas y estados.

En este sentido, tanto la forma como la sustancia de dichos instrumentos serían cuestiones a considerar en la etapa final del estudio, junto a los posibles mecanismos a institucionalizar para asegurar su implementación (Martínez s/f).

Presentado el informe final, luego de casi 10 años de trabajo, es aún difícil prever qué efectos jurídicos concretos tendrán las recomendaciones del relator. Sí es posible, en cambio, advertir en distintos países respuestas políticas, jurídicas, discursivas, en múltiples

escenarios que se montan tras esta iniciativa tomando rumbos no previstos por ella.

La publicación de este libro es una de las reverberaciones que el estudio realizado ha tenido en un país como la Argentina.

Concretamente, además de la presentación hecha ante las Naciones Unidas por la Asociación Indígena de la República Argentina en 1991, y los esfuerzos del pueblo Rankulche en la provincia de La Pampa para juntar acuerdos firmados por caciques de este origen con representantes del gobierno argentino, el pueblo Mapuche en las provincias de Neuquén y Río Negro, inicia una prospección de los tratados coloniales disponibles.

En este último caso, el trabajo deriva en el reclamo efectuado ante el Rey Juan Carlos de Borbón de España durante la Quinta Cumbre de Presidentes de Estados y de Gobierno de Hispanoamérica realizada en la ciudad de San Carlos de Bariloche (Provincia de Río Negro) en octubre de 1995. Tal como consta en el documento que se transcribe como Anexo I, se demanda del Rey que reconozca las responsabilidades de España en el sometimiento del Pueblo Mapuche, así como la legitimidad de los tratados firmados por la Corona con el Pueblo Mapuche y que interceda para que asuman las responsabilidades que les competen como herederos de lo pactado entre ellos.

Debemos destacar, asimismo, que existían investigaciones académicas de identificación y análisis de tratados coloniales y republicanos como los realizados por el historiador José Miranda Borelli y el abogado Abelardo Levaggi. No obstante, es en apoyo a la iniciativa del reclamo formulado ante el rey de España, que IWGIA decide encarar, con apoyo financiero de la Comunidad Europea, un estudio comentado de tratados disponibles en Pampa y Patagonia que recoja a su vez la perspectiva indígena acerca de los mismos.

Es en este contexto que aceptamos la invitación de actuar como facilitadoras para la búsqueda de los tratados y coordinar las discusiones en torno al material disponible. Ahora bien, independientemente de esta coordinación, cada autor expresa en este libro puntos de vista propios que pueden o no ser compartidos por los restantes. Siendo éste un aporte preliminar, nos parece que hace a sus objetivos desplegar perspectivas variadas más que uniformar posiciones.

Por otro lado, esta empresa no es exhaustiva ni aspira a serlo. La vemos más bien como un primer paso que deberá ser continuado, tanto en lo que hace a incorporar otros tratados e incluir otras regiones, como en lo que hace a profundizar en la reflexión acerca de las implicancias que los mismos tienen como testimonios jurídicos y políticos de la preexistencia

étnica y cultural de los pueblos indígenas en la Argentina —preexistencia que, desde 1994, la Constitución Nacional les reconoce.

Presentamos entonces, dieciséis tratados. Todos ellos, a excepción del de 1857, están publicados en diversas recopilaciones, cubriendo un rango temporal muy amplio. Mientras algunos anteceden la misma formación del Virreinato del Río de la Plata en 1776, otros se formalizan en los albores de la “conquista del desierto”, hacia finales del siglo XIX. A pesar de su variedad de propósitos y alcances, lo que todos testifican es que, contrariamente a lo que indica el sentido común, la práctica de negociar, pactar y parlamentar con los pueblos indígenas no fue excepcional. Nos interesa entonces ver en esta introducción, algunas de las peculiaridades históricamente adoptadas por esa práctica a partir de los textos mismos. Ponemos así momentáneamente entre paréntesis una lectura pormenorizada de los efectos políticos que el respeto o incumplimiento de los tratados fue teniendo para las partes involucradas, para centrarnos en las formas en que estas partes y sus relaciones se van definiendo recíprocamente en el tiempo.

No obstante es necesario hacer notar que, en el momento actual, son pocos los países que parecen reconocer y aceptar la validez de tratados firmados con poderes coloniales o con autoridades de países

descolonizados. A este respecto, Estados Unidos de Norteamérica y Canadá son quizás los ejemplos más notables y mejor conocidos. Semejante situación llevó inicialmente al relator Martínez a afirmar que “la tradición jurídica y prácticas que siguieron los colonizadores británicos originales y sus sucesores” explica el desequilibrio de documentos que existe para diferentes partes del mundo. Las más ricas en este sentido serían las zonas de América del Norte de habla inglesa y Nueva Zelandia<sup>1</sup>. Se equivocaba sin embargo dicho relator al decir que en “América del Sur y América Central, así como en el México actual, habría pocos tratados o acuerdos —o quizás ninguno— que hubiera tenido su origen en la época colonial”<sup>2</sup>. Por el contrario, como Martínez explica en el tercer informe de avance<sup>3</sup> y reafirma en el informe final<sup>4</sup>, han existido tratados en la América Hispana Colonial, y los mismos debieran equipararse a los tratados que se encuentran en la Norteamérica inglesa y francesa. Para la región que nos ocupa, Martínez (1997: 20) reconoce que estaban

<sup>1</sup> E/CN.4/sub.2/1991/33: 19.

<sup>2</sup> E/CN.4/sub.2/1991/33: 20.

<sup>3</sup> E/CN.4/sub.2/1996/23 pfs. 27-29; 81-115 y 145-170

<sup>4</sup> Martínez, Miguel Alfonso: *Study on treaties, agreements and other constructive arrangements between States a indigenous populations*, Final Report, Unedited version, 1997.

en Chile los Parlamentos con los Mapuches, y concluye que los Mapuches deben ser incluidos en la categoría de pueblos que han participado en la concertación de tratados, entendidos éstos como acuerdos basados en el Derecho Internacional (1997:34)<sup>5</sup>.

En verdad, para Argentina, el doctor Abelardo Levaggi venía llamando ya la atención, no sólo acerca de la existencia sino del valor jurídico de estos tratados<sup>6</sup>. En ambos respectos, Levaggi sostiene que:

“...su sola celebración puso de manifiesto que al menos los indios no asimilados; tenían una condición diferente a la del resto de la población; se les reconoció su existencia como ‘nación’ pese a ocupar territorio argentino; se reconocieron sus autoridades y su personería para tratar en un pie de igualdad con los gobiernos nacional y provinciales, y se les aseguraron algunos derechos exclusivos (1990: 255).”

<sup>5</sup> Martínez (1997: 41) denomina a este proceso “domesticación de la cuestión indígena”, es decir, el proceso por el cual la problemática se remueve de la esfera del derecho internacional y se coloca lisa y llanamente dentro de la competencia exclusiva y la jurisdicción interna de estados no indígenas.

<sup>6</sup> Levaggi, A.: “Tratamiento legal y jurisprudencial del aborigen en la Argentina durante el siglo XIX” en *El Aborigen y el Derecho en el pasado y el presente*, Buenos Aires, Univ. del Museo Social Argentino, 1990, pp. 245-285.

Así, en su presentación al Seminario de Derecho Indígena Comparado, Levaggi afirma:

“Si hablamos del siglo XVI y aun del siglo XVII, las fuentes son escasas y poco ilustrativas. Ya en el siglo XVIII disponemos de mayor información, más rica y más completa. Sobre todo a partir de la información del siglo XIX, se puede reconstruir con lujo de detalles el proceso que se seguía para la celebración de estos tratados.

Los pactos con los indios son llevados al papel desde el siglo XVII. Anteriormente, eran puramente verbales, lo cual no disminuía su valor porque en aquel entonces, tanto valía el tratado oral como el escrito. Se ha dicho que sólo fueron actos aparentes, tendientes a legitimar la conducta de los españoles o a satisfacer sus veleidades formalistas, pero que para los naturales esto no significaba absolutamente nada y que ni siquiera ellos habrían tenido conciencia de los compromisos que asumían mediante estos documentos. Sin embargo, a partir de la investigación y de los resultados a los cuales he podido llegar, esto no es así. Sin descartar que haya habido casos puntuales

semejantes, las fuentes de las cuales se dispone desde el siglo XVII acreditan que, en general, hubo una participación consciente de las comunidades indígenas en la celebración de estos acuerdos. Y sin ninguna duda, esa participación aumentó con el paso del tiempo a medida que mejoró el conocimiento de la lengua castellana en la que, invariablemente, estaban escritos estos tratados.

Un indicio de que esas partes indígenas contratantes no ignoraron el alcance de los acuerdos, es que frecuentemente fueron precedidos de negociaciones dilatadas durante las cuales cada una de las partes hacía sus propuestas y contra propuestas. Reiteradas veces hubo intercambio de proyectos en defensa de sus respectivos intereses. Esas propuestas pasaron por distintos niveles de discusión antes de alcanzar la forma definitiva del tratado. Hay documentación que prueba el proceso de discusión en torno a los proyectos de tratados, que se abrió en las propias comunidades indígenas o en los Parlamentos que se celebraban con la concurrencia de ambas partes, y la discusión abierta que se

sostenía en torno a las cláusulas de los futuros tratados.

El diálogo se hizo a través de intérpretes o lenguaraces, que si en un primer momento fueron españoles, luego fueron indios ladinos, conocedores de la lengua castellana”<sup>7</sup>.

En cuanto a la explicación del porqué de la negación generalizada de la existencia de estos acuerdos, entonces, el mismo autor sostiene:

“A partir de 1879, en la República Argentina se desarrolló —con algunos intentos anteriores pero sobre todo a partir de ese año— la llamada Conquista del Desierto, primero del desierto austral, pampeano patagónico y después del desierto chaqueño, el septentrional.

---

<sup>7</sup> Levaggi, A.: “Los Tratados con los Indios en Argentina”. Ponencia al *Seminario de Derecho Indígena Comparado*, organizado por el Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales, Ministerio de Justicia de la Nación, Buenos Aires, Julio 1 y 2, Versión Taquigráfica, 1998.

Con motivo de estas campañas militares, fueron disueltas o exterminadas comunidades indígenas, y a partir de ese momento el discurso respecto de los tratados cambió radicalmente respecto de la idea anterior. Ya no se intentó más, desde luego, su celebración; habían desaparecido esas comunidades libres, que eran la contraparte de los tratados. No sólo no se insistió con su práctica sino que, además, se difundió la opinión de que esos tratados nunca habían existido. Y tanto éxito tuvo esa prédica que hasta el día de hoy muchos de nosotros pensamos que nunca se celebraron tratados con los indios en la Argentina.

Se trató de desacreditarlos desde todo punto de vista, de reducirlos a la nada como si realmente no hubieran existido. Y si se podía comprobar que había habido alguno, se lo ridiculizó al punto de negarle todo valor.

La actitud de nuestros gobiernos a partir de entonces, difirió, sin duda, sustancialmente de la de los Estados Unidos, en donde los tratados con las tribus tienen la misma dignidad que los tratados con las naciones extranjeras, al menos según las declaraciones judiciales. Y donde no se duda

de que la Constitución reconoce a esos tratados como parte de la ley suprema porque se admite un pluralismo jurídico; mientras que en la República Argentina, a partir del dogma del Estado-Nación, se negó la posibilidad del pluralismo jurídico reconocido y practicado en la época colonial, para imponerse un monismo jurídico absoluto.

En el territorio argentino no podía haber más derecho que el derecho oficial; estaba absolutamente excluida la posibilidad de admisión de otro sistema jurídico que no fuera ese. Por lo tanto, los derechos indígenas debían desaparecer (Levaggi 1998)."

Curiosamente, el relator de Naciones Unidas efectúa un planteo global similar al sostener que, a partir de la segunda mitad del siglo XIX, los poderes coloniales y sus sucesores se basan en el positivismo jurídico para empezar a tratar las relaciones con los pueblos indígenas como asuntos de política doméstica o interior, despojándolos de los elementos que hasta el momento los caracterizaban como entidades soberanas: el territorio, la capacidad para hacer acuerdos entre naciones y sus formas específicas de gobierno (1997: 23).

Aún así parecen ser otros los factores que hay que tomar en cuenta para explicar los rumbos tan diferentes seguidos por países como Estados Unidos de Nor-

teamérica, Canadá y Argentina en el pasado y en la actualidad. La dispar independencia del poder judicial frente a las políticas de estado en cada uno de estos países sería quizás el más obvio.<sup>8</sup>

En todo caso, más allá de la diferencia entre los países y más allá de las diferencias en el contenido de los tratados según las épocas, Martínez efectúa dos afirmaciones que nos parecen relevantes. Primero, a las poblaciones indígenas se les reconocía status de entidades soberanas en la era de la Ley de las Naciones (Martínez 1997: 14). Segundo, tanto los tratados de paz y amistad propios del siglo XVIII e incluso previos, como los tratados de cesión de tierras que empiezan a aparecer desde la segunda mitad del siglo XIX abordan temas que son comunes en el derecho internacional: cuestiones de guerra y paz, provisiones para el comercio entre las partes, protección mutua de los miembros de cada parte signataria (Martínez 1997: 27).

Ahora bien, si prestamos atención a los textos de las instrucciones, capitulaciones, convenios y tratados que se incluyen en este libro, no parece prudente pasar por alto algunas diferencias que, sin duda, se deben a transformaciones en los contextos político-jurídicos envolventes.

---

<sup>8</sup> A este respecto, ver por ejemplo Briones, Claudia: *La alteridad del "Cuarto Mundo". Una deconstrucción antropológica de la diferencia*, Buenos Aires, Ediciones del Sol, parte III, capítulo IV 1998.

### *Los materiales en cuestión*

En la época colonial (instrucciones, capitulaciones y tratados de 1742, 1770, 1782, 1790, 1796)<sup>9</sup>, es claro que los acuerdos entre contingentes indígenas y representantes de la Corona buscan establecer un ordenamiento para la convivencia que reconoce dos esferas con una cuota significativa de autonomía. Por ejemplo, con dominios separados de aplicación de justicia, aún cuando el delito comprometa a un miembro de la otra parte.

Así, independientemente de que en el mediano o largo plazo las intenciones coloniales fueran someter a vasallaje a la mayor cantidad posible de indígenas, las capitulaciones firmadas en 1742 definen el límite (río Saladillo) que los "indios infieles" no pueden traspasar sin licencia y reconocen arenas regulares de intercambio económico entre las partes (Feria de Ponchos de Tandil y Cayru en Sierra Chica). De parte de la Corona, las capitulaciones se hacen extensivas a los indios pampas de la reducción de Nuestra Señora de la Concepción y a vasallos del rey, lo que sugiere que —al momento— "el cacique Brabo y los demás caciques amigos" están en principio afuera de la esfera inmediata de obediencia directa. Más aún, se reconoce una esfera de aplicación de justicia que corresponde al jefe de los indios amigos en su calidad de maestro de campo. No obstante, a pesar de estos reconocimientos y

otorgamiento de poder de policía a los caciques, el hecho de que el cacique Brabo tuviera que entregar a quien mereciera pena de muerte al Señor Gobernador y dar licencia a los misioneros para internarse a predicar en la Sierra también sugiere que la relación entre ambas autoridades es asimétrica.

En las Instrucciones de 1770, se hacen visibles dos dispositivos coloniales que van consolidando la asimetría. Aparece, por un lado, la entrega de hijos de caciques en calidad de rehenes. Se destaca, por el otro, el afán español de utilizar figuras nativas claves, para ejercer un dominio indirecto de indígenas libres. En esta dirección, a la par de aceptarse que hay otros grupos diferentes a los que firman el tratado, se responsabiliza y autoriza a los últimos a aplicar justicia sobre los restantes.

Así, si bien el hecho de que se regule el intercambio de prisioneros (con pago por los cautivos) parece indicar cierta predisposición a regular formas de convivencia entre partes beligerantes, la resolución a imponer el acuerdo por la fuerza muestra que la estrategia colonial de pactar se considera simplemente la manera menos costosa de ejercer un derecho de conquista que conceptualmente no se cuestiona.

Para la época del tratado de 1782, este propósito colonial de extender en la práctica el derecho de conquista se hace evidente por la incorporación de

mayores restricciones. Por un lado, se establece que no habrá devolución de cautivos ya cristianos o bautizados. Por el otro, se compromete a los indígenas firmantes a tomar parte activa en la guerra contra otros indígenas que supuestamente son “enemigos comunes”. Paralelamente, se establecen con mayor precisión los sitios por donde pasa una línea de fronteras como límite que los indígenas no pueden traspasar. Explicitación de condicionamientos mediante, no se renuncia a llevar a cabo una política de seducción que explícitamente plantea los regalos como muestra de “venignidad y amor que se les tiene”.

En todo caso, es interesante cuán explícitamente se compromete a la contraparte indígena al cumplimiento de lo pactado en función de su aceptación y comprensión de los términos del acuerdo. Este enfatizar en forma unilateral el entendimiento y aceptación sólo de una de las partes pareciera sugerir que, en caso de violación del arreglo, será esta parte la responsable y perjudicada.

El tratado de 1790 profundiza los términos de la relación previa con el cacique Callfilqui, introduciendo la “república de indios” como institución colonial destinada a crear, pero a la vez subordinar, jurisdicciones distintivas. Aunque esta política colonial fracasará en el ámbito del Virreinato del Río de la Plata, este tratado muestra que la misma apuntaba no sólo a radicar grupos circunscriptos de indígenas, sino a

usarlos como doble barrera en el sentido de evitar ataques de otros indígenas sobre la frontera colonial y de trabar también la fuga de elementos españoles hacia tierra de indios<sup>10</sup>. Al reconocer a Callfilqui como “cacique principal de todas las pampas y cabeza de esta república”, el Superior Gobierno del Virreinato —que reconoce que su distrito se extiende desde “Mendoza hasta esta capital”— busca retomar la práctica de dominio indirecto de territorios por debajo de esta línea imaginaria, sobre los que no tiene acceso directo.

Se advierte además un doble juego colonial que será recurrente. Mientras se promete auxilio militar a Callfilqui para “hacerse temer y respetar de todos los demás caciques que no sean sus aliados o se sustrajeren de su alianza”, simultáneamente se lo obliga a proveer recursos para el sostenimiento de expedicionarios y colonos. El punto es que, aunque este auxilio indígena comporta un pago por parte de la Corona, el mismo no es un servicio que el cacique libremente pueda negar.

---

<sup>10</sup> La estrategia colonial de utilizar “poblaciones indígenas amigas” para evitar las incursiones de otros grupos nativos no sometidos y la fuga de disidentes no indígenas ha sido también identificada por Lattas (1987) para Australia y Sider (1987) para Estados Unidos de Norteamérica. Lattas, A.: *Savagery and Civilization. Towards a Genealogy of Racism. Social Analysis* 21: 39-58, 1987. Sider G.: *When Parrots Learn to Talk, and Why They Can't: Domination, Deception and Self-Deception in Indian-White relations. Society for Comparative Study of Society and History*. 3-23, 1987.

En suma, el reconocimiento de Callfilqui está acompañado de una serie de obligaciones militares y servicios de policía que en la práctica busca convertir las “generosas acciones” de ambas partes en una relación duradera de dependencia. Y, sin embargo, lo que va de la mano de este proyecto colonizador a largo plazo es que, en el ínterin, se legitima para ciertas poblaciones el acceso a territorios donde “criar sus ganados y tener con qué sustentarse para vivir en paz”, acceso que no se garantiza en estos términos a vasallos no indígenas.

El tratado de 1796 muestra ya una consolidación de la avanzada borbónica, en lo que hace a la estrategia de garantizar sujeciones efectivas a la corona. Se pacta así con la nación Rankvlche —definida en tratados anteriores como enemiga— mientras se da explícitamente por descontado su reconocimiento no sólo del soberano sino de sus autoridades en América. Concretamente, se habla de “debida obediencia al Exmo. Señor Virrey de estas Provincias, al Señor Gobernador Intendente de esta Córdoba y a los Señores Comandantes de esta frontera”.

Se restringe a la vez la movilidad de grupos obligados a “ocupar el campo que se les designe de que no podrá mudarse sin avisar al Comandante manifestándole los motivos.” En esta dirección, es también significativo que estas poblaciones dejen de

ser llamadas “amigas” para pasar a ser consideradas “fieles”. No obstante, ninguna de estas condiciones equipara sin más a los indígenas con otros vasallos coloniales. Por el contrario, el hecho de que la contraparte no indígena se comprometa a castigar a los españoles que violen la tranquilidad de los indígenas y exija de la otra que haga lo mismo con los suyos indica que el tratado vincula dos autoridades con capacidad de control de, y responsabilidad por, los actos de los “propios”.

Ahora bien, lo anterior contrasta notablemente con tratados firmados durante la etapa inicial de formación de la República Argentina (1820 y 1825), en lo que respecta al reconocimiento y tratamiento de partes con respectivas posesiones y territorios, y representaciones políticas.

Concretamente el tratado de 1820 insta a dos partes (Gobierno Provincia de Buenos Aires por un lado, y conjunto de caciques Rankulche por el otro). Ambas son igualmente legítimas en lo que hace a su capacidad de representar a terceros y/o subordinados, y a la obligación de “guardar religiosamente” lo pactado.

Esta relación de paridad se hace también patente por otros dos elementos fundamentales. Primero, por la afirmación de la “buena armonía que desde tiempo inmemorial ha reinado en ambos territorios”. Segundo, por el reconocimiento explícito de dos jurisdicciones

separadas por una línea divisoria que oficia ahora como barrera que los no indígenas tienen prohibido traspasar. Más aún, si los indígenas se comprometen a respetar "las posesiones y territorios" de los hacendados del Sur como propiedad de la Provincia de Buenos Aires, esta contraparte se compromete a hacer lo propio con la propiedad de los indios radicados del otro lado de la línea divisoria.

Si bien esta paridad no queda tan claramente expresada en el tratado de 1825 también firmado con caciques de la "nación" Rankulche, nos parece que el punto más relevante de este acuerdo es que se reconoce la existencia de otros dominios indígenas, hecho que redundaría en que la paz deba ser efectuada directamente por el gobierno con "los dueños de dichos terrenos". Por lo demás, aparece ya la idea de que los indígenas reconocen por único gobierno de todas las provincias (Buenos Aires, Córdoba y Santa Fe al menos) al "Soberano Congreso", y que la ofensa a una de éstas se generaliza a las restantes.

Esta paridad que en apariencia prima en la etapa republicana inicial se va plagando de ambigüedades en los acuerdos firmados a partir de la segunda mitad del siglo XIX, esto es, durante el llamado "período de organización nacional". Desde este momento, aparece como característica general de todos los acuerdos una especificación mucho mayor de las formas de aplicación

y causales de suspensión de los tratados, lo que da muestra del proceso de racionalización estatal. Paralelamente, los pactos parecen en verdad recoger y direccionar la contradicción ya inscrita por el 67 inciso 15 de la misma Constitución Nacional de 1853. Nos referimos a que, como se desprende de la Ley Fundamental, estas poblaciones serán lo suficientemente externas a la nación, como para que corresponda al Congreso promover un trato pacífico con las mismas. Quedarán en otro punto subordinadas ideológicamente a la juridicidad y sociabilidad no indígena, al extremo de que se deba imponer sobre ellos la carga asimétrica de ser convertidos al catolicismo en un país que reconoce la libertad de cultos para sus ciudadanos.

En este marco ambiguo, creeríamos que la manera en que los convenios y tratados de 1857, 1863, 1870, 1871, 1872, los dos de 1873, y los de 1875 y 1878 van enfatizando uno u otro polo de autonomía o de subordinación al momento de instrumentar la incorporación de las poblaciones indígenas al orden jurídico-político vigente depende del posicionamiento diplomático y militar de la parte indígena respecto de la frontera efectivamente controlada por el estado. En breve, si se aplica sobre los ahora considerados "indios amigos" —es decir, los radicados entre poblaciones no indígenas— todos los dispositivos de disciplinamiento y control que rigen para otros ciudadanos, la situación

es distinta con grupos radicados en espacios donde no hay forma de ejercer soberanía, grupos que, además, conservan relaciones diplomáticas tanto con los gobiernos de Chile como de Argentina. En este caso, las imposiciones disciplinantes son menores y las compensaciones (sueldos, raciones, regalos) son mayores. Se reconoce además la existencia de una línea de frontera y de una zona intermedia neutral.

Otro de los indicadores de cómo en la etapa de organización nacional se va tejiendo e inscribiendo la diferencia entre contingentes indígenas completamente subordinados y otros externos es que los convenios con los primeros son duraderos mientras que, con los segundos, dependen de ratificación periódica, a la luz del desarrollo del acuerdo. Diferencias mediante, entendemos que se debe considerar “acuerdos constructivos” a los arreglos establecidos con poblaciones definitivamente sometidas e incorporadas, en la medida en que estos arreglos también fijan compromisos mutuos entre partes. Más aún, nos parece oportuno resaltar que, en la medida que con otros ciudadanos estos acuerdos no se hacen explícitos, su existencia indica claramente que ni siquiera en el caso de los “indios amigos” se termina de negar por completo la singularidad que revisten las poblaciones indígenas respecto de otros habitantes del estado nación. En este sentido, si bien acordamos con el doctor Levaggi en que

para los indios sometidos al Gobierno Nacional regían relaciones de derecho interno y subordinación, el punto a enfatizar es que la misma celebración de acuerdos muestra que estas poblaciones tenían una condición diferente al resto de las poblaciones subordinadas.

Veamos entonces cómo todas estas tensiones y ambigüedades se manifiestan en los nueve tratados que transcribimos, explorando esto con algún nivel de detalle pues, de alguna manera, estos acuerdos son firmados por una estructura jurídico política con la cual el estado nación actual se identifica plenamente.

En el tratado de paz celebrado con el Cacique Yanquetruz en 1857, las fórmulas de apertura siguen una etiqueta que pone de manifiesto la idea de trato entre pares. Esta idea es reforzada por la cláusula “han convenido ambos”, esto es, el estado de Buenos Aires y el cacique en cuestión. En igual dirección es también sugestiva la mutua promesa de cumplir el arreglo con exactitud y lealtad. Y lo que concretamente se espera es respetar el comercio entre unos y otros.

Por otra parte, se menciona que, según el tratado firmado con el rey de España, los antepasados de Yanquetruz han cedido tierras de Patagones hasta San Javier. Esto es destacable en el doble sentido de que así como Yanquetruz aparece honrando el pacto realizado por sus antepasados, el Estado de Buenos Aires parece ponerse como heredero de los acuerdos contraídos por el Rey de España.

Estipulándose que la gente del cacique formará un pueblo con auxilio financiero del gobierno, es tan relevante que se de independencia al cacique para decidir cómo hacerlo, como que se le imponga como condición la de “reservar un espacio para construir una iglesia y casa de Escuela para la instrucción de los Indios (art. 4).” En conjunto, ambas cosas muestran la puja entre un reconocimiento selectivo de cuotas de autonomía e indicadores de dependencia a la que nos referíamos.

En lo que respecta al tratado firmado con Sayweke en 1863, la etiqueta inicial es semejante a la del tratado de 1857, comportando una idea de acuerdo bilateral que las partes prometen respetar. A pesar de estas semejanzas, se advierte que se establecen menos condicionamientos sobre Sayweke, en lo que hace a fijar su asentamiento y ponerle condiciones sobre el trazado del pueblo. Es que, sin duda, la esfera de influencia de este cacique excede en mayor medida, que la de Yanquetruz el territorio que el estado nacional puede efectivamente alcanzar.

En el tratado de 1870, también se identifican con nitidez dos partes. Se habla, por un lado, de un “Gobierno Nacional Argentino” cuyo dominio y soberanía en todo el territorio de la República comprende “por la parte Oriental de los Andes hasta terminar en el Estrecho de Magallanes”, parte de la

cual aparece como signatario es el mismo presidente Domingo F. Sarmiento. Por otro lado, se identifica “la Comisión del Cacique Limonao con toda su tribu” que se declara “súbdito Argentino”. La fluidez de las alianzas aún posibles para la parte indígena queda de manifiesto en la cláusula que pide de Limonao que no reconozca “ningún dominio, ni autoridad en los Caciques Calfucurá y Renqué, ni en ningún otro Cacique natural del país ó de Chile, titulándose dueños de los territorios pertenecientes á esta República, de una u otra banda del Río Negro, la Isla de Choelechoel, el Río Neuquen y el Limaj.” Esto es, puede sostenerse que el acuerdo con Limonao procura alejar a este cacique tanto de contingentes indígenas como de estados vecinos considerados antagonistas del Gobierno Argentino.

Por otra parte, es obvio que aparecen ya dispositivos propiamente estatales como la creación de colonias agrícolas militares, “con los elementos que el Gobierno les facilite”. Además, se pone dentro de esa colonia autoridades estatales, y paraestatales de disciplinamiento. Concretamente, “un Comisario intendente que el Gobierno mandase para regentear la Colonia, y también admitirán uno ó mas Sacerdotes que les enseñen la religión cristiana; uno ó mas maestros de escuela que eduquen y enseñen á los niños de ambos sexos y á una ó mas personas peritas que les enseñe la agricultura.”

Otro mecanismo central de incorporación y subordinación de los indígenas al estado nacional es que estos nuevos "súbditos Argentinos harán el servicio militar de frontera como Guardias Nacionales, contra toda invasión de indios ladrones, ó de otro poder extranjero, poniéndose a las órdenes del Comandante del punto, ó del que el Gobierno mandase."

Lo que el gobierno entrega a cambio de estos compromisos son "todos los privilegios que las leyes del país acuerdan á los Guardias Nacionales", "un área de campo en propiedad, suficiente para toda la tribu, donde el terreno sea mas á propósito para el cultivo y para la cría de ganados, como también mil ovejas, trescientas vacas, dos tercios de yerba y dos barricas de azúcar." Así, al entregar un estipendio a modo de sueldo y no ya de ración, se convierte a Limonao y otros "jefes" en una especie de "funcionarios".

En tanto indicadores de cooptación total, estas "concesiones" estatales pueden verse como antecedentes de la posterior política indigenista argentina, en el sentido de mostrar la permanente intención de sedentarizar a estos "súbditos" argentinos, de fijarlos a un lugar, bajo el otorgamiento de tierras en propiedad y según el modelo de la colonia. También la misma categoría de "súbdito argentino" parece antecedente de las inclusiones y exclusiones selectivas que siempre han pesado sobre los marcados como "ciudadanos

indígenas". Asimismo, el calificativo de "indios ladrones" que parece ahora reemplazar al de "indios enemigos" también sugiere un cambio en la manera de marcar a los indios aún no sometidos.

Por último, también resulta interesante el lugar donde se firma el tratado: el palacio de gobierno en Buenos Aires. Aunque parezca una nimiedad no es un dato menor que mientras los tratados anteriores se firmaban, por así decir, en el mismísimo frente de guerra o campo, ahora su firma se traslade a un centro político administrativo.

En cuanto al convenio firmado con los caciques Catriel y Calfuquier en 1871, se sigue reconociendo que existe una frontera. En todo caso, los indios amigos son quienes se prestan "gustosos á cooperar á la defensa y resguardo" de la misma. Ahora bien, una de las cosas que queda clara en el caso de los "indios amigos" es que la administración de Justicia ya se plantea como de competencia puramente estatal. Aparece además en estos casos otro actor que extiende el brazo de dominación del estado sobre los indígenas: el Juez de Paz.

El convenio con los pehuenches de 1872 nos interesa particularmente en la medida que muestra que grupos asentados en territorios que la Argentina reclama (por ejemplo, Purrán y su gente) mantienen relaciones diplomáticas con otros países, y nos sirve de base para postular que ello ha sido factor de peso al

momento de definir las estrategias de búsqueda de consensos y consentimientos desplegadas desde la agencia estatal.

En tanto testimonio de la diplomacia chilena, este convenio muestra un doble uso de los pewenches por el estado trasandino; esto es, como barrera de contención contra “indios propios” (moluches) aún en rebeldía, y también como aliados para la protección de ciudadanos chilenos que están afuera del territorio nacional. Desde la perspectiva del estado argentino, los convenios de paz provisional firmados con los caciques Purran y Pisen —ambos en 1873— sugieren que la posibilidad indígena de pactar con más de un estado crea una situación completamente diferente en lo que hace a los términos en que se negocia con estos contingentes, por contraposición a los acuerdos con los considerados indios amigos.

Concretamente, en el convenio con Purran hay un reconocimiento primero implícito y luego explícito de fronteras, cuando se habla de un “campo intermedio de la línea de fronteras” que será “respetado como neutral”. En esta zona es donde se estipulan habilitaciones mutuas. De la mano de este reconocimiento, va entonces un intercambio de “protecciones”. En breve, “los capitanejos arriba mencionados que firman el presente tratado de paz por sí y por los Caciques que representan, se comprometen a mantener y hacer mantener

a sus tribus la más completa paz con el Gobierno y pueblos de la República Argentina; y por su parte el Gobierno de la República Argentina se compromete a proteger y amparar la residencia tranquila y permanente de dichos Caciques, Capitanejos y sus tribus en el territorio que actualmente poseen hasta la margen derecha del Río Neuquén.” Más sugestivamente aún, a cambio del reconocimiento de la soberanía estatal argentina, se reconoce “posesión tranquila de las tierras que actualmente ocupan [...] mientras dure el presente tratado de paz (nuestro énfasis).”

Este reconocimiento de posesión de tierras ocupadas —que también se garantiza a Pisen y su gente— claramente contrasta con las estrategias de radicación de indios amigos. Así, si prestamos atención al convenio celebrado con Catriel en 1875 vemos que, en este caso, Catriel se considera “Guardia Nacional movilizada, él y su tribu, quedando en consecuencia sujeto a las leyes militares y a las órdenes inmediatas de los gefes que les estén dictadas por el Gobierno, sin restricción alguna”; que Catriel y su gente reciben por tanto “su haber como gefe de la tribu”; y que a cambio del servicio se le darán “las escrituras de terreno o campos cuya propiedad les será reconocida (nuestro énfasis).” A su vez, como la subordinación de Catriel ya se concibe total y completa, este convenio no tiene plazo, es “duradero”.

El tratado firmado en 1878 con los caciques Rankulche Epugmer Rosas y Manuel Baigorria parece mostrar un tipo de relaciones interétnicas distinto tanto a las que se mantienen con los indígenas que permanecen adentro de la frontera interior, como a las mantenidas con pueblos del país de las Manzanas en la actual Neuquén que aún tienen relaciones diplomáticas con el gobierno chileno. Por un lado, los Rankulche son atraídos hacia la categoría de indios amigos, en la medida en que se declara que “reconocen y acatan como miembros y habitantes de la República Argentina la Soberanía Nacional y Autoridad de su Gobierno”. Y que “habrá por siempre paz y amistad entre los pueblos cristianos de la República Argentina y las tribus Ranquelinas que por este convenio prometen fiel obediencia al Gobierno y fidelidad á la Nación de que hacen parte y el Gobierno por su parte les concede protección paternal.”

Por otro lado, los términos del acuerdo manifiestan una mayor cuota de autonomía que la reconocida para caciques como Limonao y Catriel. La asignación de sueldos, regalos y raciones muestra que la paz Rankulche se compra mediante estipendios que son diferentes a los sueldos entregados a Catriel y a su gente por pertenecer al ejército.

Sin embargo, se observan ya mayores imposiciones que las que se aplican sobre los neuquinos, tal

como se advierte en la obligación de entregar todos los cautivos (sin recompensa extra) y todos “los malévolos ó desertores cristianos que se asilen ó guarezcan entre los indios”, so pena de perder los sueldos y raciones. A su vez, los caciques deben dar “toda protección y amparo á los sacerdotes misioneros que fueren á tierra adentro, con el objeto de propagar el cristianismo entre los indios ó de sacar cautivos”

Habida cuenta de la dureza de otras posiciones dentro del bloque entonces hegemónico que propugnaban la guerra total<sup>11</sup>, aparece en el tratado con los Rankulches como concesión del gobierno el que “se les haga entera justicia en sus reclamos y quejas con arreglo á las leyes que amparan á todo ciudadano argentino.” Dejando en suspenso la sinceridad de la promesa de “hacer justicia”, lo que resulta sugestivo es que la política estatal de atracción se base en un ‘beneficio de pertenecer’ que consiste ya en quedar efectivamente amparado por “las leyes que amparan á todo ciudadano”.

No obstante, la duradera sospecha acerca del alcance de la paz establecida con estos contingentes recién “pacificados” se advierte por la explicitación de

---

<sup>11</sup> A este respecto, ver por ejemplo Lenton, D.: “La imagen en el discurso oficial sobre el indígena de Pampa y Patagonia y sus variaciones a lo largo del proceso histórico de relacionamiento: 1880-1930”. *Tesis de Licenciatura*, Facultad de Filosofía y Letras (UBA). m. s., 1994.

los castigos que se implementarán si se producen “malones” que quiebren la paz. Paralelamente, otros dos indicadores dan pruebas de cómo la subordinación de estos contingentes se va inscribiendo. Por un lado, no se habla ya de reconocimiento de la “posesion tranquila de las tierras que actualmente ocupan (como en los tratados de 1873)”, ni se les preve dar “escritura de terreno o campo cuya propiedad le será reconocida” (como en el convenio de 1875). En el caso Rankulche simplemente se habla de “alguna gratificacion proporcionada al merito y se les proporcione algunos efectos, herramientas y útiles que les sirvan para su adelanto y bienestar.” Por otro lado, mantener relaciones con el enemigo, sea país extranjero o indígenas no sometidos comporta ahora el rótulo de “traidores á la Patria”, que así ya se asume como una sola para todos.

Varias cosas son entonces interesantes en un tratado que se ubica temporalmente en un punto de inflexión para el devenir histórico de los pueblos de Pampa y Patagonia, esto es, entre una era de independencia beligerante y el sometimiento militar definitivo. Primero, la forma en que se nacionaliza a estos contingentes indígenas<sup>12</sup>. Segundo, la aparición

<sup>12</sup> Sobre el concepto de “Nacionalización” de pueblos indígenas en Argentina, ver, por ejemplo: Lazzari, A.: “¡Vivan los Indios Argentinos! Análisis de las estrategias discursivas de etnicización/nacionalización en situación de frontera”. *Tesis de Maestría*. PPGAS/MN. UFRJ, Brasil. m. s., 1996; y Delirio, W.: “Confinamientos, deportación y bautismos en la costa del Río Negro”. *IV Jornadas de Investigadores de la Cultura*, Instituto Gino Germani, Noviembre, 1998.

de la promesa de “protección paternal” como actitud fundante del estado en lo que hace a la política indigenista por venir.

### *De cara al futuro*

Entrando al tercer milenio, nos preguntamos más de una vez por qué y para qué reflexionar en torno a capitulaciones, convenios y tratados que reflejan momentos y relaciones tan absolutamente diferentes a las actuales. Como interés que se manifiesta en algunas arenas internacionales pero también como tema que concentra curiosidad, expectativas y necesidades para repensar las historias personales y colectivas.

Por lo pronto, no puede dejar de ir de la mano de tal reflexión el tener en cuenta que la práctica de dialogar, consensuar, establecer acuerdos ha sido y es para muchos pueblos indígenas un mecanismo permanente para organizar y reorganizar la convivencia entre propios, así como entre éstos y ajenos, según cambios y transformaciones operados en distintas dimensiones del entorno social y político. Esta práctica tampoco ha sido extraña a la relación con sociedades con quienes entraban en contacto (conquistadores, misioneros, colonos, comerciantes, etcétera).

En esta dirección, diferentes testimonios etnohistóricos y etnográficos muestran hasta qué punto los

indígenas eran concientes de lo que estaba en juego y con cuánta lucidez exploraban alternativas más o menos ventajosas para su existencia y permanencia. No parece entonces aventurada la generalización de Martínez (1997:15), cuando sostiene que en las diferentes épocas y regiones había entendimiento común acerca de ciertas cuestiones que son vitales en el proceso de firma de tratados. Por ejemplo, la necesidad de tener representantes con mandato para negociar, acuerdo básico acerca de los temas sobre los que se va a pactar, y conceptos relacionados con la necesidad de rectificar los tratados, así como acerca del poder vinculante de los mismos.

Reconocer la inteligencia y comprensión con que los indígenas se enfrentaban a la firma de tratados no quiere sin embargo decir que la posibilidad de hacer prevalecer los propios puntos de vista fuera pareja para todas las partes firmantes. No hay que ser historiador para darse cuenta de que las sociedades indígenas actuaban dentro de márgenes de maniobra cada vez más reducidos.

A su vez, la posibilidad de diálogo entre partes tampoco nos permite presuponer que el valor de la palabra ni lo que cada cual consideraba fundamentos éticos y espirituales de los acuerdos fuesen compartidos. Como sostiene Andrew Gray (1997:45), los tratados no son textos cerrados a ser "decifrados", sino una arena

donde se dan interpretaciones prácticas que comentan sobre el status del texto mismo, un espacio político para el encuentro entre dos expresiones de poder con diferentes perspectivas sobre el valor, durabilidad y compromiso que genera la palabra empeñada, así como sobre el sentido espiritual de la tierra que se está negociando<sup>13</sup>.

Por ello, aún aceptando que ni la Corona, ni los sistemas republicanos renunciaron a instrumentar una subordinación total en el largo plazo, nos parece que cualesquiera fueran sus criterios de conveniencia el hecho mismo de pactar con las naciones indígenas muestra una serie de cosas.

Ya sea implícita o explícitamente, estas formas de acuerdo reconocen que la autoctonía de los indígenas tenía un peso fundamental que hacía que se tuviera que convenir con ellos los términos de una relación en formas que no se aplicaban a otro tipo de vasallos o ciudadanos. En tal sentido, las capitulaciones, convenios y tratados firmados con pueblos indígenas son testimonios históricos elocuentes del valor y del peso que esta autoctonía ha tenido para sucesivos dominadores.

---

<sup>13</sup> Gary, A.: "Onion Lake and the Revitalization of Treaty Six". En *Honour Bound: Onion Lake and the Spirit of Treaty Six. The International Validity of Treaties with Indigenous Peoples*. IWGIA document N° 84, Copenhagen: IWGIA, pp. 19-54, 1997

Estos acuerdos trascienden, además, la preexistencia como dato, e instituyen el reconocimiento de esferas de actividad singulares que, en lo práctico y por ende en lo jurídico, requieren introducir mediaciones y articulaciones que no rigen para otros casos.

Por último, a lo largo de diversos acuerdos se van introduciendo antecedentes de que estos compromisos trascienden a los sujetos firmantes, en tanto parte éstos de colectivos más amplios. Y esto no es así sólo para los indígenas. El derecho positivo y el derecho internacional se rigen por el principio *pacta sunt servanda* (los pactos se cumplen). Es en base a este principio, que los países quedan por ejemplo comprometidos al pago de su deuda externa. Licitudes e ilicitudes mediante, es la idea de que los acuerdos sellados por los predecesores son heredados por quienes se consideran sus sucesores lo que compromete en el presente buena parte de la política interior y exterior de los estados-nación.

Por todo lo expuesto, nos parece que la aplicabilidad y validez actual de los tratados no sólo se dirime en base a argumentaciones jurídicas. Tampoco es una cuestión de mera fidelidad histórica. Es fundamentalmente un tópico ético-político que compromete a los estados modernos a adoptar acciones fuertemente orientados por principios de justicia histórica.

Ahora, ¿qué cabe entender por justicia histórica en un país como el nuestro, donde los indígenas padecen al día de hoy penurias económicas, sociales y políticas más extremas que las padecidas por otros habitantes, porque por lo general nunca fueron tratados como el resto de los ciudadanos? Creemos que, en este marco, justicia histórica no comportaría ni negar esta singularidad, ni instrumentarla sólo en beneficio del proyecto estatal como ha sido la norma. Comportaría más bien, reactivar compromisos y esferas de diálogo donde los distintos niveles de autoridad y representación política intervinientes pudieran expresar sin condicionamientos sus puntos de vista. Comportaría, en suma, crear nuevas reglas de juego para garantizar el mandato constitucional, que asegura de aquí en más a los pueblos indígenas, la participación en la gestión de los intereses que los afectan.

**Comentario  
de la Comunidad Tremketuayñ**

*Una breve mirada al pensamiento mapuche*

Rakizuam es la forma colectiva de pensar del Pueblo Originario Mapuche, no es el pensamiento individual y llano de la cosa, sino la colectiva forma de relación con el todo-waj mapu. El origen del Mapuche, como che-ser humano, surge de una fuerza o newen de la naturaleza del Wall Mapu, es aquí la lógica relación de armonía y respeto que existe con el medio natural donde vivimos, en nuestros kamarikvn o gijatun, reafirmamos nuestra condición de Mapuche y nuestra relación con las fuerzas naturales, entendiendo que en esta relación, obtenemos nuestro bienestar físico y espiritual.

El pensamiento Mapuche, transformado en

conocimiento, sabiduría, expresado el Kimvn, término de nuestro idioma, desarrolló su propia forma de organización social, política, económica y cultural. La sociedad Mapuche en su amplia diversidad cultural y organizativa, tiene a el lof-comunidad, como núcleo de la organización de nuestro Pueblo, con autoridades como lonko, maci, pijankuse, werken, gempiú, kona, manteniendo autonomía cada uno de los lof, con toda la unidad cosmogónica, espiritual y política, que como un legado de nuestros ancestros sigue viva en las actuales comunidades. El amplio territorio en el cual nos desarrollamos como Pueblo, por su distinta composición geográfica determinó la existencia de identidades territoriales según los elementos geográficos que predominan o identifican a cada uno de los lugares, a los hermanos que viven de los mares o lagos son Lafkence, lafken-lago, ce-gente y así las demás denominaciones territoriales Pewence, Rankvlce, Wijice, Nagce, y que hoy en muchos casos estas denominaciones, no tienen una clara interpretación desde nuestro pensamiento.

El territorio del Pueblo Mapuche se ubica de uno y otro lado de la cordillera, desde el actual Océano Pacífico al Atlántico. Se asentaron fuertemente en las zonas pampeanas, parte de Cuyo, Patagonia y zonas centrales en puel mapu y amplios espacios del centro y sur del actual estado chileno. Siempre se tuvo y ejerció

plena noción de la existencia de un espacio territorial hacia los cuatro puntos cardinales expresado en el melli wixan mapu, esto plantea una clara definición y valorización del mismo.

Actualmente puelce y guluce, viven una realidad cultural y política distinta, los guluce han podido mantener en la práctica cotidiana, elementos de la cultura y organización, pero con una misma negación de los derechos colectivos por parte de los Estados, a través de su ordenamiento jurídico, organización política y económica, y los sistemas de educación y religión, como formadores de las nuevas generaciones. Sólo se mantienen el espacio territorial comunitario mínimo, para nuestra sobrevivencia cultural como Pueblo.

La política del Estado, está dada sólo a través de las leyes, que tratan aspectos sociales, situaciones coyunturales todas enmarcadas en la política general de atención social que define el gobierno, también se pueden escuchar interesantes declaraciones de principios, sin estar aún, la voluntad política de reconocimiento del territorio, autogobierno, con derechos fundamentales para nuestra vida y desarrollo como Pueblo.

La llegada del winka a territorio Mapuche, se produce aproximadamente en 1500, con la creación del primer fortín en la provincia de Buenos Aires, la

relación con los representantes de la corona española fue fuertemente resistida, si bien con armamentos diferentes pero no por eso inferior, al punto que nuestra gente prontamente se hizo de esas armas y estrategias, comenzando a combatir con las mismas a los invasores, esto ha permitido que existan distintos tratados realizados con los guelche y puelche respectivamente, como una forma diferente de "relacionarse".

Hay que mencionar los continuos ataques que recibieron los españoles, cuando formaban sus primeros fuertes, reiteradamente derrotados, donde se imponía a la diferencia numérica existente entre españoles y originarios, no se empeñaron los primeros en emprender una guerra, tal vez éstas, sean algunas de las intenciones de crear los tratados de paz, enmarcadas en una clara política de expansión de fronteras.

La conformación de los Estados provinciales y nacional, actuaron con tal dureza y planificación de los objetivos pretendidos, que rompió con buena parte de las formas de organización, pensamiento y relaciones entre los propios Mapuche y el mapu. Una planificada intervención de la Iglesia Católica a través de los Misioneros fue otro de los elementos utilizados para ese proyecto de Estado argentino. Esto provocó la pérdida de nuestro rol, como Mapuche, dentro de nuestra mapu y vida comunitaria.

Perdiendo valores humanos propios de nuestra

cultura, relaciones sociales, organización comunitaria y familiar, el valor de la palabra como elemento de compromiso irrenunciable a lo dicho o empeñado.

Entre las comunidades si bien no estaban claramente determinados los límites territoriales, por una definición de nuestra cosmogonía, no existiendo el sentido de propiedad, se tenía una determinación, de los espacios ocupados. No se entiende a la tierra, como un bien económico, que se pueda comprar o desbastar, si no, que es un elemento componente del wall mapu, como nosotros los Mapuche.

Si bien la historia de los conquistadores comienza en 1492 con la entrada al continente americano, debemos dejar en claro que las primeras incursiones hasta la provincia de Buenos Aires, específicamente en 1527, se funda el primer fuerte Sancti Spiritu, que fue destruido por los originarios, estableciéndose definitivamente en 1590 en la segunda fundación de la ciudad de Buenos Aires.

Después de esos años, comienzan a profundizarse los encuentros con los Mapuche, manteniendo grandes enfrentamientos bélicos que duraron hasta fines del año 1886. Los primeros tratados se dieron después de más de doscientos años de la llegada del hombre blanco.

Durante todo este tiempo se han dado distintos tratados de paz, de allí que hemos decidido analizarlos y dar nuestra opinión y comentarios, de los tratados

que se han recopilado, realizados en distintos momentos políticos, del occidental con nuestro Pueblo.

Para este trabajo, los dividiremos en tres grupos:

Los coloniales, con representantes del virreinato del Perú y luego con el virreinato del Río de la Plata, período que va desde 1742 a 1796.

Los segundos, realizados en la época republicana inicial, antes de la creación de la Constitución Nacional, que van desde 1810 hasta 1853.

Y por último, los que se hicieron en el período constitucional desde 1853 en adelante.

*Los primeros españoles y el comienzo del choque con las culturas originarias*

La creación de los tratados escritos, es una creación winka, ya que la forma Mapuche de realizarlo, era a través del valor de la palabra, como elemento de firme compromiso.

La palabra, elemento fundamental de honor y valor de las personas que la comprometían, en la sociedad Mapuche.

El elemento de doble intención, jugó en contra de la forma Mapuche de relaciones y acuerdos, hechos que hoy podemos ver claramente en la sociedad que nos toca vivir.

Los tratados firmados con la Corona reconocen la existencia de distintas “naciones indías”, como ellos las llaman. En ese momento no había de parte de los Pueblos originarios, una preocupación de mostrar su nacionalidad, soberanía o una expresión política de Pueblo, si existía una unidad basada en diversas relaciones y vínculos de variados órdenes, como el comercio, organización política, pensamiento, cosmovisión y unidad lingüística.

En los distintos acuerdos se observa la denominación que van teniendo los grupos firmantes, de los tratados que tenemos en nuestras manos, por esto entendemos que los mismos se han realizado con distintas representaciones comunitarias y territoriales del Pueblo Mapuche, basándonos en nombres de los caciques, grupos comunitarios o la ubicación de los espacios territoriales donde se dieron los pactos.

A la vez que reconocían también límites territoriales y una frontera sin estar claramente determinada, los españoles, en este momento no tenían un espacio territorial del cual ejercieran pleno control, desconocían los límites hacia el sur, y estos eran variables de acuerdo a los que se pudieran dar, se observa una clara intencionalidad por parte del Virreinato de superar los límites constantemente, encontrándose con la férrea resistencia del Pueblo, debido a la organización planteada como consecuencia de la nueva forma de vida que imponía la presencia del hombre blanco.

La sociedad Mapuche, a sus actividades, de trabajo de la tierra, pesca y caza, expresiones artísticas, había tenido que acomodarse para la guerra, desarrollando distintas estrategias para hacer frente a la diferencia armamentista, utilizando su conocimiento del terreno y el clima y la incorporación paulatina de elementos que traía el español.

El winka encontró a un Pueblo con una estructura de organización fuertemente participativa, pluralista, con manejos y decisiones autónomas, por dar una definición de estos tiempos, distintas a las que había encontrado en su avance por el continente, y a la propia, es por esto que se planteó una sólida resistencia al avance colonial.

El choque empezaba a dejar secuelas de ambos lados, con mucha pérdida de hombres.

Ante esto los españoles, tienden a tratar de dialogar sin perder la clara intención de asegurar su avance sobre los territorios indígenas y sometimiento de nuestra gente. Buscan consagrar este botín a través de la firma de los tratados, entendiendo que amplían sus espacios territoriales, por el solo hecho de acceder a la firma de los mismos. Ejemplo, el tratado con el lonko Calfillqui que ocupa tierras hasta el Río Negro, suponen que el acto de la firma, obtienen los winkas, derechos sobre esas tierras ocupadas por comunidades indígenas.

Los tratados se iban dando con aquellas comunidades que eran atacadas y ciertamente vencidas.

Aquí quedan planteadas las dos visiones que tienen los tratados, (española y Mapuche) según se mire, la española anteriormente la expresamos y la Mapuche estaba dada, en un marco de deterioro de su economía y organización, como así también en un proceso de acomodamiento a la nueva situación que se comenzaba a producir.

Aprovechando esos momentos de debilitamiento de las comunidades, intencionalmente los tratados se usaron para la imposición del Evangelio como un medio más de dominación y sometimiento, teniendo en cuenta que entre los artículos se establece el libre tránsito de los misioneros por los territorios indígenas, predicar el evangelio y su conversión. Otro elemento, fue que quedaba negada la entrega de aquellos indios, que ya habían sido bautizados, no estaban incluidos dentro los intercambios de cautivos y prisioneros, lo expresa el tratado de paz con los indios, firmado en 1782, con el lonko Kalfilki.

Otras de las estrategias, era aumentar los conflictos existentes, ahora en distintas comunidades, todo se plantea como para ir tergiversando una forma de pensar, organizaciones sociales y formas de vida. Se desconocen las autonomías de las comunidades o identidades territoriales, dando "poderes, títulos" a

lonko de una forma que no eran propias de la organización Mapuche. Estos títulos y poderes dados por los winkas condicionaban a los lonko, responsabilizándolos de las malas actuaciones de los demás indígenas, los obligaban a que los demás lonko se sumaran al tratado de paz, por ellos firmado, si esto no sucedía, el virreinato podría tomar represalias con el lonko firmante y su gente.

En estos acuerdos, también quedan establecidas condiciones para la comercialización, siempre impulsando limitaciones de parte del colonizador, determinando número limitado de gente y condiciones para el tránsito y lugares donde se realizarían las actuaciones comerciales, dar aviso a los Jefes de Frontera o Misioneros.

De todas maneras, este recortado reconocimiento, demuestra la existencia de dos grupos políticos, que "merecían regular" esta actividad, de última nada distinto a lo que imponen, los grandes grupos económicos, de estos días.

Una de las condiciones en los tratados que nos parece aberrante, es la exigencia de entregar a sus hijos o parientes cercanos como elemento de garantizar la paz firmada, como se puede observar en el tratado con el lonko Cheglen y otro, si bien esto era una práctica Mapuche entre las comunidades Mapuches, el winka utilizó esta costumbre exigiendo la misma práctica y

sentido, o como una forma de demostración de poder, teniendo en cuenta que esto provocaba un fuerte choque cultural, mostrando la gran desigualdad de condiciones para actuaciones futuras.

En nuestra cultura era costumbre, entregar a un hijo como forma de confianza, para que éste adquiriera nuevos conocimientos, fortalecer las relaciones entre las comunidades, crear alianzas; se hacía con un sentido total de confianza y por voluntad propia; esto no es comparable con la exigencia enmarcada en los acuerdos, primero porque era entre culturas distintas, y después porque el hijo en manos de winkas, se transformaba en un prisionero o botín de guerra.

A manera de síntesis nos preguntamos:

*¿A qué son condicionados los indígenas?*

A no cruzar las fronteras establecidas por el virreinato.

A prometer resguardar las fronteras, avisar al winka de avances de otros grupos indígenas.

A entregar a los cautivos.

A auxiliar a todos los que vienen de parte del virreinato y los misioneros.

A convencer a otros grupos indígenas de las paz... y si no reducirlos.

*¿Qué entrega el virreinato a cambio de la paz?*

Paga, por acompañar al winka a cambio de avances territoriales.

Cargos fuertemente comprometidos y engañosos nombrados por la corona, que deformaban el pensamiento Mapuche y provocaban conflictos. A la vez le daban responsabilidades a realizar en nombre de la corona.

Se le conceden obsequios a los caciques, alcohol, vestimenta.

Posibilidad de vender controladamente.

*¿Qué obtenemos de todo esto?*

Que parte del pueblo Mapuche no firma tratados con la corona.

Que había un claro territorio de indios libres.

### *La independencia de España y el pueblo Mapuche*

Estos tratados se dan en un proceso de fuertes enfrentamientos, entre distintos sectores que pretendían ganar espacio, ante el nuevo replanteo político que se avecinaba.

Teniendo en cuenta que en ese momento la idea de construcción de la república era tarea todavía de unos pocos, esto hace tener un clima de buenas relaciones con todos aquellos que pudieran ser simpatizantes de la idea, antes mencionada, es por esto que a algunos grupos de indios, se los consideraba amigos y a otros se los pretendía ganar para tal objetivo. La mayor parte de los indios amigos, eran los de la zona norte, que de una u otra manera ya se encontraban en un proceso de integración o sometimiento.

Una de las cosas que hizo el nuevo gobierno fue declarar en igualdad, dentro del ejército, a los españoles, indios y mulatos, como una demostración de la "supuesta igualdad".

Todavía, en ese momento, distintas identidades Mapuches del sur, seguían teniendo una importante autonomía y total desconocimiento a la administración de Buenos Aires, cosa que no pasaba con otros grupos indígenas del norte.

En ese momento, los límites del territorio de Buenos Aires, eran los terrenos que iban ganando los Hacendados, los que se consideraban "soberanía" de la provincia.

Las tierras todavía no tienen para el winka, un claro destino de utilización, como tampoco los animales de los hacendados, no era el fuerte económico de la época.

El gobierno pretende mantener la paz y los terrenos ya ganados, como una forma de consolidar la frontera, evitar el robo de ganados que se extendía descontroladamente hacia el territorio Mapuche.

Los tratados y avances se daban con parcialidades del Pueblo Mapuche, son los grupos que estaban más cerca de los límites de Buenos Aires, con los cuales se mantenían relaciones esporádicas y existía un nivel de dominio sobre ellos, en una disputa permanente de las fronteras.

Queda bien establecido el reconocimiento de los territorios indígenas, marcándose las fronteras entre los winkas y los Mapuche, fijándose restricción al tránsito del winka al territorio Mapuche, como lo plantea el tratado del 7 de marzo de 1820, Miraflores, pudiendo nuestra gente acceder controladamente a cazar a una franja determinada.

Según nuestro análisis, tiene una doble intencionalidad, teniendo en cuenta que lo que el winka pretendía era ampliar permanentemente el espacio territorial, hasta ahora logrado.

En el canje de las cautivas, se puede ver un avance, ya que hay una diferencia con los tratados firmados con el virreinato, el tratado de Guanaco de 1825, plantea mantener un cambio "equitativo", una por una. Los cautivos se transformaban en elemento de poder ante las posibles negociaciones.

Se sigue condicionando a los firmantes de los tratados, responsabilizándolos de cualquier mala actuación que puedan tener otros grupos indígenas. Implícitamente, se plantean futuros posibles conflictos entre comunidades, demostrando la continuidad de maniobras sutiles para generar enfrentamientos y debilitar así las relaciones entre Mapuche, (esto es algo que se puede observar en todos los tratados).

Por otra parte, queda claramente expresado que existen asentados en la frontera otros grupos indígenas, con lo que el gobierno no mantenía relaciones; los Mapuche firmantes, reconociendo las autonomías de cada comunidad dejan establecido implícitamente, que no pueden hacerse cargo, de esa parte de la frontera y que le correspondía al mismo gobierno hablar y tratar con los wijice, quienes eran los ocupantes de esos territorios, según consta en el artículo cinco del Tratado de Guanaco del 20 de diciembre de 1825.

En la sociedad winka existían dos posturas, aquellos que consideraban que había que integrar al indígena y los otros que pretendían exterminarlos, prevaleciendo el segundo pensamiento. Ambos, a largo plazo, pretendían fines comunes, hacer desaparecer toda cultura indígena, creando una nueva, teniendo como base la occidental y cristiana.

Hasta entonces, se venían dando períodos de guerra y momentos de paz relativa, si bien estuvo en

mente la incursión armada durante todo este proceso, fue en 1833 donde se comienza a planificar desde el gobierno, para internarse y arrebatar el territorio y eliminar toda expresión libre Mapuche, se da la primera gran ofensiva precursora de lo que fue la llamada Campaña al Desierto, se da, por la ya creciente demanda de más tierras, por parte de los hacendados.

Es allí, donde se comienza, a perseguir insistentemente a los grandes lonko, protagonistas por la parte Mapuche como a Yanketruz, Kajfukura, Grande, Kayupan, Llanquiman, Epumer, Catriel, Sayweke y otros tantos.

#### *El período constitucional y el pueblo Mapuche*

Este nuevo período, se da después de que el winka ha dado fuertes ataques al Pueblo Mapuche, con miles de muertos, prisioneros y tierras arrebatadas.

Las comunidades quedaron dispersas, el Pueblo comienza a desmembrarse. En ese momento, eran visibles los lonkos que lideraban la resistencia, al invasor del territorio, y es a ellos, a quienes comienzan a perseguir, para firmar tratados de paz o matarlos.

El estado de guerra permanente, los hizo salir de la forma de organización social propia, se aceleró todo el proceso de toma de decisiones que plantea nuestra

cultura, se acrecentó la división entre Mapuches y se comienza a perder en distintos órdenes.

Empiezan a definirse nuevas formas de organización del Pueblo Mapuche, basado en liderazgos de distintos lonko, que posteriormente tendrán un papel fundamental, para continuar la defensa de la libertad de nuestra gente y permanencia en el territorio.

Después de grandes luchas mantenidas, por distintos grupos comunitarios, por varias décadas de guerra permanente, muchas de ellas, con muy buen resultado para las filas Mapuche, que pretendían mantener los límites territoriales antes definidos, no fue posible debido a la pérdida de gente y de importantes bajas de lonko e inalonko; se da una gran dispersión de las distintas comunidades y parcialidades Mapuches.

La diferencia armamentista, sin duda fue uno de los elementos que jugó en contra del Pueblo, que resistió el avance descontrolado y cargado de ambición económica y desprecio hacia los originarios. Otro elemento y tal vez de mayor incidencia, fue la existencia de una forma de pensar y ver a la humanidad distinta, la actitud de respeto por la vida que se tuvo con el winka, en no menos de cien derrotas, dichas por los propios winkas, los Mapuche pudieron "tirarlos al agua", y sin embargo, se los hacía retroceder y se los abandonaba, sobrando las fuerzas como para haber

dado un "jake mate", al menos en algunos momentos de la historia.

Luego de un par de décadas de conflictos de baja intensidad, los Mapuche reorganizados, vuelven con nuevas fuerzas a la lucha contra el winka y en 1855, el fvta toki Kajfucura, con mas de 6.000 hombres en armas, realiza un gran ataque a importantes poblados en la provincia de Buenos Aires, en combinación con otras identidades territoriales como Pewence, Rakvjce, Cazice y otros, doblegando las fuerzas winkas y restableciendo las fronteras hasta casi los mismos límites, como hacía treinta años atrás.

Esta situación hace replantear a los winkas la forma de abordar a los originarios y es aquí que se vuelve nuevamente, a la firma de los tratados de paz, con el fin de ganar tiempo para continuar el avance.

Yanquetruz, uno de los firmantes de tratados llega a este acuerdo, luego de sufrir grandes bajas en su gente y de importante pérdida de inalonko - caciquillo; por esto que se da en un clima de fuerte condicionamiento, la firma del mismo. Había logrado escapar de varias emboscadas, con unos pocos hombres que luego se reorganizarían y estarían nuevamente en pie de guerra, pero ya con las fuerzas totalmente decaídas, siendo derrotado y teniendo la responsabilidad de salvar al resto de su gente. Finalmente accede.

El lonko Yanketruz, uno de los líderes de la

resistencia Mapuche, es perseguido por el gobierno, por su participación en reiterados ataques contra poblados winka. Hoy el gobierno, lo tenía aparentemente vencido. Ante esto, mostrando su poder y como mensaje para los demás rebeldes jefes, quiere imponerle un pacto ejemplificador.

Aquí también se puede ver con claridad, el texto armado por el gobierno, y escrito como, acordado entre partes, teniendo en cuenta que sólo se daba lectura y se rubricaba el mismo, no existiendo por la parte Mapuche la posibilidad de disentir. Esto demuestra que es obligado a la firma de un tratado, semejante a un acta de rendición.

Esto queda demostrado, por las condiciones del tratado que establece el reconocimiento de acuerdos realizados entre sus antecesores con los representantes de corona, por la concesión de su espacio territorial, la formación de poblados, exigiendo fijar residencia en Valcheta, en un espacio territorial que no es el propio, y de esta manera asegurarse la ampliación del territorio por parte de Buenos Aires. Tiempo después, Yanketruz y los suyos, vuelven ante el incumplimiento del mismo, a los campos de combate.

Existieron en todo este proceso, grupos indígenas que se sumaron a las filas del winka. Lo hicieron por distintas razones que no detallaremos; pero por mencionar algunas, la hambruna existente, el

sometimiento por la fuerza o la religión, y hasta hubo la intención de ver la posibilidad de una alternativa de encontrar mejores condiciones para la vida comunitaria.

Muchos de ellos, fueron utilizados por los winkas en el ejército, como baqueanos, como Ignacio Coliqueo, teniendo decidida participación y reconocimiento por el gobierno, dándole distintos grados y responsabilidades; una situación similar es la actuación de Cipriano Catriel, quien en reiteradas oportunidades enfrenta con su gente a los Toki Kajfukura, Epumer y otros.

Pero la historia Mapuche, esta llena de idas y vueltas, por estar desde siempre vivo el espíritu de libertad, los hijos de los lonkos antes mencionado, Juan Jose Catriel y Justo Coliqueo volvieron a tener la actuación digna de nuestro Pueblo, enfrentando al invasor, volviendo a sumarse a los Mapuches que mantenían la guerra ante el winka que pretendían arrebatar el territorio y la libertad.

En los primeros tratados realizados con el gobierno pretendían obtener un proceso de asimilación, ya que buscaban condicionarlos, sacándolo del pensamiento cultural del Pueblo Mapuche, incorporándolos al gobierno o al modelo nacional pretendido, dándole altos cargos militares o encomendándoles tareas que iban en contra de su propia gente.

Se los obliga también a los indígenas a guardar

fidelidad al gobierno, cuidar las fronteras, responder a los llamados que le solicitara el mismo, en tiempo y condiciones, como se expresa en reiterados tratados.

En muchos casos se da que estos indígenas, "amigos del gobierno" cuando tuvieron que pelear contra sus propios hermanos, ejemplo cuando atacan a Kajfukura, muchos se niegan a luchar contra los suyos y allí mismo eran ejecutados.

Queda claro que el winka, cuando accedía a la firma de los tratados no tenía en cuenta los distintos aspectos culturales propios del Pueblo y por ende no quedaban así plasmados en la letra de los mismos, poniendo en clara evidencia el desconocimiento y negación de la sociedad originaria.

Siempre se dio una clara política de discriminación, todo aquel que no era blanco no valía, este es el pensamiento que perduró y sigue teniendo vigencia en estos tiempos, tal es así que en ninguno de los tratados se expresa el reconocimiento a una identidad cultural y cosmogonía diferente.

Para alcanzar la construcción de los tratados, tenían importante presencia los lenguaraces como traductores e intérpretes de los puntos y sentido que tendrían el acuerdo en cuestión, hay que tener en cuenta, que quienes designaban los lenguaraces, y la gran mayoría de los mismos eran winka, al menos en los primeros tiempos, ya que todo el documento se

realizaba en una lengua de la cual los firmantes originarios desconocían o tenían un mínimo conocimiento.

Varios tratados pretenden llevar a los originarios mas allá del Río Negro, como un límite geográfico, que es, hasta donde se extienden los grandes campos para el nuevo ganado. A pesar de esto, hoy nosotros seguimos realizando estos comentarios desde estas mismas tierras fertilizadas por la sangre que derramaron luchando nuestros antepasados.

Los avances territoriales arrasadores se dan en pos de la demanda de Europa de carnes y otros productos, y la ambición económica que van teniendo los capitales asentados.

Aumenta fundamentalmente la importancia de las salineras, como producto de conservar la carne producida, es entonces que ya no sólo era la tierra un elemento fuertemente codiciado, sino además los puntos donde existían los campos de sales, zonas ocupadas estratégicamente por importantes grupos Mapuches, que la utilizaban para fines similares.

El general Julio A. Roca expresa la más clara mentalidad de imposición, sometimiento y violencia de esos tiempos, pues expresaba que había que exterminar al indio y no incorporarlo como decía su antecesor Alsina, que con su idea integracionista no deparaba un mejor futuro para nuestra gente.

Hoy continúan expresados en distintos gobiernos

militares y pseudo democráticos de estos tiempos, esta forma de pensar, apoyados fuertemente por terratenientes y capitales transnacionales.

Varios lonkos aceptaron la firma de los tratados, como una forma de crear una alternativa más de salvar a su gente, como es la situación antes planteada por los lonkos Yanketruz y Epumer en situaciones similares, conscientes que era ceder ante el gobierno, pero eso no significaba renunciar a una forma de pensar, sino tal vez, esperar mejores tiempos, para dar continuidad a la lucha.

Otro cometido de los tratados fue agudizar las contradicciones en los distintos grupos Mapuches, pues como decíamos antes se había destrozado y violado la ancestral manera de relacionarse socialmente del Pueblo.

Por esto, nombrar con altos cargos militares a lonkos, como a Yanketruz, Catriel para subordinarse a la cadena de mando que imponía el Estado, era contradictorio con la forma de toma de decisiones que tiene el Pueblo, perdiendo la posibilidad y forma de parlamentar y tomar comunitariamente decisiones.

El ámbito amplio de discusión y de toma de definiciones de los grupos comunitarios Mapuche fue y es el parlamento, según relatos de nuestros mayores, existían trawvn - reunión, que llegaban a durar de quince a veinte días, tiempo en que se buscaba el

acuerdo o consenso, donde los lonko, werken y otros expresaban el pensar y sentir de sus comunidades.

También se les hace reconocer la pérdida de todo derecho territorial, como así formar poblados de acuerdo a las imposiciones winka, cambiando la tradicional forma de relación con el mapu y de la vida en general, imponiéndole de esta manera un espacio de tierra circunscripto, modificando también la tradicional forma de agricultura y sus desplazamientos estacionales.

Se obligaba a disponer de espacio para las iglesias y escuelas, otros dos elementos que jugaron de control y dominación. La introducción de un pensamiento religioso de la existencia de un todo poderoso, se contraponen con la cosmovisión y religiosidad Mapuche, a la que hacían ver como algo sin sentido, pagano y salvaje, desconociendo la forma de coexistencia de los newen-fuerzas, rompiendo la relación con el mapu y el equilibrio natural.

La educación como forma de penetración cultural, obligando a dejar de lado nuestra lengua originaria, nuestras costumbres, nuestra forma de pensar, tomando nuevos aspectos culturales, símbolos traídos por la "civilización".

Los sueldos crean una obligación más y no un beneficio, otros aportes que realizaba el gobierno, eran en especies que no generaban mejores condiciones de vida en la gente, esto jugaba como factor de

condicionamiento y control, recayendo siempre estos "beneficios" en los jefes y allegados, creando así una nueva forma de división interna.

Conocido el liderazgo y sabiduría de algunos lonkos, se pretendía utilizar esta condición como elemento de control e influencia y aceptación de buenas relaciones y tratados con otros grupos indígenas.

En muchos de los tratados como contrapartida del gobierno se ofrece la entrega de yeguarizos, y no vacas, en cantidades importantes, pero hay que destacar que existían grandes cantidades de manadas salvajes, quedando de esta manera obligados a alimentarse de caballos; si nos detenemos a pensar el beneficio, era nulo, ya que, si el winka no entregaba los yeguarizos, los Mapuche podrían adquirirlos igual de esas manadas.

Aquellos grupos de indios que aceptaban declaradamente ser amigos del gobierno, reconocer la soberanía y reconocerse súbditos del mismo, no tenían mejor trato, ni beneficios, todo lo contrario, la aceptación de las condiciones que el Estado les imponía, terminaba confinándolos a la inculturación y a trabajar para los terratenientes y oligarcas del momento, sumándose a los grupos de esclavos negros, donde nuestras mujeres eran violadas, utilizadas de sirvientas, separadas de sus hijos para enviarlos a colegios de curas o engrosar el número de sirvientes.

Se les hace firmar el desconocimiento de cualquier otro lonko, que se exprese en contra del gobierno, no prestar ayuda, por ejemplo la firma del tratado de Catriel, que le fija claramente desconocer todo lo que pueda venir de kajkurura o lonkos guluche, este es otro elemento que en conjunto con sueldos, cargos ofrecidos y mejorar estas condiciones si lo cumplieren, comienzan a tener sus resultados y por ende su acción.

Es para observar la firma de tratado con la identidad Pewence, realizándolo primero el gobierno chileno y el argentino posteriormente, con los mismos grupos de comunidades y lonkos, esto deja claro que los Mapuche no sólo habitaban de un sólo lado de la cordillera, sino que su territorio se extendía ampliamente de ambos lados y con gran presencia y unidad. Rompe algunas teorías vagas que existen de algunos científicos, que dicen, que los Mapuche somos de Chile, en definitiva está teñida de una visión nacionalista.

Todos estos grupo indígenas mantenían un fuerte vínculo cultural, demostrado en la última etapa de resistencia, donde se unieron distintas identidades territoriales dando lucha contra el winka.

### *Algunas ideas finales*

Los tratados de paz firmados, nunca tuvieron la intención política ni jurídica de favorecer al Pueblo Mapuche. Lo cual no significa, que no tengan alguna validez para los nuevos tiempos, sobre todo si se tiene en cuenta el derecho internacional, como instrumento que reconoce las libertades y derechos de los Pueblos y el importante estudio y análisis que se está dando en el marco del Grupo de Trabajo de Pueblos Indígenas de la Naciones Unidas, a través de una relatoría especial, sobre convenios y otros instrumentos constructivos.

En los primeros tratados establecidos entre la población originaria y la winka, existían límites de frontera con un territorio de indios libres, mientras que en los últimos, fueron confinados a espacios reducidos, determinados por el winka.

En los tratados queda plasmado algo de gran importancia, que es el reconocimiento de Naciones Indígenas, con sus territorios, libres de todo dominio español u occidental de cualquier tipo.

Es muy visible en todas las etapas, el desconocimiento y negación a la existencia de una cultura distinta, diferente, con sus valores propios, cosmovisión, organización política.

La visión de inferioridad que tenía el winka, y toda su ambición determinaba exigencia de distintas

maneras a la conversión al catolicismo y se imponía así, la nueva forma de vida "civilizada".

La creación de la república a través de la creación de la Constitución Nacional, legalizó todo el accionar del occidental durante todos los períodos, transformando a los originarios en "invasores" de su ancestral territorio.

La actual Constitución Nacional, reformada en el año 1994, que reconoce la preexistencia étnica y cultural de los Pueblos Indígenas, como el reconocimiento político, marco tal vez, no fija una instrumentación en su contenido y deja como facultad del Congreso su reglamentación y forma de ejecución, por eso, hoy sigue siendo una importante declaración.

La parte indígena, en la mayoría de las veces firmaba siendo consciente, que no era viable el cumplimiento de los puntos planteados, sino, que accedían a la misma, por condicionamientos, la mayoría de los tratados, fueron firmados después de distintos enfrentamientos, lo cual deja planteado, que no era una decisión propia de cada grupo firmante. Por esto, no fueron duraderos, ni cumplidos, debido a las diferencias que pretendían obtener, winkas o Mapuche.

En todos los tratados, se marca de alguna manera la desigualdad de condiciones, mientras el winka tenía el "derecho" a romper el tratado y avanzar sobre nuestra gente, por incumplimiento Mapuche, estos

últimos, sólo tenían deberes y obligaciones de mantener la paz, y el cumplimiento de lo acordado, no existiendo expresamente, ningún punto que contemplara la ruptura de los mismos por incumplimiento, por la parte winka.

El haber provocado la expulsión, ruptura y relación con el wall mapu, la imposición de un espacio territorial determinando, más los sueldos, raciones, vestimentas, y el proceso de inculturación a través de la religión y la educación, entre otras, han llevado a la situación actual. Donde existe una dispersión, individualismo, a través del deterioro de nuestra organización de base y valores culturales fundamentales para nuestra vida comunitaria.

Para tener una mejor abordaje de la parte jurídica de los tratados, nos pareció prudente solicitar la opinión de un profesional que trabaja en el tema, por esto tenemos la opinión del doctor Darío Duch, asesor legal de la Coordinadora del Parlamento del Pueblo Mapuche, de la provincia de Río Negro, quien nos hace los siguientes comentarios.

## Aspectos jurídicos de los tratados

### *Consideraciones Generales*

En primer lugar debemos situarnos en el contexto en que fueron otorgados estos tratados para estar en condiciones de comprender el alcance de los “derechos y obligaciones” reconocidos en ellos. Pasaremos luego a su análisis como actos jurídicos que eran, y a la descripción de los vicios jurídicos de que podían adolecer en tanto tales.

El marco jurídico no puede desprenderse en este caso del político. Los tratados, a pesar de reconocer ciertos derechos que nos pueden servir de antecedente para la “batalla jurídica” en favor de los pueblos indígenas, constituyen al mismo tiempo un símbolo de cómo se fue consolidando gradualmente la conquista del “winka” por sobre los territorios indígenas. Así, cada “avance”, pacífico o militar del hombre blanco y sus “hacendados”, buscaron algún tipo de legalización a través de estos tratados. Todos ellos intentaban sostener “el trato pacífico con los indios” mediante “acuerdos”, mientras conquistaban sus territorios, evangelizaban y desarticulaban su cultura.

### *Acuerdos constructivos*

A pesar de lo antedicho, del contenido de algunos de esos tratados surge un claro reconocimiento de la entidad que para la Corona Española primero, y el Estado Nacional después, presentaban las distintas “Naciones Indígenas” de las que allí se habla. Ello toma un importante significado al día de hoy dado que, si luego de 141 años en que nuestra Constitución Nacional se limitara a “mantener el trato pacífico con los indios y promover su conversión al catolicismo” se considera un gran avance al nuevo texto constitucional de 1994 que reconoce la “preexistencia, étnica y cultural”, queda evidenciado que no se tuvo en cuenta para la redacción de ese nuevo texto, al concepto de “Naciones” que se empleaba por aquel entonces, desconociéndose así en la actualidad la preexistencia política de los pueblos indígenas, quedando aún pendiente la deuda de nuestro sistema institucional para con los mismos en tal sentido.

También constituyen un verdadero antecedente favorable los mencionados tratados en cuanto a reconocimiento del territorio se refiere, dado que hace poco más de 120 años, en el tratado firmado con Vicente Pincen, se comprometía el Estado Nacional a “proteger y amparar la residencia tranquila y permanente de dichos caciques y capitanejos y sus tribus en los cam-

pos que actualmente ocupan". Dicha manifestación toma aún mayor relieve cuando, en el mismo pacto, la Nación se obligaba a "no invadirlos nunca", y se trataba por aquel entonces de un "territorio indígena" de nada menos que 2.000.000 de kilómetros cuadrados.

En los sentidos antedichos podrían dichos tratados revestir el carácter de "Acuerdos Constructivos" y ser considerados por el legislador como antecedentes válidos a la hora de reconocer los derechos de los pueblos indígenas, dado que fue el mismo Estado Nacional quien los firmó. Si nuestro sistema institucional considerase a sus compromisos con el mismo carácter de "cuestión de honor" que para los indígenas representa el uso de su palabra, tendría al menos una deuda moral en tal sentido, y ello lo obligaría a actuar en consecuencia.

Desde el punto de vista de nuestro derecho administrativo, cuando un reclamo justo es presentado fuera de término, el mismo debe ser tomado por la administración pública como "denuncia de ilegitimidad" y promover las investigaciones que competan al caso.

Del mismo modo, los actos administrativos, llámense "hechos del Estado", son susceptibles de una "revisión" cuando han sido dictados o ejecutados mediando alguna grave irregularidad o maquinación fraudulenta, o cuando después de dictado el acto se recobraren o descubrieren documentos decisivos cuya

existencia se ignoraba o no se pudieron presentar como prueba por fuerza mayor o por obra de tercero (Ley nacional 19.549, art. 22). Creemos que, con la amplitud que nos brinda la teoría del "uso alternativo del derecho", podrían aplicarse estos recursos legales para revisar o investigar los hechos del Estado y los actos administrativos emanados del mismo, por los que el territorio indígena ha venido siendo diezclado sistemáticamente a lo largo de todo este último siglo. En tal sentido consideramos que los tratados que nos ocupan podrían resultarnos de gran utilidad.

En la actualidad, los estados nacionales y provinciales han tomado de aquel sistema de tratados, sólo la parte que tiene que ver con la política engañosa de utilización de ciertas figuras, desconociendo por completo los compromisos que el mismo Estado había contraído con las mismas "Naciones Indígenas" y que hoy, según sus reinos, no pasarían de ser "poblaciones". Se firman ahora "Acuerdos" con representantes indígenas, se otorgan ciertos beneficios en cabeza de algún dirigente, lo hacen responsable del accionar de los indígenas nombrándolo "presidente" o "director" de algún organismo oficial, y continúan mientras tanto, por sí o por "amigos del poder", avanzando sobre los derechos indígenas y otorgando validez legal a los despojos y a las usurpaciones de los últimos territorios que aún quedan en poder de las comunidades.

### *La firma de los tratados*

Teniendo en cuenta los términos con los que, con mínimas variantes, se hallan escritos estos tratados, estamos en condiciones de afirmar que aquellos Caciques y Capitanejos, no entendían enteramente el alcance de gran parte del contenido de los documentos que estaban “firmando”, por lo que los mismos podían ser susceptibles de ser anulados o revisados, al menos parcialmente, conforme a nuestro actual sistema.

En efecto, nuestro trabajo con los actuales dirigentes del Pueblo Mapuche de la provincia de Río Negro, quienes dominan perfectamente el castellano en la actualidad, nos revela que los representantes de este pueblo jamás hubieran firmado acuerdos como los que nos ocupan, o al menos hubieran cambiado ciertos términos, si hubiesen comprendido cabalmente el significado y las consecuencias jurídicas de los mismos.

Desde el momento en que los “lenguaraces” eran designados por los blancos y, las más de las veces, habían sido cautivos de los indígenas, de ningún modo podía garantizarse su imparcialidad.

Cuando hacen “firmar” al cacique Juan José Catriel en 1875 que los caciques “se mostraron muy gustosos a cooperar a la defensa y resguardo de la frontera” origina ciertas sospechas acerca de las

traducciones que pudieran estar realizándose al momento de firmar.

Cuando las “INSTRUCCIONES” de 1770 hacen comprometer al cacique en el sentido de que cualquier daño que realicen indígenas dentro de su jurisdicción lo harán responsable a él, aunque sean indígenas de otra nación, nos traen a colación la figura de la LESIÓN SUBJETIVA consagrada en el art. 954 del Código Civil, por la que puede demandarse la nulidad o modificación de los actos jurídicos cuando “una de las partes, explotando la necesidad, ligereza o inexperiencia de la otra” obtiene alguna ventaja “evidentemente desproporcionada y sin justificación”.

El marco general en el que han sido firmados todos los tratados posee, como común denominador, una situación de violencia inmediatamente anterior a la firma de los mismos, configurada en hechos militares previos por parte de los “winkas”, y en el error, el dolo, la intimidación y la simulación; todos ellos causales de ANULABILIDAD de los actos jurídicos conforme nuestro propio sistema legal a través del artículo mencionado “ut-supra”.

Cuando nuestro sistema jurídico “inspirado en occidente” nos enseña que el dolo hace anulable un acto, y que el mismo consiste en “toda aserción de lo que es falso o disimulación de lo verdadero, cualquier artificio, astucia o maquinación que se emplee con ese fin” (Art.

931 del Código Civil) creemos hallarnos muy cerca del clima en que se formularon estos tratados.

Nuestra ley habilita la anulación de un acto, o de una parte de él, cuando “se encubre el carácter jurídico de un acto bajo la apariencia de otro, o cuando el acto contiene cláusulas que no son sinceras...” (Art. 955 C. Civil) vemos con claridad que estos tratados fueron realizados empleando SIMULACIÓN, por lo tanto, ciertas cláusulas serían claramente anulables en nuestro sistema actual.

Al respecto, la moderna doctrina en materia de derecho indígena comienza a tomar con un criterio amplio la posibilidad de anular actos jurídicos realizados por indígenas en base a “1) el desconocimiento por parte de los indígenas de la ley, de sus procedimientos y, sobre todo, de sus lógicas culturales subyacentes; 2) el manejo casi inexistente del discurso jurídico; 3) el dominio frecuentemente muy precario del español que tienen los indígenas...” (Rainer Enrique Hamer en “Derecho, lenguaje y conflicto interétnico”, artículo compilado en *ENTRE EL DERECHO Y LA COSTUMBRE*, Instituto Interamericano de Derechos Humanos. México. 1990).

En todos los tratados, los “winkas” hacen uso en su favor de todas las instituciones jurídicas traídas del derecho romano, tales como la “excepción de incumplimiento” reconocida en nuestro art. 1201 del C. Civil,

por el que “En los contratos bilaterales una de las partes no podrá demandar su cumplimiento, si no probase haberlo ella cumplido u ofreciese cumplirlo.” Es a través de esta institución que todos los tratados constituyen algún tipo de “prebendas” en favor de algún Cacique o capitanejo (cargos militares, sueldos, mercaderías, etc.), pero como al mismo tiempo los obligan a “cuidar de las fronteras”, “detener las invasiones de otros caciques, y si es necesario atacarlos”, a “ponerse en campaña contra los enemigos del gobierno de Buenos Aires a cargo de una columna de no menos de 500 hombres” (Condiciones impuestas al Cacique Yanquitruz en 1857), así también les revocaban aquellas ventajas por el “incumplimiento” de su obligación. Sin embargo, esta institución no entraba a jugar cuando eran los blancos quienes no cumplían su parte, al menos nada decían al respecto los tratados.

Vemos, en todos los casos, que en la confección de estos tratados no se han tenido en cuenta otros puntos de vista que no sean los de la sociedad blanca. En ningún caso aparece el menor atisbo de considerar, para la redacción de los mismos, ninguno de los elementos que integran la “cosmovisión” indígena, tanto en su relación con la naturaleza como en el particular carácter que para ellos puede guardar un “pacto”.

## Conclusiones

Consideramos que estos tratados puedan servir, en principio, como una suerte de "reconocimiento" oficial hacia los territorios indígenas, con una importante extensión en el pasado. También resulta significativo y útil para nuestro trabajo el hecho de que, en algunos de ellos, se reconocía a los pueblos indígenas como "Naciones". Sin embargo, no podemos dejar de considerar también a los mismos como meros instrumentos para una conquista gradual basada en el engaño. Por ellos se han ido convalidando los avances de la sociedad "occidental y cristiana", disfrazándose dichos avances con un cierto sabor a "Acuerdos", que terminaron en la práctica con la conquista y el genocidio de pueblos enteros, con una cultura y cosmovisión únicos e irrepetibles.

### *De la historia a nuestros tiempos*

Dentro del Pueblo Mapuche existieron una gran cantidad de lonkos, que resistieron firmemente el ataque invasor, como Yanketruz, Purran, Epumer, Sayweke, Renkekura y Kajfukura, entre los que hay que sumar a otros tantos hombres y mujeres que acompañaron.

De todos estos podemos destacar a el toki Juan

Kajfukura, por la parte de puel mapu, quien por su visión estratégica plateo los puntos vitales para la permanencia en el territorio, aprovechando los conflictos internos de los winkas, utilizando su sabiduría para sumar a otros lonkos y en conjunto atacar al enemigo. Si bien mantuvo distintas relaciones con winkas no tenemos cierto conocimiento de que haya firmado tratado de paz.

La resistencia planteada por el Pueblo Originario Mapuche a lo largo de tres siglos y medio aproximadamente, si bien cobró miles de vidas y hasta la pérdida del control territorial, en lo formal, sigue vivo el espíritu y condición de Pueblo, han pasado unos cien años de la última resistencia armada y está viva en la memoria de nuestros mayores que han sabido transmitir claramente a las nuevas generaciones, este andar, por esto se continúa expresando en distintos puntos de nuestro ancestral territorio, la organización y pensamiento, los reclamos permanentes por el reconocimiento de nuestros derechos colectivos, por el reconocimiento al territorio y autonomía, expresándose desde los ámbitos diplomáticos y desde las acciones directas de las comunidades.

Hoy el Pueblo Mapuche está creando nuevas formas de "pelea" sumándole elementos, estrategias y fuerzas a las ancestrales maneras de luchas de nuestros antepasados.

Los estados nacionales y provinciales utilizan, con pequeñas variantes, el mismo sistema. Continúan las firmas de acuerdos con los representantes indígenas, las pelus por la tierra no se ha detenido, hoy pretenden continuar corriéndonos, a los centros urbanos, sacándonos de los espacios territoriales que ya son para del tuwvn, espacio que da origen y vida, el pensamiento Mapuche.

Los distintos organismos creados a nivel de los Estados, no están destinados para definir políticas sobre nuestra condición de Pueblo, basta ver el nivel político en que se los ubica, dentro de la estructura de gobierno, si bien tienen creado el espacio para el indígena, los mismos están limitados de toda acción política, que pueda instrumentarse desde el mismo. Por esto, se transforman en grupos que matizan el poder gubernamental de turno, puestos al frente, en la recepción de los distintos reclamos, de las disversas índoles y de las más variadas instancias indígenas, situaciones sociales, emergencias cuyunturales, culturales, políticas y los inflamables "problemas de tierras", que como política de estado, se los pretende ubicar en un mismo nivel a aquellos que son entre los propios Mapuches, por los magros espacios de sobrevivencia, de los que son, de Mapuche con winkas terratenientes, transnacionales y hasta con el mismo Estado. Estas instancias para los indígenas, en el

Estado, no tienen poder de resolver o dar respuestas sostenibles, porque están condicionados a la jerarquía que le impone el sistema en general.

En más de una oportunidad, vemos como distintos grupos o personajes son captados y/o coptados por distintas instancias de gobierno, transformándolos en idiotas útiles del sistema, aplicadores de las políticas que determina este, para cada sector.

Hoy los distintos estados se encuentran inmersos dentro de esta "gran aldea" como la llaman, que definen sus economías, los grandes grupos económicos, que a la vez financian a los gobiernos para que desarrollen sus políticas, con dinero que no pueden devolver y van inflando una ilegítima deuda, donde toda la sociedad sufre las consecuencias. Las acciones condicionadas, de los gobiernos, provocan el desprendimiento de todos los recursos del país, la privatización está a la orden del día, y allí ingresan los recursos naturales y toda su biodiversidad, dentro de este gran punto, sin dudas se puede crear una semejanza, con los tratados que proponían firmar los españoles y los criollos después, es por esto que las tierras en las cuales han vivido distintas generaciones de nuestra gente, hoy son claro blanco de los "ricos del mundo" o elemento de garantía para los préstamos que requieren los agonizantes gobiernos.

Un elemento que ha estado como constante

formador de opinión o de discursos, han sido las distintas teorías científicas, ya sean de antropólogos, arqueólogos, historiadores y otras, debemos decir que en un altísimo porcentaje no tienen la participación protagónica de los indígenas, sino como elementos de estudio, de proyectos que no suelen responder a sus expectativas o necesidades comunitarias, sino a expectativas personalistas.

Por todo esto, la sociedad indígena en términos generales, tiene que darse un tiempo para el análisis y concluir en opiniones propias sobre, cuestiones de origen, población e identidad como Pueblo, tomando elementos que puedan existir, pero sin la inmiscuición de otros ajenos a la cultura.

Lo que el sistema ofrece hoy, son los espacios creados por él mismo, partidos políticos, instituciones religiosas, que viendo el avance decidido de las comunidades de los pueblos indígenas, no quieren quedarse afuera y acomodan sus discursos, métodos y acciones. La sociedad civil en general, ve a los partidos políticos como un medio que sólo atiende cuestiones personales o sectores de poder, sin tener propuestas alternativas para la sociedad en general. En este sentido, las iglesias, y en especial la católica, son las que permanecen, demostrando a lo largo del tiempo, saber acomodarse a los acontecimientos sociales y culturales, a través de destinar teólogos al estudios de

distintos pensamientos de las culturas indígenas, para que permitan asimilar a las distintas cosmovisiones originarias a la instrumentada por la iglesia Católica.

Por estos tiempos, se impulsa la titularización de las tierras en propiedad privada, individualista y lucrativa, esto refiriéndonos siempre a los indígenas, que por supuesto, pretenden crear otra contradicción más, a las sobrevivientes comunidades, que reafirman su pensamiento, la relación con el medio natural y los derechos colectivos que ellas tienen. El sistema empeñado en definir y consolidar al minifundio, crea programas, con recursos y asistencia, que en definitiva tienen un trasfondo, que es preparar todo para alguna maniobra económica posible, de los especuladores de turno.

Todo este proceso que hemos vivido, de violencia, tratados, más violencia, exterminio, despojo, sometimiento y transculturación ha creado un producto de sociedad individualista, sin tener claro sus orígenes, casi como un híbrido de identidad que se acomoda a las distintas imposiciones que se les presente. Los pueblos indígenas buscan su espacio para tener una participación más activa y esclarecedora de su forma de pensar y mejorar condiciones de vida en una sociedad más justa para todos.

En este nuevo contexto político, existe una creciente relación entre las organizaciones comuni-

tarias y la sociedad internacional, los espacios existentes en los organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales y distintos grupos de apoyo dan la posibilidad de plantarse de otra forma, ante el Estado, como instancia que desconoce y priva de los derechos que nos pertenecen.

Ante esto, las distintas comunidades, organizaciones, plantean cada vez con mayor claridad, su condición de Pueblo, perteneciente a culturas distintas, basándose en sus ancestrales formas de pensar, la propia organización social, y creando nuevas herramientas para la exigencia del reconocimiento de los derechos colectivos.

Sólo queda decir que el pensamiento y la resistencia de nuestros antiguos pu toki, está presente en nuestro rakizuam, está vivo en nuestra sangre, que seguiremos luchando, por la recuperación de nuestro territorio, de la libertad y de nuestra identidad, haciendo verdad sus sueños, volviendo a alzar nuestras banderas, a ser reconocidos como Pueblo, volviendo a ocupar nuestro lugar como la gran Nación MAPUCHE.

Marici Weu!!! Marici Weu!!!

JUSTICIA

TERRITORIO

AUTONOMÍA

## **Comentario de la comunidad del pueblo Rankülche**

1995-2004 -Decenio Internacional de los Pueblos  
Indígenas del Mundo

*Prehistoria del Indígena del Centro de Argentina*

América del Sur. Hace unos 250 millones de años el continente era uno solo. Unos 180 millones de años atrás, comenzó a fragmentarse hasta quedar dividido en dos: Laurasia, al norte y Godwana al sur.

De esta forma lo que sería América era un solo continente con lo que luego serían África, Antártida, Australia, Nueva Zelanda e islas. Este continente sudamericano comenzó su separación hace unos 130 millones de años hasta ser lo que es hoy.

Entre 85 y 65 millones de años atrás, la aparición de islas transitorias en el norte ocasionó intercambios faunísticos con América del Norte.

El aislamiento de Sudamérica ocurrió hace alrededor de 40 a 8 millones de años. Ello produjo fauna y flora independiente de cualquier otra en el mundo.

Hace unos 8 millones de años un sistema de islas caribeñas y la deriva de los continentes permitió un intercambio faunísticos entre ambas Américas que se afirmó hace unos 3 a 2,5 millones de años a través del Istmo de Panamá.

Fósiles faunísticos encontrados en La Pampa permiten asegurar que había vida animal por lo menos hace alrededor de 100 millones de años.

En cuanto a vida humana, los restos más antiguos hasta el momento datan de 4,5 millones de años, en Africa. 1,5 millones de años en Europa y 500 mil años en China. En América los más antiguos eran de 40.000 años aunque restos hallados en la Caverna del Cielo, en Brasil, datarían de 300.000 años sin estar dicha la última palabra ya que hay que tener en cuenta de que alguna vez fuimos un solo continente con Africa.

En La Pampa, encontrados hasta ahora, su antigüedad es de 12.000 años pero de ninguna manera se puede considerar definitiva considerando que es donde se han encontrado fósiles de vida animal más antiguos y variados del continente. Y que en nuestro sur, concretamente en la Antártida, se encuentran fósiles de vida animal y vegetal propias de climas cálidos.

Ameghino sostenía que la vida humana en el planeta se originó en la Argentina.

Algunos sostienen que vinieron de la polinesia.

Otros dicen que el hombre llegó a América por el estrecho de Bhering.

No faltan quienes nos adjudican origen Fenicio.

Es interesante conocer una antigua leyenda Ona que dice que el Dios Creador, TAREMKELAS, existió en el Sur, tal vez cuando el continente era uno solo, PANGEA. Y que creó el cielo y la tierra y cuanto en ella hay. Incluso dice que su muerte. Y de su resurrección. Y que se fue a los cielos.

Viniendo más acá en el tiempo, conocemos una leyenda RANKÜL (RANQUEL) que nos habla del diluvio. Que la tierra crecía y así pudieron salvarse. Y que se desprendió parte del territorio. Así nació KUYEN (la luna). Cuando las aguas bajaron volvieron a las praderas y los montes.

NACIÓN MAMÜLCHE. Recién en 1806, cuando un viajero chileno, don Luis De La Cruz, pudo cruzar nuestro hábitat y describir lo que vio, escuchó y vivió, comienza nuestra historia; antes de esa fecha no hay nada seriamente documentado, sí muchos supuestos. Por lo tanto, podemos decir con fundamento que antes de 1806 todo es prehistoria.

En esa prehistoria podemos asegurar, justamente con el testimonio de De La Cruz, que los Mamülches son habitantes del Mamüll Mapu (País de los Montes) desde tiempos inmemoriales.

Esta gran Nación estaba integrada por diversos pueblos indígenas: los de la sal, los jarilleros, los del medanal, los de los montes y sus vecinos de todo el

norte de su inmenso territorio, los de la región del rankül.

Ocupaban todo el centro de lo que es hoy Argentina y que se puede definir como el sur de Mendoza, San Luis, Córdoba, Santa Fe, oeste de Bs. As, hasta el Atlántico, al sur Río Negro, Agrio y Neuquén (ríos) y al oeste, la nación Pehuenche. (Al sur lindaban con los Wiliches).

Este gran territorio se puede definir geográficamente, por el trazo del meridiano quinto lado oeste hasta tocar el meridiano décimo, en Mendoza, lado este. Por el meridiano décimo hasta los Ríos Agrio, Neuquén confluencia con el Río Negro, por su curso hasta llegar al meridiano quinto y por éste al norte.

Nuestra cultura se enriqueció con el aporte de hermanos indígenas desde Huarpes, Olongastas, Comechingones, Sanavirones, Quechuas, Querandíes, Charrúas y otros que, huyendo del invasor español, encontraron seguro refugio en nuestro inexpugnable territorio además de inmejorables condiciones para la vida: agua, frutos, fauna, reparo, leña y abrigo.

Más adelante también recibimos aportes de hermanos del sur y del oeste de ambos lados de la cordillera, algunos escapando de la guerra del español en Chile, otros por simple relación de amistad y parentesco y otros por simple tranquilidad, ya que por entonces éramos poseedores de gran cantidad de ganado vacuno y yeguarizo y seguíamos siendo impenetrables para el blanco que hasta llegó a proyectar una línea de fuertes

a todo lo largo del Río Negro para poder cercarnos y obligarnos a parlamentar o conseguir nuestro sometimiento voluntario. Creemos que alrededor de 1750 fue que se produjo un importante aporte del Pueblo Rankül que continuó hasta fin de ese siglo. En 1795 es que aparece el Rankül Carripilún firmando tratados de paz junto a Llanguelen y otros veinte jefes, con Simon de Gorordo, en la frontera de Córdoba.

Fue tan grande el poder de Carripilún, que cuando el Virrey Del Pino lo mando a llamar le contesto que no quería ir. "Que si él me mandaba a llamar como Virrey yo no quise ir como cabeza principal de estas tierras".

En su valioso documento, De La Cruz cuenta como logró convencer a Carripilún de que lo acompañe a entrevistarse con Sobremonte, Virrey en ese entonces.

De haberse concretado esa entrevista entre el representante directo del rey de España y quien era jefe indiscutido de los "meli butamapu" (los cuatro puntos cardinales) del centro de Argentina, seguramente hubiera sido un encuentro decisivo que habría cambiado la historia. Las invasiones inglesas frustraron este encuentro, Sobremonte huyó a Córdoba y Carripilún se volvió, no sin antes poner "a disposición" del Virrey 3.000 lanceros, por si los necesitaba.

Ignoramos por qué muchos investigadores se niegan a profundizar las casi 400 páginas del Diario de De La Cruz. Tal vez por no abjurar de sus convicciones o porque dicho Diario en su momento fuera

fuertemente cuestionado aunque hoy nadie duda de su veracidad.

Prefieren seguir insistiendo en que prácticamente no existíamos como Pueblo y mucho menos como Nación y que fuimos fácilmente influenciados por culturas supuestamente superiores.

Todos los que se nos sumaron, aún los blancos en la época rosista, adoptaron nuestros usos y costumbres. El Choique Purrüm, por razones obvias es netamente nuestro (el avestruz es netamente pampeano). Nuestro Dios original, SOYCHÜ, con sus mismos atributos, se transformó en Cha Chao Wentrü (Padre Grande) y Nguenechen, el Dios Araucano, recién se impone en nuestro Pueblo luego de la Conquista, después de 1878.

Es real que se unificó el idioma manteniendo cada uno sus regionalismos; es un hecho bastante lógico dada la gran interacción entre Wiliches, Pehuenches y Mamülches. Pero cuantos jefes de nuestra Nación también lo fueron y algunos lo son tanto en Neuquén como en el Río Negro. Hasta existe una parcialidad Rankül en Temuco, Chile.

A partir de Carripilún también se produjo un hecho que signó a nuestra Nación. Gobernó hasta su muerte, en 1820, durante su mandato adquirió tanto prestigio ante propios y extraños, que ambos vocablos, Mamülche y Rankülche, se mimetizaron, dado el origen Rankül de tan gran jefe. Hoy nos conocen como Rankülches a todos los indígenas que habitamos lo que en algún tiempo fuera territorio de la Pampa Central.

La gran disgregación que se intentara con los

integrantes de nuestra Nación y el silencio de casi un siglo que mantuviéramos como estrategia hasta que se dieran las condiciones para nuestro retorno, hizo que nuestros hermanos del sur nos englobaran en sus banderas que dignamente supieron hacer flamear y hasta nos impusieron una definición que apareciera en este siglo y que nosotros desconocemos: MAPUCHE.

Dado el tiempo transcurrido y al no encontrar dicha definición en nuestra transmisión oral, cuando consultamos a los integrantes de nuestra Nación nos señalan inequívocamente la cordillera. Nos abocamos a leer y así encontramos a Ercilia, 1557, que refiere el término MAPOCHO a un valle cuyos habitantes se llamaban así y donde se fundó la ciudad de Santiago, en Chile. El diccionario Sopena por su parte dice: "Mapuche. Tribu de indios araucanos que habitaban la región de Chile correspondiente a las actuales provincias de O'Higgins, Santiago y Valparaiso".

No hemos encontrado otra referencia. Callvucurá vino de Llaima. Collieuqueo de Temuco. No sabemos de ningún gran jefe o pueblo que viniera de los departamentos citados, que se radicara entre nosotros y que nos influenciara tanto hasta el punto de hacernos perder la identidad.

Esta primera parte intenta dejar en claro dos cosas: la primera es tratar de demostrar que no somos el nuevo mundo. Que si somos subdesarrollados es porque la ignorancia del invasor destruyó todo lo que no entendía o se oponía a su afán de lucro. Nos hicieron

retroceder mil años, al nivel que tenía Europa. Nos va a costar recuperarnos.

La segunda es que la Nación MAMÜLCHE es la ilustre desconocida para gente que no sabemos con qué interés nos minimizan y hasta desconocen nuestra actual organización con nuestro Jefe Principal, nuestro Inanlonko, nuestras más de veinte comunidades, nuestra presencia en la Asociación Indígena de la República Argentina, AIRA, en el Consejo de los Pueblos Indígenas de Argentina, en congresos, seminarios, encuentros.

#### *Historia de la Nación Mamulche*

Para los integrantes de nuestro pueblo no existen dudas de que nuestra nación fue la habitante original de lo que se conocía como Pampa Central, en el centro geográfico de Argentina, aunque muchos investigadores prefieran suponer que era una zona deshabitada o muy poco habitada y que estaba a disposición de quien quisiera tomarla. Si hubiera sido así, los primeros en tomarla, los primeros en ocuparla habrían sido los invasores blancos. Si no lo hicieron fue porque quienes la habitaban no se lo permitieron, a pesar de sus muchos intentos. Y que eran muchos y muy poderosos lo indica el hecho de que casi todos los tratados o convenios con los hermanos indígenas vecinos a sus fronteras incorporaban una cláusula por la cual se comprometían a combatirnos. Su proyecto de construir

fuertes a lo largo del río Negro, la frustrada operación Rosas, el traer a Calfucurá como aliado, son todas pautas de que aunque no se nos conocía, imponíamos respeto. Un jefe de una Nación inexistente no había dado la respuesta que dio Carripilún al Virrey del Pino cuando éste lo mandara a llamar. O firmaría tratados de paz, él, Trengle (Yanguelen) y otros veinte jefes, con la frontera de Córdoba en 1795, cuando era jefe Simón de Gorordo, y con las fronteras de Mendoza, San Luis, Santa Fe y Buenos Aires. No había sido invitado a entrevistarse por don Luis de la Cruz en 1806, con el Virrey Sobremonte, entrevista frustrada por el invasor inglés. Tampoco habría sido visitado el 27 de noviembre de 1819 por Feliciano Chiclana, en nombre del Supremo Gobierno de las Provincias Unidas, que les leyó una proclama que el Director Supremo, José Rondeau redactó para ellos, aconsejándoles “que no debían dar entrada en su país, a los españoles europeos como a nuestros capitales enemigos que trataban de esclavizarnos” a lo que replicó Carripilún que “entendía las miras de los maturrengos a quienes jamás protegería”. Carripilún falleció en 1820. Su mote de “el Ranquilino” con que se le conocía se hizo luego extensivo a toda la nación Mamülche que gobernara con tanta capacidad y sabiduría. Cuando se despidió de don Luis de la Cruz, luego del ofrecimiento de tres mil lanceros a Sobremonte para echar a los ingleses, le dijo: “tengo ganados los meli buta mapu” significando que era el jefe indiscutido de todo el país indígena del centro de

Argentina, única tierra no hollada hasta entonces por el invasor blanco. Nuestra Nación, por entonces, estaba constituida así:

Jefe de la Nación Mamülche Carripilún Cura Lauquen

Jefe Principal	Quillán Aldirinanco	Hacia Sallinas
Jefe Principal	Paillatur Chaquilque	Hacia Buenos Aires
Jefe Principal	Curritipay	Suroeste
Jefe Principal	Treglén (Yanquuelén)	Hacia el norte

Aunque algunos testimonios dicen de la presencia de jefes Rankülche, uno era Epumür y otro Evis Nerü, en 1594, en Concara, cuando se fundó San Luis Gonzaga, vamos a remitirnos a un estudio del P. Meinrado Hux sobre Jefes Rankülche entre 1750 al 1800:

“Alca Ñancu (1797-Alca Ñancü (1781) Auque Lamur-Calfignerr-Calpia-Canué-Canigurri-Capón-Carripayün-Carü Angé-Carripilün-Catencapu-Colepay-Colo-Calquin-Currutripay-Chañal-Erepunte-Epumür-Güele Güete-Guiguir Ante-Lepi ân-Lienân-Llalin-Llami Manquel-Llanquetruz Iro.-Mali Güen-Naupayan Caullamantu-Oquin-Orcochoro-Painê gnerr-Painê Güer-Painê man-Pañi Chiñe-Paillatur-Puelgnerr-Pichi Manque-Puel ân-Quechudedo-Quidulef-Quinteguân-Tumi Leumi-Umi Guanqui-Victoriano.”

En 1806 De la Cruz repite muchos de estos

nombres y nos deja otros: Pilquillan-Llaminanco-Apeles-Paillacancnu-Llancanan-Payllaquin-Pilquiñan-Millatur-Guechullanca-Quillan-Chaquellan-Millanan-Cayunan-Roniñancu-Ena-Laubumanque-Miguan-Quiñenancu-Rapinan-.

Ranquel (Rankülche), es de origen Comechingon y significa: gente. Ubicándonos en nuestro habitat decimos: Puelche: Gente del este; Nguluche: Gente del oeste; Wiliche: Gente del sur (del río Neuquén en este lado y del río Cautín del otro lado de la Cordillera); Picunche: Gente del Norte; Pehuenche : Gente de los Pinares.

Pampa: Vocablo Quechua que significa “Llanura”; Mamülche: Gente de los montes. Rankülche: Gente de la Torotilla. Rankülcachu es el nombre de una planta de la clase de las cibráceas que poseen tubérculos en sus raíces, una especie de papa dulce.

Una carta escrita en 1648 dice: “En el Cuyo viven como salvajes. Sobre cuevas arman una cabaña. Comen frutos de algarroba y raíces de Totorilla”. En 1780 el general Amigorena escribe: “...eché a los ranqueles de Yanquetruz desde el carrizal hasta el Neuquén”. Es evidente que todo habitante de la extensa región sur de cuatro provincias y norte de La Pampa, donde crecía en abundancia la Totorilla eran denominados Rankülches por sus hermanos de otros habitats. Que todos los pueblos de este y del otro lado de la cordillera terminaran confluyendo en el Mamüll Mapu (País de

los Montes) se debió a una razón táctica y de supervivencia, no de dominación.

*El territorio de la nación Mamülche*

Iniciamos esta última parte con el espacio físico que ocupábamos y los nombres de nuestros jefes más destacados, desde 1820 hasta 1870. 50 años de paz y guerra con el cristiano que quería, y finalmente logró, ocupar nuestro territorio sin nuestro consentimiento libre e informado, por lo tanto, en forma ilegal.

Aígó, Ailin, Alcaman, Amqueul, Ancanao, Antequero, Antivil, Achahuentrua, Anteleu, Antengner, Bautista (Freire) Baigorrita, Blanco, Buta-Cainecal, Calvelu (Gelban), Camu, Caniupe, Caniuquir, Canue, Caruaguel, Carrinamon, Carripi, Carripilu, Carril, Catrenao, Cayonao, Cayumuta, Cayupan, Cayupi, Coche, Coliqueo, Cologe, Colie, Colulla, Coñuepan, Coronel, Cuiqueo, Culminao, Cristo, Curuage, Curruen, Cuyunpil-Chañil, Chichuelao, Chuwailao-Elan, Epuqué, Epugner, Epusdeo, Estanislao, Fernandez, Frangol, Freitas (Manuel) Gabil, Guaique, Guaiquequir, Guenan, Guele, guete, Guenchuil, Guerel, Guerra, Guichalauquen, Guichulso, Guinal, Guiscal-Huenschunao, Huenschungner, Huin, Chan-Ignal, Islsi-Jacinto, José-Lebin, Lefin, Lican, Linconao, Lucho,

Luinrriqueo, Luinthuy-Llanqueleuvu, Llanquetruz (1), Llanquetruz (2), Llanuin, Magñin, Mainquetruz, Menque, Manuel, Marileo, Mariqueo, Melian, Melicure, Melideo, Millalaf, Millanao, Millaqueo, Minchel, Mulatu, Nahuel, Nahuelcheo, Nahuel chico, Nahuel Quinthuy, Nahuel Pagui, Naupai, Neiguip, Nillacaoe-Pailla, Paine, Paignegner, Peguipil, Painemain, Panguitruzgner, Peinepil, Pelfuleo, Pancho, Paulo, Peñaloza, Piana, Pichical, Pichihuinchán, Pichun, Pilco, Pinas, Pruloncon-Quechuluan, Quentreu, Quinchao, Quintunao, Naiman, Rangingeo, Ranquel Pichon, Ranquileo, Relmo, Rinquín-Salas, Salao, Simon-Tapaio, Thrarugull, Tripailao, Tropa, Tupalao, Tuquinao-Wachulso, Wilfiner-Yamnque, Yanguelen, Yanco, Yamcaqueo, Yanqueleo.

Las luchas internas del naciente Estado Argentino terminó involucrándonos, Rosas tuvo la habilidad suficiente de presentar su fracasado intento de ocupar nuestras tierras como si hubiera sido un triunfo al izar las banderas argentinas en el Río Negro. Los porteños lo aclamaron y le dieron las facultades extraordinarias que ambicionaba. Pocos meses después estábamos nuevamente a las puertas de Buenos Aires, que nuestros jefes —al igual que Tupac Amará con el Cuzco—, no tomaron porque no sabían después qué hacer con ellos. Cuando asumió Rosas, muchos

unitarios buscaron asilo en nuestra fortaleza natural, única forma de salvar sus vidas. Lo lograron. 300 hombres de peles tenían su campamento en Trenel con sus familias. Caido Rosas en 1852, volvieron a la llamada "civilización". Varios de ellos aportaron sus conocimientos y experiencia en contra de quienes los habían protegido, transformándose en la cuña del mismo palo que contribuyó a destrozarnos. La inexpugnable fortaleza natural dejó de ser tal. Así fue como Roca y sus cómplices pudieron escribir las páginas más negras de la Historia Argentina. La traición engendrada por gobernantes y militares argentinos, como testafierros de occidente, comenzó con un epúreo Tratado de Paz firmado el 24 de Julio de 1878 que los cristianos no pensaban cumplir pues Roca ya había solicitado autorización al Congreso para llevar la frontera hasta el Río Negro, que se le concedió en Octubre del mismo año mientras sigilosamente preparaba el ejército de ocupación. Una tercera parte de nuestra Nación, la que respondía a los Nahuel (Ramón cabral, el platero) fue convencida de que "habría paz y amistad para siempre" y lograron su paso a la "civilización". Epugner y Baigorrita, firmantes del Tratado, enviaron sus comisiones a Río Cuarto en cumplimiento de lo convenido y fueron emboscados en el Pozo del Cuadril, una aniquilada totalmente y la otra hecha prisionera. A Roca no le importó ni el

Tratado de Paz ni la Constitución donde decía: "[...] conservar el trato pacífico con los indios". Epugner fue hecho prisionero en Leuvucó, prácticamente sin lucha, él, triunfador en mil combates. Baigorrita, hijo de Pichun Guala y de una cautiva, quiso ganar la cordillera. Fue alcanzado y derrotado. Lo quisieron traer prisionero pero se tiró una y otra vez del caballo. El teniente al mando de la partida ordenó matarlo allí mismo. Los varones de nuestra Nación Mamülche tuvieron destinos varios. Tucumán, Martín García, diversas estancias, Islas Malvinas. Las mujeres y niños fueron entregados a familias pudientes como esclavos o sirvientes. Roca, satisfecho, dio por finalizado lo que para ellos era el "problema indígena". Nunca aceptaron que nosotros no somos un problema sino que ellos son los que nos crean problemas.

En ese período nuestra Nación Mamülche, ocupante desde siempre del espacio geográfico que es hoy el centro de Argentina, vivió épocas de luces y sombras. Bajo Carripilún (1795-1820) y desde antes de él, impuso su presencia y respeto a los españoles y a sus vecinos Pehuenches y Williches. Con Yanquetruz y Paine alcanzó el más alto pico de glorias militares, derrotando a ejércitos veteranos presuntamente superiores en táctica, técnica y número. Cuando fue gobernada por Panquitruz Gner, Ramón y Baigorrita, fue prácticamente invencible en el combate pero alternó

con largos períodos de paz donde la nación progresó, especialmente ganadería y sembrados. Panguitruz (Mariano Rosas), hijo de Painé y una cautiva, fue hecho prisionero siendo niño aún y entregado a Rosas, quien lo bautizó con el nombre con que más se lo conoce, lo hizo su ahijado. Allí conoció y pudo comparar lo que le ofrecía el mundo civilizado a punto tal de que apenas pudo, escapó a Leuvuco, su lugar natal, donde llegó a ser uno de los más grandes jefes que tuviera nuestra Nación. Allí murió. Racedo hizo desenterrar su cuerpo y lo entregó a Zeballos. Luego de un trabajo conjunto de más de cinco años, dirigentes y representantes del Pueblo Indígena de La Pampa han logrado que sea atendido su reclamo de restituir los restos de Mariano desde el Museo de La Plata al lugar donde nació, vivió y murió, y de donde nunca debieron haber salido.

En 1895, un gobernador de La Pampa emitió un decreto por el cual debía desaparecer de la provincia no el indio físico que estaba derrotado militarmente, sino lo que significaba ser indio, especialmente el concepto de tribu, con su filosofía de vida solidaria, comunitaria, participativa, opuesta por completo al pensamiento occidental egocéntrico, individualista, personalista; el verdadero "enemigo a vencer".

Sin embargo, poco a poco los restos dispersos de los integrantes de nuestra Nación, comenzaron a confluir en dos puntos: General Acha y La Blanca, cerca

de Luan Toro. En éste último lugar, lejos de la influencia blanca, con buena tierra y agua, comenzaron a vivir como en sus mejores épocas, a recrear su cultura, su idioma, sus creencias, sus tradiciones, en suma, su forma de vida ancestral. Una mañana se despertaron con la noticia de que el mercachifle que les proveía de mercaderías a cambio de su producción, un tal Güiraldes, había aparecido con un papel que lo hacía dueño de toda esa tierra. Santos Morales y Caleu y Curunao Cabral fueron designados para pedir otras tierras, donde no fueran molestados. Eligieron la famosa y temida travesía, donde no vivían ni las lagartijas. Roca se frotó las manos. Ahora sí podía anunciar el fin de la guerra contra los habitantes primeros de La Pampa central; 350 años de lucha casi frontal contra un Pueblo que defendiera hasta el final su familia, su territorio, su vida. En el lugar solicitado no podría vivir ni siquiera un indio. En poco tiempo, se desmembrarían las familias abandonando el hinóspito paraje, radicándose cada uno donde pudiera, dando fin para siempre a la vida comunitaria, el idioma, la cultura, la filosofía de vida, la cosmovisión indígena, que tanto temor impone a occidente. Pero un indio con tierra, no importa cómo sea ésta, no va a desaparecer tan fácilmente. Esas 80.000 hectáreas, en lo que denominó "Colonia Indígena Emilio Mitre", (no sabemos en honor a quién), vieron florecer otra vez a nuestro

Pueblo, a nuestra Nación, guiados por lúcidos dirigentes que hicieron de ese páramo un lugar floreciente. Una economía de subsistencia, pero apoyada por la gente joven, que salía de la Colonia como cosechero, esquilador, tropero y otros, y volvía a compartir lo obtenido con sus familiares. Tuvimos correo, telégrafo, escuela, juzgado de paz, comercio, policía, caminos y hasta 3 o 4 transportes semanales. Todo se fue perdiendo a partir de la década del 30 al 40, cuando las máquinas y el camión comenzaron a reemplazar al hombre. Muertos los principales jefes que habían posibilitado este milagro, no hubo reemplazo de dirigentes que lograran adaptarse a la nueva situación y así fue como nuestra gente seguía saliendo, pero ahora para no volver, y produciéndose el vaciamiento de nuestras tierras previstas por Roca. Nuevamente, émulos de terratenientes y latifundistas aparecieron y allá por 1970, lograron un decreto del gobernador de facto de entonces, apoyado y tal vez asesorado por algún traidor/ra en su entorno, que nos dejaba sin nuestras últimas tierras. Milagrosamente se movilizó espontáneamente nuestra gente y luego de una dura lucha legal, logró dejar sin efecto dicho decreto, recibiendo títulos de propiedad individual. El blanco siempre sabe lo que hace. Esos títulos hicieron posible que nuestra gente, imposibilitada a veces de permanecer en su tierra, engañada las más, fueran

desprendiéndose de su ahora propiedad legal y hoy vemos que sólo nos quedan 40.000 hectáreas..... sueños piensan desprenderse de ellas. Y estamos trabajando en varios frentes para que nuestro actual hábitat donde nuestros padres y abuelos fijaron raíces de un árbol cuyas ramas, hojas y frutos, vamos en continuo aumento, no sólo sea lo que fue sino que se expanda hasta lo posible mejorando la calidad de vida de sus habitantes para que con menos tierras vivamos más cantidad y mejor.

La de la Nación Mamülche, gobernada aproximadamente desde 1750 por el pueblo Rankül, es una historia que aún se está por contar. Esta breve reseña se merece finalizar con los nombres de los Jefes que con su actitud decidida y valiente, transformaron un páramo en un paraíso. La Colonia Indígena Emilio Mitre necesitó de dos decretos para fundarse: el del 26 de febrero de 1899, y el de su ampliación a 80.000 hectáreas, del 24 de abril del mismo año. Sus pobladores fueron el tronco, la base, la raíz de los que hoy estamos escribiendo una historia que nos tiene por protagonistas. Estos fueron:

Acosta, Aguada, Antin, Aranda, Argüello, Avendado-Balle, Bengolea José, Bengolea Antelev, Blanco Tomás, Fernando, Huemin, José, Cabral-Manuel, Francisco, Nicolás, Coche, Levinao, Chozo,

Curunao, Ramón, LLancemin, Ignacio, Cecilio, Francisco, Antonio, Cayu, Angel, Bargas, Barroso, Campo, Canue Juan, Miguel, Luis, Isabel, Mauricio, Moreno; Calfuan, Callupa Santiago, Callupan Antonio, Carepillun, Castro, Catricura, Contreras Francisco, Antonio, Coflan, Cherre, Chorrillan, Díaz, Domínguez, Donovan, Emilio, fernández Feliciano, Sandalio, Freites Manuel, Francisco, Federico, Galván, Grande Paillan, Guala, Guenchinao, González, Gaucho, Imillan Longkoy, Pablo, Ketru, Leiva, Lima, Llanco, Lucero Juan, José, Longkoy Bernardo, Mariuan, Morales, Gasiano, Luis, Melion, Santos, Sebastián, Dionisio, Navarro Ambrosio, Medina Millañan, MOreno Nazario, Montiel, Pacheco Froilán, Juan, Ramón, Antonio, Peralta Agustín, Feliciano, Miguel Pérez, Estanislao, Pichuan, pral, Yanquin, Ramírez, Romero, Sichua, Sánchez, Urquiza, Videla.

Por otra parte, Luis Baigorrita, con ochenta integrantes de su tribu, se radicaron en el lote 13 de la sección 14, vecina a la Colonia, el 31 de enero de 1898, más de un año antes de fundarse ésta. Otros vinieron después. Hoy sus descendientes sumamos decenas de miles. Hemos emprendido algo que se creía imposible: "Un largo camino de regreso a casa".

En 1907, un corresponsal de la revista porteña *Caras y Caretas* realizó un reportaje a Santos Catrenao

Morales, uno de los que posibilitó la resurrección de la Nación Mamülche, ya mimetizados por completo con la definición Rankülche, a partir de 1900 desde la Colonia Indígena Emilio Mitre. Éstas fieron sus palabras:

"Nosotros no ser malos. Cristianos robando tierras y quitando hijos pequeños nos enseñaron a no tener entrañas. Pensá lo que hacíamos nosotros, lo que hicieron ellos y decime cuáles eran los buenos. Toda La Pampa es de ellos, nosotros aquí, en el pedazo peor adonde hemos venido los últimos y aquí acabaremos, entre la arena y la tierra salada, no pudiendo sembrar ni piedras. Indio no precisa aprender ni saber cosas que saben los cristianos. Yo quiero que correo me deje cartas aquí para poder leer, pero dicen: para qué tener indios con correo? Yo me conformaría con que las dejen donde está el botero del Río Salado, por que servicio particular cobra cincuenta centavos por cada carta. Por eso no puedo tener diarios, cristiano reirse de que indios lean diarios... Y nosotros tenemos que seguir siendo buenos... Aquí nos tenes: Melimaño reyes tratando de conseguir escritura de la colonia que presidente dio a nosotros y quien sabe si podemos guardarla porque no cumplimos condiciones. Piden que tengamos tierra cultivada y aquí no crecer nada. Indio bueno trabajador amigo, toda mi familia con palas damos vuelta la tierra sembrando alfalfa pero ya te he dicho, tierra toda salada

y por lo que no mata el pasto puna se lo come el tucu tucu. Melimaño es hombre de nosotros que está en Buenos Aires, pidió semillas al Ministerio de Agricultura y le contestaron: 'si la tierra no sirve para sembrar, para qué semillas?'. Por eso no sabemos si sirven estos médanos... Indio tener obligación de plantar 200 árboles. Menos mal que en mi lote hay 800 caldanes. Y el mio es el mejor, porque aquí Curru Lo, el Médano Negro, tiene siempre agua dulce pero en otros es salada y está a más de 30 metros. Después dice el cristiano que el indio no sirve para nada! Cristiano es el bueno amigo! Una vez fui a visitar a Roca y un generalcito vino a decirme: "Te acordás indio cuando te corrí?" Y le supe decir en la cara: "Y te acordás tú cuando te corrí yo?" Los Ranqueles estamos viejos... Nos echan ligerito de la vida."

*Comentarios sobre tratados de paz, convenios y otros acuerdos constructivos*

Destacamos un hecho que *ha* pasado inadvertido para la mayoría de los estudiosos del tema y es que todos los tratados firmados por los representantes de nuestra Nación Mamülche o Rankülche dejan en claro que:

1 - Ninguno de nuestros jefes y/o representantes firma por sí, sino en nombre y con la aprobación del pueblo que integran y representan.

2 - En todos los tratados firmados por nuestra Nación se da por sentado que son, dueños del territorio que ocupan. No se acotan límites.

3 - En los tratados firmados se establecen como enemigos comunes a potencias extranjeras o a indígenas no argentinos.

4 - Otro tema a destacar es que el concepto de frontera interior queda bien definido en varios de los artículos de los acuerdos.

Todos son prueba irrefutable de nuestra preexistencia, de nuestra fuerte presencia en el Centro de Argentina, tanto ante España como ante sus continuadores criollos, independientemente de quién fuera nuestro gobernador circunstancial y que se percibe claramente aún en el último Tratado de Paz del 24 de Julio de 1878.

Es interesante tener en cuenta la opinión del doctor Levaggi, en el Seminario "Derecho Indígena Comparado" en Julio de 1998. Nos dice que la relación hispano-indígena fue bidireccional. Que el escenario fue la frontera interior. Que éstas relaciones estaban regidas por el Derecho de Gentes hoy llamado Derecho Internacional lo fueron entre partes jurídicamente iguales. Los Pueblos Indígenas eran reconocidos como Naciones. Que la interpretación del artículo 15 de la vieja Constitución Argentina era continuar los

acuerdos, tratados con los indígenas libres. Que luego de la conquista, Argentina unilateralmente cambió la interpretación de los tratados llegando incluso a sostener que nunca habían existido. Ante el Derecho oficial, el Derecho Indígena debía desaparecer. Es como reconocer que el Estado hubiera podido simular unos acuerdos que no pensaba cumplir. Un tratado, aunque no pase por el Congreso, es válido bajo el principio "pacta sunt servanda". Habían sido celebrados y debían ser respetados.

Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas-27 de Febrero de 1997. Sección Sexta-Artículo XXII: "Los Pueblos Indígenas tienen el derecho al reconocimiento, observancia y aplicación de los tratados, convenios y otros arreglos que puedan haber concluido con los Estados o sus sucesores..."

Parlamento Europeo de Febrero de 1994-Item 10: "Exige con la mayor firmeza a los Estados que en el pasado firmaron tratados con Pueblos Indígenas que respeten sus compromisos, que siguen siendo imprescriptibles", y a este respecto, respalda vivamente el ponente especial de las Naciones Unidas encargado del estudio y la solución de este problema.

VI Congreso Argentino de Derecho Internacional-18/12/92 Alberto Séve de Gastón expresa:

"... el derecho de exigir que los Estados observen los tratados y otros acuerdos concertados con los Pueblos indígenas, y someter las diferencias que surgieren

a este respecto a instancias nacionales e internacionales competentes".

Naciones Unidas-1993.

"...en 1988 la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas amplió el alcance de la investigación no sólo a los tratados sino también a los convenios y a los llamados acuerdos constructivos...". La Comisión se proponía prestar particular atención a la elaboración de normas universales y al logro de la protección y promoción máxima posible de los derechos de los indígenas teniendo al mismo tiempo en cuenta, la soberanía e integridad territorial de los Estados.

Una de las tareas más difíciles que un indígena emprende al articular sus derechos es el debate relativo a su sistema jurídico. Los pueblos no indígenas se refieren inmediatamente a la costumbre o al sistema jurídico consuetudinario. Puede ser que nuestros sistemas jurídicos estén contruidos sobre la costumbre, pero eso se aplica a la mayor parte de los sistemas jurídicos de otros pueblos. Por ejemplo, nadie califica al sistema parlamentario inglés de consuetudinario, pese al hecho de que los británicos no tienen una Constitución estatal; de la misma manera, nuestro sistema jurídico no está escrito, pero nuestras leyes son tan válidas y tan fundamentales como las leyes de los pueblos no indígenas.

La Nación Mamülche en La Pampa, gobernada por el Pueblo Rankül, se ha constituido de acuerdo a sus pautas originarias. Su Lonko Che (Jefe), su

Inanlonko (Segundo Jefe) y 20 Lof Lonko (Jefes de Comunidades) creó su Coordinadora de Comunidades Rankülches con personería jurídica, integra la Asociación Indígena de la República Argentina (AIRA) y el Consejo de los Pueblos Indígenas.

Veinte años de lucha muestran sus frutos. Falta aún tierra, participación, libredeterminación.

La anterior gestión administrativa del Gobierno Argentino no acepta los avances que hemos logrado los indígenas en el campo internacional. Así lo expresa el Señor Hernán Plorutti, Ministro - Subdirector General de Derechos Humanos, el 26 de febrero de 1997 refiriéndose al Proyecto de Declaración Americana sobre Derechos de los Pueblos Indígenas: "Se sigue empleando la palabra 'pueblos' y se recomendó su reemplazo por el vocablo 'poblaciones'.

Nuestra Nación Mamülche fue anexada violentamente al Estado Argentino sin su consentimiento libre e informado. Sin respetar tratados ni su misma Constitución, que exigía el "trato pacífico con los indios". Lo mínimo que puede hacer el Estado Argentino es hoy reconocernos como "pueblos" preexistentes a la organización nacional.

"Pacífico con los indígenas"

3.3 "Asistir financieramente a las poblaciones indígenas para implementar sus planes educacionales y de capacitación de docentes. Deberá ser suprimida toda vez que la misma podría convertirse en una base para futuros conflictos".

Es imposible que nos devuelvan la tierra que nos quitaron, la vida a quienes asesinaron, la libertad a quienes esclavizaron. No solamente deben financiar nuestra educación y capacitación. Debe devolvernos tierras. Y asistirnos hasta que dejemos de ser dependientes. Como lo éramos antes que nos "civilizaran".

A todo se opone, a que recuperemos nuestros símbolos sagrados (3.4.) a nuestra organización social (3.5) a nuestra medicina tradicional (3.6.) y hasta pretende limitar nuestra libredeterminación "al manejo de sus instituciones específicas" (3.7.; 3.8; 3.9;3.10).

3.11. "Indemnizaciones o compensaciones de acuerdo al derecho internacional" ...es aplicable a las relaciones entre sujetos del derecho de gentes y no a las existentes entre un estado y un sector de la población.

Argentina es un Estado no una Nación. Se conformó apropiándose y/o heredando tierras donde antes sí había naciones. Puede que exista alguna Nación que aceptara voluntariamente formar parte del Estado Argentino en sumisión total. No es nuestro caso. Lo testifican 350 años de lucha constante con España primero y los gobiernos criollos después para mantener nuestra independencia, nuestra forma de vida, nuestras familias, nuestro territorio. Fue necesario llevar adelante un genocidio seguido de un etnocidio tan aberrante como el anterior para poder doblegarnos. Y aquí estamos, luchando en todos los frentes. No más

con las boleadoras, con la lanza, con la piedra arrojadiza, con el caballo. Usamos un arma impensada por nuestros ancestros, y aún por el blanco: el Derecho.

Esta permanente posición Argentina se vio alterada por la declaración que efectuara la Ministro Ana Ramirez por expreso mandato del canciller Guido Di Tella, en Naciones Unidas, Nueva York el 8 de Agosto de 1999... "el gobierno de la República Argentina desea expresar su más profundo y sincero reconocimiento a los Pueblos Indígenas Argentinos con quienes la sociedad nacional en su conjunto tiene una pesada deuda histórica [...] Hemos dejado de lado la indiferencia, la intolerancia y el olvido. Estamos avanzando en la reparación histórica a tan importante sector de nuestra sociedad. Queda mucho por hacer pero la decisión ha sido tomada. No hay vuelta atrás. El futuro es de todos. Por el mal que se hizo, por los errores cometidos y por el dolor y la desdicha causados. Queremos pedir perdón a los descendientes de aquellos miles de hombres y mujeres indígenas que contribuyeron a la formación de nuestro gran país".

Esta ambivalente posición Argentina había sido explicada magistralmente por nuestro abogado indígena Eulogio Frites, el 1 de Agosto de 1991 en Ginebra, hablando en nombre de AIRA:

"Va de los gobiernos como de los hombres, vale lo que vale su palabra. El Gobierno Argentino no ha cumplido ninguno de los Tratados que de buena fe firmamos con él. Un solo ejemplo... mientras en julio

de 1878, el Presidente Nicolás Avellaneda firmaba la renovación del tratado de paz con los Caciques de la Nación Ranquel, los militares prepararon sus expediciones para conquistar, dentro de otras, las tierras Ranquelinas e iniciar un genocidio... se habla en Argentina hoy de reparación histórica... pero son solamente palabras".

El nuevo gobierno Argentino, que asumiera el 10 de Diciembre de 1999 cuenta con un gran apoyo pero con mucha expectativa por parte de los Pueblos Indígenas:

1) Si no se cambia la estructura del INAI es bueno que siga su actual Director con mayor presupuesto.

2) Convocar en forma inmediata el Consejo de los Pueblos Indígenas creado por Resolución 2023 de la Secretaría de Desarrollo.

3) Reglamentar el artículo 75 inciso 17 de la Constitución Nacional.

4) Ratificar en Ginebra el Convenio 169 de la OIT.

5) Efectuar el depósito correspondiente en el Fondo para el Desarrollo Indígena de América Latina y el Caribe.

6) Revisar la política Argentina sobre Tratados con lo Pueblos Indígenas.

La Pampa, Diciembre de 1999 Año Cristiano

**Anexo I**

**Cumbre Histórica**

*Autoridades originarias del  
pueblo-nación Mapuche - Rey de España*

Los Mapuche constituimos un grupo humano cuya unidad histórica se expresa y materializa en el Territorio Ancestral que habitamos, el idioma que nos comunica, la concepción Filosófica-Religiosa que practicamos, la Organización Político-Jurídico-Social que norma y regula nuestra vida colectiva y en las Autoridades Originarias que nos representan en la esfera Política, Filosófica, Científica y Jurídica.

Cada uno de estos aspectos ha configurado nuestra Identidad particular y definida a través de una experiencia milenaria que se ha desarrollado en relación armónica con la naturaleza, de la cual somos una fuerza más.

Todo este conjunto de elementos, tanto materiales como espirituales, son suficientes para reconocer, de acuerdo al Derecho Natural de todo grupo que los posea, el status de Pueblo-Nación Originario, condición que asumimos para reafirmar y proyectar nuestra existencia particular y colectiva.

Con la invasión a nuestra tierra por parte de la Corona Española a través de sus adelantados en el Siglo XV, se vio cortado de manera sanguinaria el desarrollo histórico natural de nuestro Pueblo. La llamada "Conquista de América", que fue ejecutada en nombre del Rey de España y con la bendición de la Santa Iglesia Católica, ha sido catalogada por nuestra parte como un acto de saqueo y genocidio cuyo horror no ha podido ni podrá ser ocultado ni por la más grandilocuente de las justificaciones históricas. En este contexto fuimos arrastrados, por medio de la fuerza imperial, a una guerra defensiva por nuestra vida y libertad, transcurriendo así todo el período conocido como "La Colonia".

Luego de la guerra de la Independencia, los Estados Latinoamericanos al igual que la Corona antes, invocan unos derechos jurídicos ficticios para infringir los Derechos del Pueblo Mapuche y se constituyen en los continuadores históricos de la política colonial que vuelve a implementarse por medio de la invasión y conquista militar.

Es así como la historia de las relaciones de nuestro Pueblo-Nación Originario Mapuche y la Corona Española, primero, y los Estados Argentino y Chileno, después, es la historia de la guerra impuesta mediante la táctica del saqueo y genocidio con el evidente objetivo final de apropiarse de nuestro Territorio Ancestral y sus Recursos Naturales, y de la resistencia opuesta por nuestro Pueblo por más de tres siglos y medio en defensa de ese Territorio y Recursos, merced a lo cual aún estamos vivos.

En este lapso de tiempo y en ese marco de enfrentamiento, muchos compromisos fueron contraídos entre las dos partes. Estos compromisos tomaron forma y carácter de Tratado entre partes soberanas y beligerantes, teniendo por objeto regular las relaciones bilaterales en todas las esferas de convivencia mutua, delimitar Fronteras Territoriales, reconocimiento de las respectivas competencias político-jurídico-administrativas sobre dichos Territorios, regulación y control del comercio, del tránsito, etcétera.

Cuando la Corona Española es expulsada de estas tierras a comienzos del siglo pasado, los Estados se declaran Independientes y se asumen herederos de los derechos españoles, incluido nuestro Territorio. Sin embargo, recién a fines del mismo siglo, mediante la Invasión Territorial llamada "Conquista del Desierto", ejecutada por el Estado Argentino mediante su ejército,

es cuando dejamos de ser una Nación Independiente. Hasta ese momento, la política del enfrentamiento, junto a la firma de tratados, fue una práctica regular.

Podemos decir que el Estado es unilateral cuando asume los derechos españoles y no los compromisos contraídos por estos. Luego, el mismo Estado se desentiende de sus propios compromisos, mas para la Nación Mapuche, los acuerdos contraídos mediante la firma de tratados por parte de nuestras antiguas Autoridades con la Corona, primero, y con los Estados, luego, tienen plena vigencia pues jamás hemos renunciado a ellos ni hemos dejado de cumplir nuestra parte de los compromisos. Si los mismos han quedado sin efecto ha sido por la parte Colonial, primero, al perder la guerra de la Independencia, y por el Estado, luego, al violar la totalidad de los acuerdos suscriptos. Esto lo hizo mediante una guerra de conquista por la cual se apoderó y apropió de la totalidad de nuestro espacio territorial, considerando entonces unilateralmente nulos los tratados que garantizaban y reconocían nuestro Derecho Ancestral a dicho espacio en nuestro carácter de Nación Independiente.

Hoy, el momento histórico que vivimos nos pone ante una discusión que tiene hondas implicancias para el orden instituido por los Estados, para su futuro y el de las Naciones Originarias. En la actualidad se discute al más alto nivel de la Política y del Derecho Interna-

cional acerca del reconocimiento de los Derechos Fundamentales de nuestros pueblos y, en ese marco, la validez actual de los tratados suscriptos entre Potencias Coloniales, Estados y Pueblos Indígenas, como herramienta útil para el establecimiento de relaciones justas y de respeto a los Derechos Colectivos de nuestros Pueblos.

Don Juan Carlos I de Borbón: Su visita a Territorio Mapuche toca y lastima históricas heridas no cicatrizadas. Que el Soberano Español camine por Territorio Mapuche que sus antepasados mancharon con sangre de los nuestros, intranquiliza nuestro espíritu, golpea nuestra conciencia y revive el dolor en lo más profundo de nuestro Ser Mapuche. No es posible ser indiferente a ello y pretendemos darle un claro sentido relacionado a nuestro pasado, presente y futuro.

Por ello y ante este cuadro de situación histórica, es que consideramos que usted, en su calidad de Soberano de la Corona Española, tiene, como primer responsable histórico de los padecimientos de nuestro Pueblo, una histórica oportunidad de reparar los daños morales y materiales infligidos a la Nación Mapuche en estos cinco siglos, asumiendo su compromiso histórico ante los tratados suscriptos por sus antepasados, reconociendo el alcance jurídico de los mismos y promoviendo un llamado a los Estados Latinoamericanos reunidos en esta "Cumbre" y a los

Estados Argentino y Chileno en particular, para que realicen junto a usted el debido examen de conciencia y procedan al reconocimiento integral de nuestros Derechos Fundamentales como Pueblo-Nación Originario Mapuche.

Debemos decir que el significado que dichos tratados tienen para nosotros implica un valor Simbólico-Espiritual tan profundo como nuestra historia misma, pues constituyen el antecedente escrito mediante el cual probamos que hemos sido capaces de establecer relaciones pactadas entre iguales, con reconocimiento de Derechos que hoy mantienen vigencia. Deben ser considerados, por lo tanto, como la base de protección jurídica vital para nuestro Pueblo, fuente de Derecho que crea condiciones para una nueva relación con el Estado Argentino y demás pueblos del mundo.

El que se reúnan desde hace cinco años en el marco de la llamada "Cumbre Iberoamericana" es un reconocimiento implícito, simbólico y práctico de los lazos históricos culturales que unen a los Estados Latinoamericanos con España y Portugal, y es una muestra de la voluntad política de dar continuidad material a esos vínculos mediante la firma de acuerdos y convenios multilaterales que luego se traducen en medidas que inciden en la vida de nuestro Pueblo. Creemos que es moralmente justo y jurídicamente

válido que dicha voluntad política se extienda al reconocimiento de los compromisos histórico-jurídicos contraídos por la Corona y los Estados. Si éstos se han asumido como herederos de los Derechos Españoles, deben asumir también los compromisos suscriptos por estos así como también los suscriptos por los Estados propiamente dichos.

Lo anterior debe traducirse materialmente en la restitución del espacio físico territorial suficiente a la Nación Mapuche, basado en el concepto de Territorio Ancestral. Espacio para poder ejercer la Autonomía, Autodeterminación y Libredeterminación como única forma de garantizar el respeto y ejercicio de nuestros Derechos Colectivos. Esto, en ningún caso está poniendo en peligro la Integridad Territorial del Estado; por el contrario, le permitirá cohesionarse según la realidad particular, social y cultural de sus habitantes, generando un Estado de Unidad en la Diversidad.

La presente "Cumbre" es una gran oportunidad para el Soberano Español, a quien instamos a que a modo de reparación histórica, ponga a disposición de la Nación Mapuche los recursos necesarios para avanzar en la ardua y desigual tarea que por nuestros Derechos llevamos adelante en los grandes foros internacionales, promoviendo en su interior la validez jurídica de los tratados y la puesta en práctica de los mismos, así como los demás instrumentos interna-

cionales de reconocimiento que contemplen nuestros Derechos Fundamentales.

De esta manera, a 503 años del inicio de esta tragedia para nuestro Pueblo, proponemos el inicio de un diálogo entre la Nación Mapuche y la Corona Española, expresado en la existencia física de nuestros Lonko como Autoridades Originarias y don Juan Carlos I de Borbón, actual Rey de España. Ambos son herederos y continuadores de quienes les han precedido en la suscripción de los tratados aludidos; ambos cuentan con la autoridad reconocida por sus pueblos para retomar el tratamiento de esos históricos acuerdos.

El marco de ese diálogo debe estar dado por el reconocimiento, por parte del Rey, de las injusticias cometidas por sus antecesores contra los Pueblos Originarios del continente y la Nación Mapuche en particular, denunciando ese pasado por constituir un acto que ofende la honorabilidad de quien pretenda sostener principios de respeto por la Vida y los Derechos Humanos. Deberá también significar un reconocimiento y apoyo a los derechos de la Nación Mapuche en los términos ya expresados. Por nuestra parte, nos comprometemos a no olvidar ese pasado para que el mismo no se repita jamás en ningún lugar de la tierra contra ningún pueblo.

Aceptaremos la disculpa pública de la Corona Española en la medida en que ésta se traduzca

prácticamente en la restitución de nuestros Derechos de manera íntegra.

Sólo así veremos posible un avance en el establecimiento de unas relaciones amistosas y duraderas entre antiguos enemigos que bien pudiesen considerarse en el futuro hermanos, en un clima de paz, convivencia y justicia histórica para nuestro Pueblo-Nación Originario Mapuche.

Don Juan Carlos I de Borbón, Rey de España, tiene usted ahora la palabra.

En Puel Mapu, territorio de la Nación Mapuche, a los quince días del mes de octubre de 1995.

**Agrupación Mapuche  
Newen Tuayñ**  
C.C. 88  
(8300) Neuquén  
Argentina  
Telefax: (099) 48-5915

**Centro Mapuche Bariloche**  
Av. 12 de Octubre 1915  
(8400) San Carlos de Bariloche  
Argentina  
Telefax: (0944) 22-050

## **Anexo II**

**Instrucciones, convenios, acuerdos,  
capitulaciones y tratados**

## Capitulaciones

— 1742 —

Las capitulaciones fueron las siguientes:

“1. Las paces hechas con los españoles comprenden también a los indios pampas de la reducción de Nuestra Señora de la Concepción como a vasallos del Rey. Por consiguiente se han de olvidar las diferencias pasadas, que hubo entre el cacique Brabo, y la casa del cacique Mayupilquia, y con cualquier otro indio de la reducción”.

“2. El cacique Brabo, y los demás caciques amigos pondrán sus tolderías en el Tandil y Cayru (Sierra Chica), y cuando llegare el tiempo de la feria de los ponchos, darán aviso a los padres misioneros de la reducción de los indios pampas, para que se dé esta noticia al Sr. Gobernador”.

“3. Para evitar grandes desórdenes, y ocasiones de nuevas guerras: el cacique Brabo como maestre de campo de toda la sierra no dejará bajar ningún indio, ni india a Buenos Aires, ni a sus estancias, sin expresa licencia de el Sr. Gobernador, por lo cual el Saladillo, que ciñe dichas estancias de Buenos Aires, será en adelante el lindero, el cual ningún indio infiel pasará sin dicha licencia; y si alguno sin licencia lo pasare, y se cogiese en esta banda del Saladillo, se pondrá en la Cárcel de Buenos Aires, hasta que lo pida el cacique Brabo”.

"4. No obstante, que la feria de los ponchos siempre se ha de hacer en el Tandil, y Cayrú, los indios amigos podrán bajar, y visitar a los indios de la reducción de los pampas, cuando quisieren, con tal que no hagan molestia ni a los padres misioneros, ni a los indios de la reducción".

"5. Los indios amigos no podrán sacar, o llevar a ningún indio, o india de los avecindados en dicha reducción".

"6. Si algún indio, o india de los avecinados en dicha reducción, se huyere de ésta a los indios amigos, o a cualesquiera otros, el cacique Brabo como maestro de campo de la sierra lo castigará, y lo restituirá a dicha reducción".

"7. Si algún indio de la reducción hiciere algún agravio a los indios amigos, los padres misioneros han de ser avisados del delito, y lo castigarán; y si alguno de los indios amigos fuere el delincuente, lo castigará el cacique Brabo. Si el delincuente mereciere la muerte se entregará al Sr. Gobernador".

"8. Si los indios amigos, que bajaren a la reducción fueren muchos de una vez no entrarán todos en la reducción sino sólo los caciques, y de noche tendrán su alojamiento fuera del pueblo, en el paraje, que los padres misioneros les señalasen".

"9. Si algunos de los indios amigos quisieren avecindarse en la reducción de los pampas, para hacerse cristianos, no se lo estorbarán sus caciques".

"10. Los padres misioneros de la reducción podrán

libremente irse a la sierra, siempre y cuando quisieren, y así el cacique Brabo, como los demás caciques les darán licencia para predicar el Santo Evangelio a sus vasallos, y para que puedan hacerse cristianos todos los que quisieren, y tendrán en grande veneración a los padres misioneros, como a personas enviadas de Dios, y del Rey Nuestro Señor, para que les enseñen el camino del Cielo".

En: Levaggi, A. 1993 *Tratados entre la corona y los indios de la frontera sur de Buenos Aires, Córdoba y Cuyo*. En *Actas y Folia histórica del Nordeste*, Resistencia N° 1: ps. 703-704

## Instrucciones o capítulos que tendría que observar

— 1770 —

“Primeramente, que no haya de pasar del terreno que les tiene señalado a estas partes de las fronteras, y en caso de venir ha de ser precisamente a la de Luján, siguiendo el camino de Salinas, esto es, en caso que vengan a hacer trato y cuando se les proporcione bajar a esta ciudad, que será una u otra vez, no excederá el número de seis los que vendrán custodiados de uno o dos soldados de aquella frontera”.

“2.º Que cualquier daño que se experimente en la jurisdicción, aunque éste lo hagan indios de otra nación, han de ser responsables a él, respecto a que se les ha señalado el terreno sin límite, a excepción que no puedan pasar a estas inmediaciones de las fronteras, según contiene el capítulo precedente”.

“3.º No han de ser osados a llevarse los ganados que por la esterilidad se salen al campo, bien entendido que siempre que haya alguna noticia, o se encuentre rastro que manifieste el hecho han de ser castigados”.

“4.º Asimismo han de celar el que ningún indio de otra nación lleve dichos ganados, que en este caso los quitarán y castigarán dichos indios, matándolos”.

“5.º Que han de señalar tiempo en que precisamente han de traer y entregar en la frontera de Luján todos los cautivos que tengan en su poder, pagándoles lo que fuere justo por cada uno”.

“6.º Que hayan de entregar en rehecés un hijo de un cacique, por término de dos meses, y cumplidos éstos le

vendrán a llevar, trayendo otro para mayor seguridad de la paz, y que enterado del tratamiento que a éstos se les dará, se afiance más”.

“7.º Que hayan de obligar precisamente al cacique Rafael (de nación pampa) a los tratados de paz, y en caso de estar renuente, han de traer su cabeza a la frontera de Luján, lo que harán presente a aquel capitán”.

“El sargento mayor de las milicias de campaña don Manuel Pinazo, luego que llegue con la tropa de su cargo a la laguna Brava, paraje señalado para la capitulación de paz con los indios infieles de nación Aucá, mandará hacer alto al frente de ellos en paraje ventajoso, a una distancia moderada, y que se mantengan sobre las armas, sin permitir se interpolen con motivo ni pretexto alguno, y marchará el mismo sargento mayor con parte de sus oficiales y alguna gente en el centro de los dos campos, y haciendo concurrir a los doce caciques citados para este fin, les propondrá los capítulos que anteceden, y no conformándose en la práctica de lo que contienen, después de haberles forzado y persuadido a su condescendencia, los hará retirar, a su campo en señal de rompimiento, y los castigará con la mayor severidad posible para su escarmiento”.

Copiado de “Memoria del gobernador del río de la Plata D. Francisco de Bucareli y Ursúa a su sucesor D. Juan José de Vértiz, Buenos Aires, 25-8-1770”, en *Revista de la Biblioteca Pública de Buenos Aires*, II, Buenos Aires, 1880:293-294. En Levaggi, A. (op.cit.: 710-712)

## Tratado de Paz con los indios

— 1782 —

En la ciudad de la Santísima Trinidad, Puerto de Santa María de Buenos Aires a veinte y siete dias del mes de Julio de mil setezientos ochta. y dos. En consecuencia Delo dispuesto p.r el Exmo. S.or Virrey con fh. de .15 del corriente sobre los puntos que propone el Cazique Pasqual Cayupulqui en nombre de su hermano Lorenzo Calpisquis para que se le conceda como preliminares de la paz que se está Tratando. Hize comparecer en mi presencia al Comandante De las Guardias de las Fronteras, D.n Juan José de Sarden, alos Sargentos Mayores de Milicias, D.n Mathias Corro, D.n José Miguel De Salazar y D.n Franc.co Leandro De Sosa, que lo son respectivamente delos partidos de Luján, Cañada de Morón y Magdalena, y al Cazique Pascual Cuyupulqui, para que en presencia de Todos propusiese nuevamente los partidos que por ahora solicitava, para establecer la paz, y haviendolo executado por medio Del Lenguaz Almiron y reduciendose a que se le permitiera a los Indios De su nacion Aucar el potrear en las campañas inmediatas sin que seles incomode ni haga perjuicios por las partidas exploradoras, y guardias de la frontera, se acordo De común Acuerdo en señalarle al dho Cazique y los suyos los Parajes y límites hasta donde deven llegar con tal que no puedan excederse de ellos, que con otras condiciones que se le propusieron y aceptó dho Cazique son los siguientes.

Respecto aque la extensión De estas Campañas es dilatada y que franquea su utilidad, a todas las naciones de

Indios que las pueblan sin perjuicio de nuestros usuales Territorios, siempre que se contengan en los que les son a ellos proporcionados, se le concede al referido Cazique, y asu hermano Lorenzo, el que puedan potrear en las Campañas incultas que estan a los frentes de los Fuertes de Chascomúz, Ranchos, Laguna del Monte y Luján, en esta forma; desde el frente De Chascomúz hasta el rincon del Tuyo y Corral del Vezino; Desde el frente de los Ranchos hasta las Lagunas Delos Camarones; De el frente de la Laguna del Monte, hasta la Laguna blanca; y desde el frente De la Guardia de Luján, hasta el paraje llamado Pantelén, sin que puedan ocupar otra extensión fuera de los límites referidos por motivo alguno y sí lo hizieren principalmente si pasaren de Palantelén que es el camino de Salinas, deverán tenerse y tratarse como Enemigos y como que faltasen alo estipulado.

Para conocer que los referidos Caziques y los suyos proceden De buena fe en el uso De los territorios q.e se le franquean este tratado, tendrán obligación de encargar a los Indios que siempre que vengán a potrear a los parajes señalados, den aviso de su destino a la guardia mas inmediata nuestra que esté a su frente, para q.e De esta forma sean conocidos siempre que se encuentren por las Partidas q.e salen al Campo y q.e reciprocamente se den auxilios unos a otros en caso De necesitarlo, evitando p.r este medio los daños q.e pueden originarse por la falta De noticia.

Será del cargo del referido Cazique, y su hermano, y desde luego se obligan a darnos avisos anticipados siempre que los Indios Rancacheles (enemigos suyos) con quienes estamos en Guerra, intenten atacar nuestras fronteras y se comprometerán desde ahora a auxiliarnos reciprocamente

p.a hazerles la guerra a esta nación, atento a que siendo contrarios de ambos partidos, sean castigados con mas facilidad por n.ras superiores fuerzas, o reducidos a una Paz general.

Se le darán al expresado Cazique 2 Indios en cange de las dos Cautivas Christianas que ha traído, y para que conozca que por nuestra parte guardamos buena armonía, se le concede la India infiel que solicita, con calidad que ahora ni en ningún Tiempo han de tener acción a pedir ni por cange ni sin él, India Christiana que se halle entre nosotros, y solamente podran cangear aquellos Indios o Indias que no hubieren recibido el agua Del Baptismo.

Se le conceden los 10 Cavallos que pide para conducirse a sus Toldos y para transportar el regalo De Aguardiente, Tabaco, Yerba y Ropa de uso que en nombre Del Exmo. S.or Virrey, se le entrega para su hermano el Cazique Lorenzo, por un efecto De venignidad y amor que les tiene.

Instruido por el Lenguaraz palabra por palabra de Todo lo relacionado, ofrece el referido Cazique en prueba de su agradecimiento y satisfecho del buen trato hacer venir a su hermano Lor.o a concluir enteramente las paces trayendo en su compañía todos los Cautivos y Cautivas que estan entre ellos y cangearlos por los Indios y Indias que hay en esta Capital, aptos para entregarselos y que nose comprehendan en la clase de Christianos, que por este tratado queda negada su extracción. Y así mismo ofrece auxiliar por sí, y por los suyos hasta el paraje de su destino al Chasque que con Pliego del Exmo. S.or Virrey y se dirige a los Establecimientos dela Costa de Patagones, asegurando que no deve quedar recelo en su conduccion.

De Todo lo que aqui va expresado ha dado muestras dho. Cazique de estar entendido, haverlo aceptado y ofrecido

su cumplimiento, sintiendo y manifestando con vivas demostraciones, no poder el mismo venir con su hermano Lorenzo y demas amigos a formalizar la Paz por ser preciso quedarse en los Toldos, para que sus indios se mantengan pacíficos; Yno teniendo que agregar firmamos este Tratado en Dcho día mes año.

Diego de Salas - Jph. Miguel Salasar  
- Matías Corro - Juan José Sarden -  
Franco Leandro Sosa.

(Copiado del Archivo General de la Nación - División Colonia Sección Gobierno - Teniente del Rey: 1782-1792 - Legajo 9 - S. IX - C. XXXII - A. 8 - N° 3). En: Walther, J. C. 1947 *La Conquista del desierto. Síntesis histórica de los principales sucesos ocurridos y operaciones militares realizadas en La Pampa y Patagonia, contra los indios (Años 1527-1885)*, Buenos Aires, Círculo Militar Biblioteca Oficial. T1. Vo. 348.

## Tratado complementario del 5 de Septiembre

— 1790 —

“Tratados que deberá observar con este Superior Gobierno el cacique Callfilqui (sic), a consecuencia de lo que ha estipulado, en el paraje Guaminí, el día 3 de mayo ppdo. Con el comandante de la última expedición de Salinas, el capitán de caballería del cuerpo de Blandengues Dn. Juan Antonio Hernández, para efecto de reestablecer la paz entre dicho cacique, y demás de su alianza con los españoles, de cualquiera parte sean, en todo el distrito de este Superior gobierno, desde Mendoza hasta esta Capital; y para hacerla perpetua y duradera, se han de guardar los capítulos siguientes:

“Primero. Que el cacique Callfilqui, con todos sus aliados, han de establecer sus tolderías en los parajes de la banda del norte de las sierras del Volcán, Tandil, sierra de Cuello, Cairú, arroyo de Talpelchen, y laguna de Tenemiche, escogiendo los lugares, que más les acomoden en dichos parajes, para criar sus ganados, y tener de qué sustentarse, para vivir en paz con sus vecinos, especialmente los españoles; cuidando de que todos, y cada uno de sus indios se apliquen a este objeto, esta Capital, a donde vendran a vender sus efectos, para proveerse de lo que necesiten, con tal de que nunca vengán en más número de veinticinco personas.

“2a. Asentadas las tolderías en los referidos parajes, se hará reconocer a Callfilqui, por cacique principal de todas las pampas, y cabeza de esta nueva república; para lo cual, se le dará este Superior Gobierno el título correspondiente, por el que quedará obligado a celar, e impedir el que, no solamente los caciques de su alianza, sino otros cualesquiera, entren a dichas pampas a potrear sin su licencia, y cuando la conceda, ha de ser a indios de su satisfacción, y que no pasen de doce; encargándoles, que solamente han de potrear a distancia de dos días de camino de las fronteras de esta Capital, y de Córdoba; señalándoles los lugares hasta donde deban llegar con sus potreadas, para que los soldados exploradores de las dichas fronteras no se encuentren con ellos, y los tengan por enemigos; y habiendo concedido licencia a más de una cuadrilla de doce hombres, les encargará, que no se junten en el campo, ni lleven armas, más que lazo y bolas.

“3a. Cuando suceda, que algunos otros caciques, que no sean de su alianza, quieran entrar a las pampas, o bien sea potrear, o para hostilizar nuestras fronteras, y se considere con pocas fuerzas resistirlos, ha de avisar prontamente a esta superioridad, para que se le dé el auxilio necesario, a fin de no aventurar la acción, y hacerse temer, y respetar de todos los demás caciques, que no sean sus aliados, o se sustrajeren de su alianza y obediencia que le deben, como a cacique principal, para hostilizar las fronteras de los cristianos; y pudiendo ser presos, han de ser remitidos a esta Capital a disposición de esta superioridad.

“4a. Lo mismo ejecutará con los españoles, y otros güincas, que por mar o por tierra sean encontrados por

aquellos parajes, sin licencia de esta superioridad, del Comandante de Río Negro, o a lo menos de los comandantes de los fuertes de esta Capital y de Córdoba; porque los tales cristianos o güincas, que se hallen sin licencia, o son delincuentes, o malhechores entre los cristianos, o van a serlo entre los indios; lo que todos debemos celar, consultando la común tranquilidad.

“5a. Cuando se ofrezca, que esta superioridad tenga por conveniente, enviar por tierra al Río Negro de la Costa Patagónica gente, y bastimentos de guerra, y boca; estará obligado el dicho cacique a convoyarlos, y proveerlos de los bagajes necesarios, que se le pagará lo que se conceptúe justo; según la calidad del servicio, que hiciere por sí, o por su gente.

“6a. Luego que se concluya el establecimiento de las tolderías en los parajes arriba citados, ha de avisar dicho cacique del tiempo, en que se ha de hacer la redención general de todos los cautivos y cautivas cristianos, que tuviere él, y todos sus aliados, y más indios y caciques de quien puedan rescatarse, aunque no sean sus parciales; ofreciéndoles, que se les dará lo equivalente por cada uno.

“7a. Que debe llevar muy presente, que luego que llegue a sus tolderías, ha de hacer vivas diligencias para rescatar a los dos güincas, que tienen cautivos los pegüelchús; dándole a éstos, lo equivalente por ellos, y trayéndolos, o mandándolos a esta Capital, se le pagará prontamente lo que hubiesen costado, a más de gratificarle su diligencia.

“8a. Habiéndose experimentado, que algunos indios de los amigos, que bajan a esta Capital a hacer sus tratos, se fingen caciques, para obtener de esta superioridad algún regalo, que suele hacerse a los que verdaderamente lo son; para que en lo sucesivo, no se padezca engaño, se le dará una contraseña por escrito, para que presentada en las guardias por donde transiten, vengán a casa de Dn. Blas Pedrosa, a darse a conocer, y siendo caciques o chasques, que envíe al principal Callfilqui, se presentará a esta superioridad acompañado del intérprete, el referido Pedrosa.

“9a. Como el referido cacique principal ha experimentado de esta superioridad la más benignas expresiones de amistad, que le habrán hecho conocer la sinceridad con que se procede, y el particular amor y aprecio, que ha hecho de su persona; espera la misma superioridad, que en demostración de su reconocimiento, mande con su secretario Quintún, cuando venga, la partida que despachará inmediatamente que llegue a sus toldos a las dos cautivas, que tiene en su poder, o a lo menos la una, para que a vista de esta generosa acción, que vean hacerle los demás indios, que tengan cautivos, se estimulen a expenderse de ellos, por lo que se les dará en el próximo rescate, como queda dicho, y se les dé un ejemplo de generosidad, y reconocimiento”.

Copiado de Archivo General de la Nación, Comandancia de fronteras. 1772-1799 IX 13-8-17. En: Levaggi, A., op. cit.: 722-725.

## Tratado definitivo

— 1796 —

“Tratado de paz que el cacique Cheglem de la nación ranquelche, celebra con el Señor Brigadier Marqués de Sobre Monte gobernador intendente de esta Provincia de Córdoba a su nombre y del cacique Carripilúm de la propia nación por quien viene encargado para el efecto en la forma que explican los artículos siguientes en que hizo de intérprete Da Francisca Bengolea española que estuvo cautiva en la misma nación”.

“1o. Que reconoce desde luego al Rey Nuestro Señor D. Carlos Cuarto, y sus sucesores por su Señor y Soberano y en este concepto desea establecer la más perfecta paz con sus vasallos y la debida obediencia al Exmo. Señor Virrey de estas Provincias, al Señor Gobernador Intendente de ésta de Córdoba y a los Señores Comandantes de esta frontera.

En fe de lo cual se ofrece a ocupar el campo que se le designe de que no podrá mudarse sin avisar al Comandante manifestándole los motivos”.

“2o. Que cualesquiera novedad que sepan contra la frontera de Buenos Aires, Córdoba, San Luis, y Mendoza, la ha de avisar por chasque con puntualidad, claridad, y verdad así por parte de los huiliches, o pegüenches que estén en guerra , con los de la misma nación que tienen paz con Mendoza, como es el cacique Millanguir y otros”.

“3o. Que cuando viniese a tratar con nosotros ha de

ser por el Fuerte de la Carlota, y no otro, en el cual quedarán algunos indios de los que quiera y los principales pasarán a esta Ciudad; donde serán agasajados y tratados con toda atención; pero que así los que vengan como los que queden han de dejar sus armas en dicho Fuerte para evitar quimeras, o desazones, o alguna desgracia entre ellos, que sería muy sensible a los españoles”.

“4o. Que los que vengan a la Ciudad y al Fuerte puedan traer sus efectos a venderlos libremente o cambiarlos porque en todo se les guardará buena fe”.

“5o. Que las partidas del campo le han de correr libremente, sin que se impida por sus indios, tratándolas con la mejor armonía, y que en caso de tener alguna queja de su procedimiento no acudan a la venganza, sino a dar cuenta al Comandante y al Gobierno para que los castigue como corresponde, y que para reconocerse se establecerá una seña que será la que el Comandante designe, y para que cuando vayan (a) alguna de nuestras fronteras, sean reconocidos por amigos presentarán una de las señas de plata que llevan con la expresión de Fiel como se advertirá a los Comandantes”.

“6o. Que en este tratado se han de incluir Carripilúm con los indios de la propia nación, solicitando entren en la paz los caciques Regulam, Currunao, Lingoán, Youfguén, Antemán, Guenchulán, Naupayan, Cuurrutipai, Llaveán, Rumillán, Antoán, Callfugueu, Malíu, otro Malíu, Carrumán, Arcán, Cauchaun, Neigulén, y que a este fin pasa a tratar con ellos adelantando ya los chasques y que verificado entregará a cada uno de los caciques una de las

señas de plata que lleva, con conocimiento del Comandante, cuya (?) paz se tiene por segura”.

“7o. Que no han de ir , ni maloquear a los pegüenches que están en paz, con Mendoza, u otra nación que esté incluida en ella, han de concertar con ellos buena amistad en la inteligencia de que así se avisará al Comandante de Mendoza, para que lo advierta a los mismos caciques”.

“8o. Que cuando se vean invadidos de algunos enemigos se acojan a la frontera avisando antes al Comandante de ella para que los proteja su retirada pero sin que por esto se entienda obligado a salir contra ellos sino cuando lo hallare conveniente para castigar su osadía, ni darles gentes para que los ataquen, sino cuando el Gobierno lo hallare preciso”.

“9o. Que al cumplimiento de esto se han de obligar por medio de los rehenes, que han de quedar en esta Ciudad de sus indios principales, hermanos, hijos, o parientes inmediatos de los caciques los cuales serán mantenidos y asistidos y bien tratados como los mismos españoles siempre que procedan con fidelidad, y que para ello deja ahora a su sobrino Pueñam en la inteligencia de que de proceder de otro modo el buen tratamiento se convertirá en rigor y de que los podrán mudar con otros iguales cuando les pareciere para asegurarse de la fidelidad de sus promesas, quedando impuestos de que si se les probase algún hecho contrario saldría también fuerzas de las fronteras a destruirlos en sus tolderías, asegurándoles de nuevo por nuestra parte castigar con severidad a los españoles que les hiciesen daños como él hará con los suyos para dar completa satisfacción.

Con lo que se concluyó este tratado que firmó S. Sa y firmó el cacique Cheglén en concurso de jefes de cuerpos de Milicias, individuos de I. C., Ministros de Real Hacienda y otras personas en Córdoba a diez y siete de noviembre de mil setecientos noventa y seis”.

Copiado de la Academia de la Historia de Madrid, E.C., Gobierno, carpeta 42, documento 35 Comadrán Ruíz “En torno al problema del indio en el río de la Plata” 59-61 en Anuario de Estudios Americanos, XII, Sevilla 1955. En: Levaggi, A. op. cit.

## Tratado de paz de la estancia Miraflores

— 1820 —

1° Se reconoce a este propósito en la persona del Brigadier General D. Martín Rodríguez la representación del gobierno y provincia de Buenos Aires.

2° Igual representación de los indios reconoce éste en las personas de los caciques Ancafilú, Tacumán y Tricnín, por sí y como autorizados por públicos parlamentos en el campo de las tolderías del Arroyo Chapaleufú, por los otros caciques: Currunaquel, Aunquepán, Saun, Trintri Lopez, Albumé, Lincón, Huletrú, Chañas, Calfuyllán, Tretruc, Pichilongo, Cachul, Limay, que no se han apersonado sino por medio de ellos.

3° La paz y la buena armonía que desde tiempo inmemorial ha reinado entre ambos territorios queda confirmada y ratificada solemnemente sin que los motivos que los impulsan a esta manifestación pueda perturbarla en lo sucesivo.

4° Se declara por línea divisoria de ambas jurisdicciones el terreno que en esta frontera los hacendados (han alcanzado), sin que en adelante pueda ningún habitante de la Provincia de Buenos Aires internarse más al territorio de los indios.

5° Los caciques se obligan a la devolución de las haciendas que se llevaron y existen de esta parte de las sierras. El cacique Tacumán se encargará de arrear dichos animales hasta la estancia de Miraflores.

6° Los hacendados de esta frontera franquearán su

territorio y el necesario auxilio a todos los indios que quieran venir a ellos a los comunes trabajos de nutrir y otros semejantes, con tal que entre ellos venga siempre un encargado para evitar todo daño a los hacendados.

7° Con la misma ocasión se compromete el Gobierno de Buenos Aires a recomendar a sus súbditos la mejor comportación con los indios en sus tránsitos comerciales.

8° Los indios respetarán las posesiones y territorios de los hacendados del sur, como propiedad de la Provincia de Buenos Aires y ésta, la de los indios ultra de las posesiones territoriales expresadas en el artículo cuatro, en que se demarcan los límites respectivos.

9° Los caciques se obligan, para lo sucesivo, prender y entregar criminales que vayan a refugiarse en sus campos.

10° Las partes contratantes se obligan a guardar religiosamente cuanto contienen los precedentes artículos y, porque así los cumplirán, firmados de un mismo tenor (las copias), una para cada una de las partes contratantes y haciéndolo a nombre de todos los caciques el ciudadano Francisco Ramos Mejía..."(figura en el Registro Nacional I p. 545).

En: Hux, M.P. 1991, *Caciques Pehuenches*, Buenos Aires, Marymar, p. 134.

## Tratado de paz del Huanaco

— 1825 —

“En la laguna del Guanaco sita a treinta leguas más arriba de Salinas, y como ciento y más leguas de la Villa de la Concepción al Sud, a veinte de Diciembre de ochocientos venticinco, habiendo concurrido con su indiada los caciques, y caciquillos ranqueles Millán, Eqüan, Güemin, Güequm, Tranamá, Yanquelen, Sienan, Millanamón, Ranquel, Quechudeo, Curritipay, Pallaguin, Güenchul, Nagüelan, Qiuchan, Cuellan, Qsuelapay, Ocal, Colepi, Chodan, Carramé, Meliquan, Nicolás, Carrane, Calquillau, Coleman, Marín, Payan, Payayan, Caynan, Coronado, Güenchunhel, Ancapi, Lincon, Ranquel, Pallastrux Chico, Anteolan, Yacon, Nanpay, Chequin, Imelan, Güenulinquin, y los diputados que suscribimos hemos realizado el tratado de paz en los términos siguientes:

“Art. 1°.- Que ellos reconocen por único gobierno de todas las provincias al soberano Congreso”.

“Art. 2°.- Que la paz debe ser con todas las provincias”.

“Art. 3°.- Que si algún cacique quisiese invadir a cualquier provincia, ellos deben impedirlo y si fuese preciso, atacarlo, pues de lo contrario, desde el momento de invadir a cualquier provincia quedará declarada la guerra contra ellos, por todos los demás”.

“Art. 4°.- Que las cautivas serán canjeadas una por otra, pues entregarlas todas como se solicitaba no era posible, por estar la mayor parte casadas y con hijos: sólo sí que serán rescatadas equitativamente”.

“Art. 5°.- Que los terrenos comprendidos desde la sierra del Vulcán y Curicó, por no pertenecer a la nación de ellos, sólo debe convertirse con los huiliches, etc., que son los dueños de esos terrenos”.

“Art. 6°.- Que ellos podrán entrar a cualquier provincia a su negocio, debiendo tocar primeramente a la frontera más inmediata y presentarse al comandante de ella, para que éste les haga acompañar con uno o más soldados hasta su destino y del mismo modo a su regreso, por lo cual se les ha dado pasaporte a los caciques que lo han pedido”.

“Acordado así con los cincuenta caciques y caciquillos nombrados arriba, lo firmamos los comisionados para el efecto por los gobiernos de Buenos Ayres, Córdoba y Santa Fe - Vicente Azpillaga - Pedro Vargas - como diputado de Córdoba y sustituto del de Santa Fe, Pedro Bengolea.”

Tomado de *El Mensajero Argentino* N° 16, 10 de enero de 1826. En: Miranda Borelli (1991: 286), “Tratados de paz realizados con los indígenas en la Argentina” (1597-1875) En *Suplemento Antropológico* XIX-2, Asunción del Paraguay.

## Tratado de paz

— 1857 —

Celebrado con el cacique Yanquetruz  
y antecedentes relativos al cacique Sihueque  
(comandancia militar de patagones)

Deseando el cacique del Sud, Don José Marí B. Llanquitruz establece una paz sólida y duradera con el Gobierno del Estado de Buenos Ayres, y deseando este prestar al dicho cacique todo el apoyo y protección que le sean posibles de manera que todo redunde a favor de la seguridad y del bien del país en jeneral, han convenido ambos en ajustar y celebrar el arreglo comprendido en los quince artículos siguientes que prometen solemnemente y se obligan a cumplir con entera exactitud y lealtad.

Artículo 1° Todas las tribus é Indiadas dependientes del Cacique Llanquitruz ó amigos de él podrán ir libremente á comerciar en el pueblo del Cármen y en cualquier otro del Estado de Buenos Aires y las personas como también los animales y efectos que conduzcan o que lleguen a adquirir allí lejitimamente seran completamente respetados y protegidos. De igual modo: todo habitante de cualquier punto del Estado de Buenos Aires que quiera ir a comerciar entre dichas tribus é Indiadas podrá hacerlo libremente y su persona como también los animales y efectos que conduzca ó que llegue á adquirir allí lejitimamente serán completamente respetados y protegidos.

Artículo 2°. El Cacique Llanquitruz reconoce que sus antepasados cedieron por tratados al antiguo gobierno del rey de España las tierras que se conocen por de Patagones, hasta San Javier.

Artículo 3°. Además el dicho Cacique pone ahora a disposicion del Gobierno de Buenos Aires, una estension de trece leguas, desde San Javier para afuera sobre la marjen Norte del Rio Negro para que en el límite de dichas trece leguas, pueda el Gobierno formar una población que se denominará "Guardia de Obligado", y que será destinada a procurar la civilización y adelanto de los Indios.

Artículo 4°. El Gobierno de Buenos Aires encarga al Cacique Llanquitruz el formar con su jente dicho pueblo, en terreno de labranza, y de manera que él pueda estar a la vanguardia de Patagones sobre la Pampa y para su primer fomento entregará al Cacique Llanquitruz, algunas herramientas, arados, bueyes y granos para siembra: en el concepto de que los ranchos se construirán con las maderas y pajas que allí se producen: pudiendo el Cacique Llanquitruz hacer delinear el pueblo y las quintas del modo que crea mejor, pero deberá dejarse una gran plaza donde mas adelante hará el Gobierno construir una Iglesia y casa de Escuela para la instrucción de los Indios.

Artículo 5°. Se declara al Cacique Don José María B. Llanquitruz, Comandante en Jefe de todo el territorio de la Pampa, que es adyacente á la jurisdicción de Patagones, y en cuya posición se halla hoy.

Artículo 6°. Si el Gobierno de Buenos Aires determi-

nase poblar i fortificar la Isla de Choelechoel, ó algun otro punto militar en todo el curso del Rio Negro, el Comandante Llanquitrutz le prestara todos los usilios de brazos y demas que le sean posibles y los cuales serán debidamente remunerados y pagados por el Gobierno para lo cual celebrara con el Comandante Llanquitrutz el competente arreglo.

Artículo 7°. El comandante Llanquitrutz vendrá a establecerse y fijar su residencia en el paso de Balchetai, como cincuenta y cinco leguas afuera de Patagones y aunque él declara que puede disponer de mas de mil hombres de armas, con todo, deseando no ser muy gravoso al Gobierno solo vendrá con una fuerza de ochenta hombres y ademas ocho caciques.

Artículo 8°. La fuerza de que habla el artículo anterior, se pone á las órdenes del Gobierno de Buenos Aires y el Comandante Llanquitrutz gozará como Jefe inmediato de ella de la clase de capitán con grado de Teniente Coronel y el sueldo mensual de mil doscientos pesos, cada uno de los dichos ocho caciques tendrá el sueldo de cien pesos mensuales; y cada uno de los ochenta hombres, el de cincuenta. Se dará tambien á cada uno de los ochenta hombres y una vez cada año el vestuario de un gorrete, una camiseta o blusa, un chiripá, dos camisas y dos calzoncillos. Se dará ademas al comandante Llanquitrutz cada seis meses, un tercio de yerba, una barrica de azúcar, seis arrobas de fariña, un rollo de tabaco, y ciento sesenta cuadernillos de papel. Todos estos artículos como también el dinero para dichos sueldos, se pondrán por el Gobierno en Patagones donde el Comandante Llanquitrutz veriga realmente á situarse con dicha fuerza en Bachetas.

Artículo 9°. De igual modo para la mantención de dicha fuerza se entregarán al comandante Llanquitrutz cincuenta yeguas todos los meses; y cuando no hubiese yeguas se le entregarán cincuenta pesos por cada una de ellas.

Artículo 10°. El comandante Llanquitrutz se obliga á estar siempre pronto con dicha fuerza para proteger y apoyar la defensa de Patagones, obrando á las órdenes del comandante de este punto y según las instrucciones que de él recibiera.

Artículo 11°. Deberá también el comandante Llanquitrutz: 1° Establecer un correo que cada quince días vaya desde el punto de su residencia al pueblo del Cármen .2° Transmitir al comandante de Patagones y a cuantas autoridades del Gobierno le sea posible toda noticia que adquiriera acerca de intentos ó movimientos de Indios enemigos; 3° Vijilar y defender las costas marítimas del territorio que queda bajo su mando, contra cualquiera que intente apoderarse o establecerse en ellas, sin previo permiso del Gobierno de Buenos Aires.

Artículo 12°. Serán Indios enemigos del Comandante Llanquitrutz todos los Indios que sean enemigos del Gobierno de Buenos Aires, y si fuese atacado ú hostilizado por alguno de ellos, recibirá de las fuerzas y de las autoridades del Gobierno toda la protección y ausilios que fuesen posibles, según sean las circunstancias del caso.

Artículo 13°. En caso de que el Gobierno resolviese atacar ú expedicionar contra Indios enemigos, estará obligado el Comandante Llanquitrutz á ponerse en campaña

con una columna, que no deberá bajar de quinientos hombres, debiendo obrar en todo consuecion á las órdenes que le comunique el jefe ó autoridad que el Gobierno designe al efecto.

Artículo 14°. Llegado que sea el caso del artículo anterior, el comandante Llanquitrúz y los Caciques, caciquillos y soldados que compongan la columna, recibirán mientras dure la campaña los Sueldos que entonces reflejarán y serán además alimentados por cuenta del gobierno para todo lo cual estas fuerzas serán revistadas cuando el gobierno lo disponga por medio del comisionado que al efecto nombrarán.

Artículo 15°. Estando hoy el Comandante Llanquitrúz en posición de la parte Sud del Río Negro, en todo el curso de este río, y en posesion por consecuencia, de todos los pasos de él, se obliga también á oponerse absolutamente, y á impedir por todos los medios, á que pase cosa alguna a la parte Norte, sean Indios ó negociantes armas, efectos ó animales.

Y en fé de todo lo que queda pactado, se firman dos ejemplares de un tenor, que serán ambos Sellados con el gran sello del Estado en Buenos Aires á veinticuatro de mayo de mil ochocientos cincuenta y siete.

Ref: copiado de Archivo General de la Nación X. 27-7-6.

## Un tratado con los indios

— 1863 —

“El Cacique Saihueque deseando establecer una paz sólida y duradera con el Gobierno de la República Argentina, y deseando éste prestar a dicho Cacique todo el apoyo y protección que le sea posible, de manera que todo redunde en favor de la seguridad y del bien del país en general, han convenido ambos en ajustar y celebrar el arreglo comprendido en los artículos siguientes, que se prometen solemnemente y se obligan a cumplir con entera exactitud y lealtad.

Art. 1°. La tribu de indios del cacique Saihueque y los amigos de él, podrán venir libremente a comerciar con el pueblo del Carmen y en cualquier otro de la República Argentina y las personas como también los animales y efectos que conduzcan o que lleguen a adquirir lógicamente serán completamente respetados. De igual modo todo habitante que quiera ir a comerciar con dicha tribu e indios, podrá hacerlo libremente y en persona como también los animales y efectos que conduzcan o lleguen a adquirir, logicamente serán completamente respetados y protegidos.

Art. 2°. Si el Gobierno de la República Argentina determinase explorar el Río Negro y ocupar algún punto militar en todo el curso de él, el Cacique Saihueque le prestará todos los auxilios que le sean posible, los que serán debidamente remunerados y pagados por el Gobierno.

Art. 3°. El Cacique Saihueque se obliga a estar siempre pronto con su indiada para proteger y apoyar la defensa de

Patagones obrando según las órdenes del Comandante de este punto y las instrucciones que de él recibiere.

Art. 4°. Queda obligado el cacique Saihueque a transmitir al Comandante de patagones y cuantas autoridades le sean posible, toda materia que adquiriera acerca de intentos o movimientos de Indios enemigos.

Art. 5°. El Cacique Saihueque reconocerá al Cacique Chiguleo por amigo del Gobierno y jefe de los campos y serán indios enemigos del cacique Saihueque todos los indios que sean enemigos del Gobierno. Y si fueran atacados y hostilizados por algunos de ellos, recibirá de las fuerzas y de las autoridades del Gobierno toda la protección y auxilios que fueran posible según sean las circunstancias del caso.

Art. 6°. En caso de que el Gobierno resolviese atacar o expedicionar, contra indios enemigos, estará obligado el Cacique Saihueque a ponerse en campaña con todos sus indios. Debiendo obrar en todo con sujeción a las órdenes que le comunique el jefe o autoridades que el gobierno designe al efecto.

Art. 7°. Llegado que sea el caso del art. anterior, el Cacique Saihueque, los Capitanes y soldados de que se componga su tribu recibirán mientras dure la campaña los sueldos que entonces se fijarán y serán alimentados todos por cuenta del Gobierno, para todo lo cual serán revistados cuando el Gobierno lo disponga.

Art. 8°. El Cacique Saihueque gozará cuatrocientos veinte pesos mensuales debiendo revisar en la lista donde lo hacen los de Chingoleo y Huincalau.

Art. 9°. El Gobierno se obliga dar cada año al Cacique Saihueque cien yeguas, un tercio de yerba, seis damajuanas ginebra, una barrica azúcar, un rollo tabaco, una resma papel, y a vestir a todos sus indios hasta el número de

cincuenta, dándole un vestuario fino para el cacique y seis Capitanes: un sombrero un poncho de paño, una camiseta, un chiripá, un par calzoncillos, un par de botas y un pañuelo de seda; y para los soldados, una camisa, un chiripá, un par de calzoncillos. Y en fe de lo que queda pactado se firman dos ejemplares de un tenor, firmados por el señor Comandante del punto. Teniente Coronel don Julián Murga en representación del Excelentísimo Gobierno de la República Argentina y por el Cacique Saihueque firmarán a su ruego el señor Don José Rial: las que serán selladas con el sello de esta Comandancia y remitidas al Excelentísimo Gobierno para su aprobación.

Firmas: Julián Murga, José Rial (a ruego del cacique Saihueque por no saber firmar).

En Patagones, a 20 de mayo 1863

Dirección de Estudios Históricos del comando en jefe del Ejército.  
Fotocopia del Documento No. 3648 existente en el Archivo Histórico de Río Negro.  
En: Miranda Borelli J., 1984. Op. cit: 287.

## Tratado con el cacique Limonao

— 1869 —

El Gobierno Nacional Arjentino por una parte y por otra la Comosion del Cacique Limonao, compuesta de sus dos hijos Henychal y Mariano Ruiz, enviados expresamente por el mencionado Cacique á celebrar el presente tratado han convenido en los artículos siguientes:

1º- El Cacique Limonao con toda su tribu se declara súbdito Arjentino, y reconoce en el Gobierno General el dominio y soberanía que tiene en todo el territorio de la República , que se comprende por la parte Oriental de los Andes hasta terminar en el Estrecho de Magallanes.

2º- No reconoce otro Cacique y su tribu ningun dominio, ni autoridad en los Caciques Calfucurá y Renqué, ni en ningún otro Cacique natural del país ó de Chile, titulándose dueños de los territorios pertenecientes á esta República, de una u otra banda del Río Negro, la Isla de Choelechoel, el Rio Neuquen y el Limaj.

3º- Como tales súbditos arjentarios, el Cacique y toda su tribu, formarán una Colonia agrícola militar, sea en Choelechoel ó más aproximado a Patagones donde el Gobierno Nacional le designe; y formarán el pueblo con los elementos que el Gobierno les facilite, bajo la direccion del ingeniero que mande al efecto.

4º- El mencionado Cacique y su tribu admitirán y obedecerán a un Comisario intendente que el Gobierno mandase para regentear la Colonia, y también admitirán uno ó más Sacerdotes que les enseñen la religion cristiana;

uno ó más maestros de escuela que eduquen y enseñen á los niños de ambos sexos y á una ó más personas peritas que les enseñe la agricultura.

5º- El mencionado Cacique y su tribu declarados que sean súbditos arjentarios, harán el servicio militar de frontera como Guardias Nacionales, contra toda invasión de indios ladrones, ó de otro poder extranjero, poniéndose a las órdenes del Comandante del punto, ó del que el Gobierno mandase, y harán este servicio con sus gentes de armas en sus propios caballos.

6º- En caso de una invasión de indios ladrones ó de chilenos que se introduzcan á robar á este lado de las cordilleras, territorio Arjentino, el Cacique Ladilao y su tribu se comprometen a espedicionar hasta el desierto en persecucion de los invasores, y atacarlos donde les diesen alcance, se entiende á las órdenes del Jefe que dirija la espedicion.

7º- Poblados que estubiesen, antes ó despues de formado el pueblo, el Cacique y su tribu se ocuparán en labrar la tierra con los elementos que el Gobierno les proporcione.

8º- El Gobierno Jeneral por su parte reconoce y declara súbditos arjentarios al Cacique Limonao y toda su tribu, en los mismos términos y condiciones que espresan los artículos anteriores , y les concede todos los privilegios que las leyes del país acuerdan á los Guardias Nacionales.

9º- Les dará un área de campo en propiedad, suficiente para toda la tribu, donde el terreno sea más á propósito para el cultivo y para la cria de ganados, como tambien mil ovejas, trescientas vacas, dos tercios yerba y dos barricas azúcar.

10º- Cada año les mandará el Gobierno un vestuario

completo del Cacique y diez vestuarios de capitanejo completos, para que sean distribuidos uno para cada uno de los hijos del Cacique y el resto á los capitanejos.

11°- Si el Cacique y su tribu cumplen fielmente con todo lo que se le ha espresado en los artículos anteriores y que ellos lo prometen, el Gobierno les asignará un sueldo mensual al Cacique y cada uno de sus hijos mayores, asi como á sus capitanejos pricipales y esto tendrá lugar cuando ya establecida la Colonia, sea informado el Gobierno del exacto cumplimiento de todo lo tratado.

En fé de lo cual en el Palacio de Gobierno, en Buenos Aires, á trece de octubre de mil ochocientos sesenta y nueve, se firma el presente tratado por el Excmo. Señor Ministro de la Guerra y Marina, ante los testigos que firman, y á ruego de la Comision Limonao el Jefe encargado de las tribus, habiéndose hecho dos de un tenor.

D. F. SARMIENTO  
M. de Gainza

Copiado de la *Memoria de Guerra* (años 1869 - 1870), pags. 291 a 294. En: Miranda Borelli J., 1984, op. cit., p. 288.

### **Convenio entre los caciques Catriel y Calfuquir, con el comandante de la frontera Sud (coronel D. Francisco de Elias)**

— 1871 —

1°- De conformidad general acordaron los Caciques y Capitanejos que se hallaban presentes, nombrar como su Gefe principal al Cacique Cipriano Catriel, manifestando todos hallarse conformes; y que los indios que se encontraban independientes a su mando, en lo sucesivo se someterían á la autoridad de dicho Cacique, y el que así no lo hiciere, no solo se consideraria rebelde, sino enemigo del Gobierno de la Nación.

2°- Por aclamación general y de acuerdo los Caciques y Capitanejos, nombraron como Segundo Gefe al Cacique Calfuquil; poniéndolo en ese momento en posesión a su cargo.

3°- Se estipuló de común acuerdo y con la aprobación de todos los Caciques presentes, quienes se prestaron muy gustosos á cooperar á la defensa y resguardo de la frontera, quienes prestarán toda clase de auxilios que esté á su alcance al Gefe de ella cuando los necesite; reconociéndolo como representante del Gobierno Nacional, como también prestarle su cooperación en cualquier eventualidad, pidiendo á su vez el Cacique Catriel al infrascrito, le preste su influencia moral para someter á aquellos Caciques que son con alguna parte de indios desaprobasen el pacto estipulado y al mismo tiempo hacerles conocer que cuenta con la protección del Gobierno, que tienen que obedecerle y

respetarle y poder también capturar Capitanejos é indios que desde algún tiempo anterior han estado causando graves perjuicios en los intereses fronterizos, como así mismo para repeler cualquier invasión exterior.

3°- Convinieron también que el Cacique Catriel investirá la autoridad de Cacique principal de todos los indios (por corresponderle el derecho de reinado) desde el fallecimiento de su padre Juan Catriel: habiendo sido reconocido siempre por tal, a escepción de Manuel Grande, Ramón Lopez, Cachul y Chipitruf, que anteriormente han pertenecido á Calfucurá, pero desde esta fecha quedan bajo las inmediatas órdenes de Catriel, como todos los demás. Y que en cualquier ocurrencia debe entenderse directamente con el Comandante general de frontera, prohibiendo á todos los Caciques hacerlo parcialmente.

5°- De común acuerdo quedó establecido que todos los ladrones capturados serían sometidos a prisión y castigarlos según el grado de culpabilidad que se le hallase á cada uno, como también la entrega de todos los desertores que se encontrasen amparados en los toldos de algunos Caciques y Capitanejos.

6°- Se sancionó por unanimidad que el Cacique Catriel convocará á una reunión á toda la indiada para el día 11 del corriente, con el fin de proclamar todos los puntos arriba indicados y preparar los medios de someter al Cacique Manuel Grande y la aprehensión del Cacique Ramón Lopez con todos sus ladrones.

7°- Que toda vez que la autoridad civil necesitase la cooperación del Cacique Catriel á cualquier objeto de servicio, se los prestaría inmediatamente muy gustoso, como igualmente si de algún robo sabia la autoridad perpetrado por algun indio se lo denunciara, que en el acto haría

aprehender al autor y lo entregaría al Juez de Paz (que estaba presente) para que le diera el castigo que correspondiera.

Copiado de la *Memoria de Guerra* (año 1871), págs. 246 a 248.  
En: Miranda Borelli J., 1984, op. cit. p.289.

## Convenio con los Pehuenches

— 1872 —

“En la ciudad de Angol, el primero de enero de mil ochocientos setenta y dos, entre el Señor Jeneral en Jefe de Operaciones de la Frontera e intendente de la Provincia de Arauco, don Basilio Urrutia, por parte, y en representación del Gobierno de Chile; i como embajadores i representantes de las tribus pehuenches. Purrán, cacique jeneral. Huenten por Llancaqueo, Huenchulao por Cheuquel, Juan Agustín (Vilú) i Curraleo por Caepé, Lincanán por Zúñiga, Aillal, un hermano de Odal i cincuenta i uno más entres capitanes y mocetones. Después de discutidas suficientemente en la solemne entrevista del día de hoi, habida en la sala del despacho del Señor General en Jefe, acordaron el siguiente convenio, cuyo cumplimiento fiel garantizan formal i solemnemente las partes:

Art. 1°.- Las tribus pehuenches de ultra cordillera reconocen al Gobierno de Chile como fiel amigo i por el órgano de sus representantes los embajadores mencionados, declaran: Que es su firme i decidida voluntad conservar las buenas relaciones con el Gobierno de Chile, que acudirán en el acto al primer llamado que les haga i prestarán los servicios que se les exija.

Art. 2°.- En el caso que las tribus moluches hicieran armas o se revelasen contra el gobierno de Chile, los pehuenches se comprometían a no prestarles auxilio en ningún jénero i por el contrario, hostilizarlos, ayudando con sus armas a reprimir los avances de los sublevados.

Art. 3°.- Se comprometen asimismo a influir con las demás tribus en que ellas no tengan un dominio directo, para que acepten y rectifiquen (sic) el presente convenio, con cuyo objeto celebrarán juntas o se valdrán de los medios que juzguen más oportunos.

Art. 4°.- Los indicados caciques i sus representantes se obligan a proteger con la eficacia que les sea posible las personas o haciendas de los chilenos comerciantes o residentes al otro lado de la Cordillera, para el efecto y con el fin de asegurar, tanto las propiedades de ellos mismos, como la de los referidos chilenos, cuidarán que no se introduzcan en sus tierras ladrones y malhechores, comprometiéndose a aprehenderlos i ponerlos a disposición de las autoridades de “Antuco”.

Art. 5°.- El Gobierno de Chile, por el órgano del Señor Jeneral en Jefe se obliga a continuar la protección amigablemente que hasta ahora ha prestado a las tribus pehuenches.

Art. 6°.- En compensación de los beneficios que dispensan a las vidas i haciendas de los chilenos vecinados en el territorio que ellos ocupan, les concede, por vía de gracia, los sueldos que a continuación se expresan.

Art. 7°.- Los sueldos de que habla el artículo precedente, serán ciento veinte (120) pesos anuales al Cacique Purrán; e igual cantidad al Cacique Llancaqueo; al Cacique Caepé, cien.

Art. 8°.- Habiendo hecho presente los caciques las vejaciones que se infieren a sus hermanos en las relaciones comerciales son los chilenos civilizados en el pueblo de Antuco, el Señor Jeneral les acuerda i nombrará oportunamente un comisionado que vele por la legalidad de tales relaciones, defendiendo a los Indios i reclamando

justicia a favor de ellos. Dicho comisionado tendrá su residencia en el pueblo referido i servirá al mismo tiempo de comisario para la percepción de los sueldos acordados.

Art. 9°.- Con el mismo fin del artículo anterior, en el que se refiere a la protección de los Indios Pehuenches que trafican por el boquete de Gaillaqui, cajón del Bío Bío, se nombrará otro comisionado con idénticas facultades.

Art. 10°.- Al cacique Zúñiga podrá declararse sueldos, una vez que se presente a este cuartel jeneral a manifestar que aprueba las condiciones de la presente acta i está dispuesto a cumplirlas.

Para constancia se firma dos (ejemplares) de un mismo tenor para el mismo fin.

Firma: Basilio Urrutia

A ruego del cacique Purrán, Manuel Bulnes

A ruego del cacique Huenchulao que representa a Cheuquel, José S. Dinamar

A ruego del cacique Juan Agustín Bilo i de Curralao, representante de Zúñiga, Eloi Moreira

A ruego de Aillal, José Olegario Cortés.

“Es Copia con firma Eduardo Kraemer, secretario”

Archivo del Estado Mayor del Ejército, Doc. 3064. En Hux, op. cit.: 50-51.

## Convenio de paz provisional

— 1873 —

Celebrado en fecha 11 de agosto de 1873 en San Rafael, con los representantes de los caciques del otro lado del río Neuquén y no comprendidos en el tratado de paz de fecha 27 de agosto de 1872; y que son los siguientes:

Cacique Principal	Purrán
Cacique	Llancaqueo
Cacique	Ayllal

“En la Villa de San Rafael, a los once días del mes de Agosto del año mil ochocientos setenta y tres; Don Ignacio M. Segovia, Comandante en Jefe de la Frontera Sud de Mendoza, en representación del Excelentísimo Gobierno Nacional de la República Argentina, por una parte y por la otra el Capitanejo Antinal en representación del cacique Llancaqueo; Capitanejo Antrú y mocetón Clayan, en representación del cacique Aillal; convinieron en el siguiente tratado de paz:

Art. 1°.- Desde la fecha de la ratificación de los presentes tratados de paz, que ambas partes se comprometen guardar fiel y solemnemente, los capitanejos arriba mencionados que firman el presente tratado de paz por sí y por los Caciques que representan, se comprometen a mantener y hacer mantener a sus tribus la más completa paz con el Gobierno y pueblos de la República Argentina; y por su parte el Gobierno de la República Argentina se compromete a proteger y amparar la residencia tranquila y

permanente de dichos Caciques, Capitanejos y sus tribus en el territorio que actualmente poseen hasta la margen derecha del Río Neuquén.

Art. 2°.- Siendo respetado como neutral, por los tratados celebrados con las tribus del Cacique Caepe, el campo intermedio de la línea de fronteras hasta la margen izquierda del Río Grande, está convenido con el citado Cacique y su tribu, que el Gefe de la Frontera podrá establecer los fortines que juzgue convenientes; y en el caso de establecerse algún poblador de una u otra de las partes contratantes en el espresado campo neutral, será con licencia por escrito precisamente del Gefe de la Frontera, en todo lo que también convienen el Cacique Purrán y sus subordinados.

Art. 3°.- Los permisos para bolear en su territorio serán igualmente dados por el Gefe de la Frontera, a quien dará aviso previo el Cacique de salir los Indios a ese objeto, y en este caso se fijará el número de los que vayan.

Art. 4°.- Los cautivos o prisioneros que al tiempo de ratificar estos tratados se encuentren en poder del Gefe de la Frontera o en el de los Caciques y sus tribus se entregarán recíprocamente sin cargo alguno.

Art. 5°.- Los Caciques y Capitanejos quedan solamente obligados a entregar al Gefe de la Frontera a los desertores o grupos de soldados armados que vayan a asilarse entre ellos o en sus tribus, debiendo el espresado Gefe de la Frontera satisfacer los gastos de la remisión y hospedar (con generosidad) a los individuos que vengan desempeñando esta comisión, prestando para ello el auxilio si fuese necesario.

Art. 6°.- El Gobierno Nacional se compromete a hacer respetar la ocupación del terreno fijado, al sud del "Río

Neuquén" para residencia de las tribus, en el cuál podrán vivir pacíficamente bajo, el amparo del Gobierno; y en el caso de ser alguna vez desconocida la autoridad del Cacique principal Purrán por una parte de los Indios, el Gefe de la Frontera cooperará a restablecer la obediencia de los Indios a su Cacique, considerándose como enemigos comunes la tribu que se rebelase.

Art. 7°.- El Gobierno Nacional costeará la educación elemental primaria de dieciocho jóvenes indígenas (escojidos entre los hijos de los Caciques y Capitanejos y siendo este número permanente), debiendo completar su enseñanza con un año de agricultura práctica en la Escuela Nacional de este ramo en Mendoza.

Art. 8°.- Se declara libre entre las tribus y las poblaciones de la República todo comercio lícito con tal que las personas que lo ejerzan se presenten munidos de un pasaporte que justifique su procedencia y buena fe, y para facilitar las relaciones con los Indios Amigos, a más de las tres postas ya establecidas en la Junta de los ríos "Atuel" y "Salado" una, otra en "Chenquecó" y la tercera en las "Barrancas", se establecerá una cuarta en la Costa del "Río Neuquén" en el paraje más a propósito, que más adelante se fijará y al cargo de una persona de confianza de los Caciques y del Gefe de la Frontera. Los seis caballos con que debe habilitarse esta posta serán entregados por la Comandancia en Gefe de la Frontera.

Art. 9°.- Los Caciques se comprometen a no dejar pasar por sus territorios ninguna invasión dirigida contra las poblaciones de la República Argentina y a dar aviso de cualquiera otra que, aunque no deba pasar por sus territorios, tengan noticia de que se dirige contra las referidas poblaciones, cooperando con sus armas a las órdenes del

Gefe de la Frontera para impedir o castigar la invasión.

Art. 10°.- Los Caciques dignatarios de este tratado reconocen la soberanía de la República Argentina sobre todo el territorio de la República; y el Gobierno Argentino reconoce a las tribus del Cacique principal Purrán y sus subordinados la posesión tranquila de las tierras que actualmente ocupan hasta el límite fijado por el artículo primero, mientras dure el presente tratado de paz.

Art. 11°.- El Gobierno de la República Argentina se compromete a dar anualmente un sueldo de doscientos pesos bolivianos al Cacique principal Purrán, ciento sesenta al Cacique Llanca-queo y ciento sesenta al Cacique Aillal.

Art. 12°.- Los Capitanejos, lenguaraces, etc. de las tribus aliadas por el presente tratado, tendrán los sueldos siguientes:

Tribu del Cacique Purrán	Capitanejo	Chequillan	\$72
	id.	Carrileo	\$72
	id.	Euque	\$72
	id.	Huequeman	\$72
Tribu del Cacique Llancaqueo	Capitanejo	Antoal	\$72
	id.	Huaiquilan	\$72
	id.	Trurres	\$72
Tribu del Cacique Aillal	Capitanejo	Calluvihuel	\$72
	id.	Huillical	\$72
	id.	Maripoll	\$72
	id.	Tripaiñan	\$72
	Lenguaráz	Manuel Paz	\$60
	Escribiente		\$60

Todos estos sueldos se abonarán en moneda boliviana

Art. 13°.- El Gobierno Nacional mandará entregar cada seis meses para ser distribuido del modo mas equitativo entre todas las tribus amigas que entran en estos tratados lo siguiente:

Para los Caciques:

Azúcar	Cuatro arrobas
Yerba misionera	Cuatro arrobas
Tabaco tucumano	Tres arrobas
Papel	Una resma
Jabón	Tres arrobas

Para los Capitanejos y Lenguaraces:

Azúcar	Siete arrobas
Yerba	Siete arrobas
Tabaco	Diez arrobas
Papel	Ciento veinte cuadernillos
Jabón	Cuatro arrobas

Para mocetones:

Azúcar	Ochenta arrobas
Yerba	Ochenta arrobas
Tabaco	Noventa y seis arrobas
Jabón	Cincuenta arrobas
Papel	Mil doscientos cuadernillos
	Diez barriles aguardiente
	Veinte barriles vino

También se entregarán anualmente trescientas yeguas a las tribus amigas o sea ciento cincuenta cada seis meses.

La entrega de estos artículos se hará a comisiones debidamente autorizadas por los Caciques.

Art. 14°.- También se entregarán al Cacique principal Purrán y a los otros dos caciques comprendidos en estos tratados en calidad de reprimidos (sic) en estos tratados, en calidad de regalo, un vestuario completo correspondiente a sus categorías; y cada dos años una montura completa de buena calidad.

Art. 15°.- Si después de ratificar los presentes tratados el Cacique principal Purrán o alguno de los demás Caciques, quisiesen se les construyese un edificio para capilla cristiana y escuela, en un paraje que ellos determinen de acuerdo con el Gefe de la Frontera, los gastos que la obra demande serán por cuenta del Gobierno Nacional proveyendo de Capellán y Preceptores y los útiles necesarios al establecimiento.

Art. 16°.- La ratificación del presente tratado de paz tendrá lugar dentro de los cuatro meses siguientes al día que se ha firmado por los comisionados, e inmediatamente se hará la primera entrega de los artículos determinados en él.

Art. 17°.- El presente tratado durará por el término de cinco años, y tendrán un ejemplar de él cada uno de los Caciques para la mejor inteligencia; y si durante todo este tiempo los Caciques y sus tribus permanecen sumisos y obedientes a la autoridad nacional, podrá renovarse para mayores ventajas de ellos mismos: pero, si por el contrario, faltasen a una de las cláusulas o se trajese alguna invasión a las poblaciones de la República por Indios de las tribus en él comprendidos, el Gefe de la Frontera suspenderá de inmediato las entregas de artículos y pagos de sueldos, suspendiéndolo en sus efectos, mientras no se den por los Caciques explicaciones satisfactorias.

Artículo adicional: El Gobierno de Mendoza intervendrá en el recibo y entrega a los Indios de los artículos que se les fijen por este tratado nombrando al efecto una comisión de vecinos que presencie aquella operación e inspeccione los artículos.

Y para que conste se firmó el presente por el Señor Comandante en Gefe de la Frontera Sud de Mendoza, Coronel Don Ignacio N. Segovia, en representación del Exmo. Gobierno Nacional de la República Argentina y los enviados arriba mencionados en representación de los Caciques Purrán, Llancaqueo y Ayllal.

(firma) Ignacio M. Segovia

A ruego del Capitanejo Yancucheú y mocetón Millapán, representantes del Cacique principal Purrán por no saber firmar y como testigo Joaquín D. Godomar

A ruego del Capitanejo Antial, representante del Cacique Llancaqueo, por hallarse ausente, por no saber firmar y como testigo: Miguel Mogrovejo.

A ruego del Capitanejo Antí y mocetón Clayán, representante del cacique Ayllal, por no saber firmar y como testigo: Manuel Ventura.

Es copia del Archivo Histórico de Mendoza, Carp. 123, Doc. 45; 1873. En: Hux op. cit.: 51-55

## Tratado de paz de Vicente Catinan Pisen y Nahuel Payún

— 1873 —

Don Francisco Borges, Coronel de la República Argentina y Comandante en Jefe de las Fronteras Oeste y Norte de Buenos Aires y Sud de Santa Fe, en representación del Excelentísimo Gobierno de la Nación, y los Capitanejos Curuñanca Canín y Lucanao, en representación de los Caciques Vicente Catinán Pisen y Nagüel Payan y de los Capitanejos Santiago Chico Nahuen, Ambrosio Chanchillan Aoncao, Nicull, Millauchel, Urquizano, Gerónimo Unaiché, Praiman, Pablo Leufó, Vicente Chico, José Badía, Huerafrán Lopez, Soldado Pedro Chauquelán, Aamancú, Cuminado, Catrenau, Antelao y Coliqueo Ignacio (Segundo) han convenido en lo siguiente:

Art. 1°.- Desde hoy en adelante, los Caciques y Capitanejos arriba expresados y que firman el presente tratado por sí o según en representación, todos se comprometen a mantener y hacer mantener a sus tribus la mas completa paz con el Gobierno y el Pueblo de la República Argentina: por su parte, el Gobierno Argentino se compromete a proteger y amparar la residencia tranquila y permanente de dichos caciques, capitanejos y sus Tribus en los campos que actualmente ocupan.

Art. 2°.- En el terreno intermedio de la línea de Fronteras y los campos fijados para residencia de las tribus, el Gefe de la Frontera podrá establecer los Fortines que juzgue necesarios y, en el caso de establecerse algún poblador de una u otra de las partes contratantes fuera de

la línea, necesitará licencia escrita del Gefe de la Frontera.

Art. 3°.- Los Caciques y Capitanejos quedan obligados a entregar al Gefe de la Frontera a los desertores o cristianos que vayan a asilarse entre ellos, debiendo el Gefe de la Frontera pagar los gastos de remisión y a regalar con generosidad a la comisión que venga a entregarlos.

Art. 4°.- El Gobierno Nacional se compromete a hacer respetar la ocupación de los campos que hoy ocupan las tribus, a no invadirlos nunca y a que puedan vivir tranquilamente bajo el amparo del Gobierno y, en el caso de que alguna vez algunos capitanejos o indios nieguen la autoridad del Cacique Picen, el Gefe de las fronteras lo ayudará a hacer obedecer y considerará como enemigos a los Indios que se subleven.

Art. 5°.- La tribu del cacique Picen podrá comerciar libremente con las poblaciones cristianas, con la obligación de hacer el comercio entrando y saliendo siempre por el Fuerte Triunfo de la Frontera Norte y debiendo presentarse siempre a la entrada y salida al Gefe del fuerte referido, quien les permitirá descansar allí y les dará mantención, considerándose como enemigas toda comisión que venga armada por otro camino que no sea el del Triunfo o no haya pasaporte del Cacique.

Art. 6°.- Los Caciques y Capitanejos se comprometen a no dejar pasar por sus campos ninguna invasión contra las poblaciones de la República Argentina y a dar aviso por chasques cortando campos (cuando) de cualquier invasión que, aunque no deba pasar por sus campos, tengan noticia de que se prepara o dirige contra las referidas poblaciones.

Art. 7°.- Los Caciques y Capitanejos que firman este tratado reconocen la soberanía del Gobierno Argentino sobre todo el territorio de la República y el Gobierno Argentino

reconoce a las tribus del Cacique Picen la posesión tranquila de los campos que ocupan.

Art. 8°.- El Gobierno Argentino se compromete a entregar al Cacique Picen todos los prisioneros y familias que tiene pertenecientes a su tribu y el Cacique Picen se compromete a entregar todas las cautivas cristianas existentes en su tribu debiendo efectuarse el cambio de cautivos y prisioneros a número igual y conforme las vaya entregando el referido cacique Picen.

Art. 9°.- El cacique Picen se compromete también a negociar con las tribus que no obedecen sus órdenes las cautivas que estos puedan tener y que le indique el Gefe de las Fronteras, siendo éste el que pagará el rescate que con anticipación se haya combinado.

Art. 10°.- El Gobierno Argentino se compromete también a entregar al Capitanejo Picen, para mantención de su tribu la cantidad de doscientas (200) yeguas de cuenta, 200 libras de yerba, 200 de azúcar, 200 de tabaco, 200 cuadernillos de papel, 100 botellas de ginebra al cada tres meses, o sea ochocientas yeguas, 800 libras de yerba, 800 de azúcar, 800 de tabaco, 800 cuadernillos de papel y 400 botellas de ginebra al año, en cuatro entregas y entregando la primera inmediatamente, la 2: una vez firmado el tratado por los Caciques Picen y Nahuel Payún y los Capitanejos espresados; la 3° el día 1° de Julio del presente año y la 4° el 1° de octubre, efectuándose el racionamiento en el pueblo de Junín, por el Gefe de la Frontera, quien cuidará de que, tanto los animales como los demás artículos, sean de superior calidad y exactamente lo convenido en el presente.

Art. 11°.- El Cacique Picen se compromete a ordenar que las comisiones que vengan a negociar con las poblaciones cristianas no cometan robos ni violencia alguna, en la

inteligencia que, si algún Indio llega a cometer algún delito, será castigado por el Gefe de la Frontera con arreglo a las leyes de los cristianos y/o también a devolver y entregar al Gefe de la Frontera a cualquier Indio o Capitanejo de su tribu que llegue a faltar a lo convenido en este tratado de paz, como así mismo el Gefe de la Frontera se compromete a castigar con toda severidad a cualquier cristiano o Indio de su dependencia que llegue a faltar en lo más mínimo a los Indios que vengan pacíficamente a negociar o a cualquiera de los artículos del tratado.

Art. 12°.- Tanto el Gefe de la Frontera, en representación del Gobierno Argentino, como los Caciques y Capitanejos que firman este tratado, se comprometen bajo el más solemne juramento a cumplir (el tratado) fielmente en todas sus partes: en fe de lo cual lo firman a continuación.

A ruego del Cacique Picen, Nahuel Payan, por no saber firmar

(firmó) Bernardo Namún Curá

(Autenticación: Está conforme).

Es copia del libro copiador de contratos 1872-1880, páginas 45-48, R. Escola a f. 2°. en el Archivo del Estado Mayor del Ejército está también el Doc. 1209, el contrato con el proveedor D. Esteban Isaía para racionar al cacique Catrinao Pisén. En: Hux op. cit. 99-101.

**Convenio celebrado entre el comandante en jefe de la frontera Sud, en representación del Excmo. Gobierno Nacional, y el cacique general de la tribu amiga Juan José Catriel**

— 1875 —

“El Comandante en Gefe de Frontera Sud Coronel D. Nicolás Levalle, plenamente autorizado y en representación del Excmo. Gobierno Nacional, y Juan José Catriel, Gefe de la tribu amiga en su representación, á primero de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco, reunidos en el “Fuerte Lavalle” por mútuo convenio, y teniendo a la vista las bases estipuladas por S.E. el Sr. Ministro de la Guerra a fin de celebrar este convenio, han convenido en lo siguiente:

“Art. 1° Juan José Catriel con su tribu, desde este momento se pone a las órdenes del Excmo. Gobierno Nacional, en la condición de Guardia Nacional movilizada, él y su tribu, quedando en consecuencia sujeto a las leyes militares y a las órdenes inmediatas de los gefes que les estén dictadas por el Gobierno, sin restricción alguna.

“Art. 2° Juan José Catriel, desde el momento de firmar el presente convenio, gozará de su haber como gefe de la tribu, asi como cada uno de los de ella, gozará el que le corresponda segun su clase, con arreglo a lo que está presupuestado por los demás cuerpos del ejercito.

“Art. 3° Juan José Catriel y su tribu, debiendo uniformarse y entrando a ser desde hoy fuerza regular a las órdenes del Gobierno, y debiendo en consecuencia usar uniforme, este ha quedado acordado de la manera siguiente: para gefes y oficiales bombacha grana o chiripá y blusa o camiseta con las insignias de su clase; y para la tropa, chiripá

azul, camiseta poncho, sombrero con divisa que indicará la superioridad y bota. En cuanto al racionamiento, por el momento seguiran recibiendo las raciones de la manera que las han recibido hasta aquí, o serán racionados diariamente como las demas tropas del gobierno, según lo exija la mejor manera de alimentarse, o como mejor convenga segun lo exijan las necesidades del servicio.

“Art. 4° El Gobierno pondrá a disposición del cacique general Catriel: 1° Agrimensores para medir y delinear los campos, a donde debe situarse su tribu - 2° Instrumentos de labranza y semillas - 3° Y todos los demas elementos necesarios para construir elementos en su nuevo campamento - El Gobierno Nacional por sí o de acuerdo con el de la Provincia, para entender a cambio del cacique general de los gefes de familia o caciques, las escrituras de terreno o campos cuya propiedad les sera reconocida.

“Art. 5° El cacique Juan José Catriel, tan pronto como el gefe de la frontera Sud ponga a su disposición los elementos necesarios para trasladarse al nuevo campamento, lo hará.

“Art. 6° El presente convenio será duradero y para siempre; y en fé de lo cual firmaron el Comandante en Gefe de la frontera en representación del Excmo. Gobierno Nacional y Juan José Catriel cacique general de la tribu amiga por si y en su representación obligándome de la manera mas seria al fiel cumplimiento de este convenio en el fuerte Lavalle a primero de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.

NICOLÁS LEVALLE

“Por autorización del cacique general Juan José Catriel, por no saber firmar - NASARIO IRANZO” (18)

En: Miranda Borelli op. cit.: 281-282

## Tratado de paz

— 1878 —

Acordado por el Exmo. Gobierno Nacional á las tribus indígenas que encabezan los Caciques Epugner Rosas y Manuel Baigorria, concluido en 24 de julio de 1878.

S. E. el Señor Ministro de la Guerra, General Dn. Julio A. Roca, bajo la inteligencia de que los espresados Caciques y tribus reconocen y acatan como miembros y habitantes de la República Argentina la Soberanía Nacional y Autoridad de su Gobierno, ha convenido en lo siguiente:

Por cuanto ha sido concluido en esta Ciudad de Buenos Aires, un tratado entre el Teniente Coronel Dn. Manuel J. Olascoaga, comisionado al efecto por parte del Gobierno, y los Caciques Cayupan y Huenchugner (a) Chaucaquito, como representante el primero del Cacique principal Manuel Baigorrita de Poitagué y el segundo del Cacique de igual clase Epugner Rosas de Lebucó, cuyo tratado es á la letra como sigue:

Artículo 1°.- Queda convenido que habrá por siempre paz y amistad entre los pueblos cristianos de la República Argentina y las tribus Ranquelinas que por este convenio prometen fiel obediencia al Gobierno y fidelidad á la Nación de que hacen parte y el Gobierno por su parte les concede protección paternal.

Artículo 2°.- El Gobierno Nacional en consideracion á lo arriba espresado y mientras los Caciques cumplan y hagan cumplir fielmente lo aquí estipulado asigna al Cacique Epumer Rosas (150 B/\$) ciento cincuenta pesos bolivianos al mes; cien pesos bolivianos (100 B/\$) tambien

mensuales al Cacique Mariano hijo, Epumer chico. Asigna tambien mensualmente (7 B/\$) siete pesos bolivianos, para un trompa, (15 B/\$) quince pesos bolivianos á un escribiente y quince á un lenguaras para cada uno.

Asigna asi mismo al Cacique Huenchugner (a) Chaucaquito (50 B/\$) cincuenta pesos bolivianos á un escribiente y quince á un lenguaras para cada uno.

Artículo 3°.- El Gobierno Nacional asigna mensualmente al Cacique Manuel Baigorrita (150 B/\$) ciento cincuenta pesos bolivianos (7 B/\$) siete pesos bolivianos para un trompa y quince para su lenguaras.

Artículo 4°.- El Gobierno Nacional asigna mensualmente al Cacique Cayupan (75 B/\$) setenta y cinco pesos bolivianos y quince pesos bolivianos á su lenguaras, asigna asi mismo al Cacique Yanquetruz Guzman (50 B/\$) cincuenta pesos bolivianos y quince pesos bolivianos a su lenguaras.

Artículo 5°.- El Gobierno Nacional acuerda á los dos Caciques principales arriba mencionados, para repartir entre todos los Caciques, Capitanejos y tribus que comprende este tratado (2000) dos mil yeguas cada tres meses para su subsistencia.

Artículo 6°.- El Gobierno Nacional dará tambien á los mismos Caciques para la misma aplicación y efecto del Artículo anterior cada tres meses (750) setecientos cincuenta libras de yerba, (500) quinientas libras azúcar blanca, (500) quinientos cuadernillos de papel, (2000) dos mil libras arina, (200) libras jabon y dos pipas aguardiente.

Artículo 7°.- Es deber de los Caciques arriba mencionados y de todos los Capitanejos que los acompañan, entregar al Gobierno todos los cautivos, hombres, mujeres o niños que asistan o lleguen á sus tierras ó pagos, bien

entendido que si el Gobierno tiene alguna vez conocimiento de que en alguna tribu de las que entran en el presente tratado se ha detenido por fuerza algun cristiano ó se ha hecho algun mal ó privado de su libertad, hará responsable del hecho al Cacique mas cercano ó Capitanejo que lo hubiera consentido, privándoles del sueldo ó racion que tuviesen por el tiempo que se estime conveniente. Todo lo que se espresa en el presente artículo respecto de los cautivos, queda asi mismo estipulado respecto a los malévolos ó desertores cristianos que se asilen ó guarezcan entre los indios. Tanto los cautivos como los cristianos malhechores deben ser entregados en el fuerte mas inmediato al lugar donde se encuentren; siendo bastante motivo para considerar sospechoso y comprendido en esta estipulacion, todo cristiano, de cualquier parte que venga, no teniendo pasaporte ó licencia escrita de un Gefe de Frontera.

Artículo 8°.- El Cacique Epumer Rosas, el Cacique Manuel Baigorrita, y los demas Caciques nombrados en este tratado, daran toda proteccion y amparo á los sacerdotes misioneros que fueren á tierra adentro, con el objeto de propagar el cristianismo entre los indios ó de sacar cautivos. El Gobierno Castigará Severamente á todo Cacique, Capitanejo ó indio que no les tributase el debido respeto y hará responsable al Cacique que consienta á las personas de dichos sacerdotes.

Artículo 9°.- Los Caciques mencionados se obligan á perseguir á los indios Gauchos ladrones y á entregar los malévolos cristianos con los animales que llevan á tierra adentro, asi como tambien entregara bajo la mas seria responsabilidad a todo negociante de ganado robado que cruze por sus campos y pueda ser capturado por alguno de los Caciques ó Capitanejos, conviniendo el Gobierno en

recompensar generosamente á los que entreguen en el fuerte mas inmediato las personas y haciendas referidas. Asi tambien castigará severamente y hará responsable con sus sueldos y racionamientos á los Caciques, Capitanejos ó tribus que amparen ó se nieguen á entregar á dichos negociantes ó malévolos.

Artículo 10°.- S. E. el señor Ministro de la Guerra deseando proteger y hacer respetar á los Caciques que respeten fielmente estos tratados y quieran conservar el orden entre sus tribus, ordenará á todos los Gefes de Frontera aprehendan y detengan todo indio fugitivo que llegue ó se encuentre sin licencia ó pasaporte de sus respectivos Caciques; y si trajeran animales u otros objetos robados, les sean quitados con cuenta y razón, y devueltos al primer reclamo justificado de los referidos Caciques ó propietarios; y que asi mismo se haga con los cristianos que se hallen en el mismo caso. Tambien ordenará que toda Comision ó indios sueltos que vengan á los fuertes ó poblaciones cristianas con cualquier negocio o diligencia, trayendo el competente permiso de su Cacique, sean protejidos y respetados en sus personas y bienes y recomendará que se les haga entera justicia en sus reclamos y quejas con arreglo á las leyes que amparan á todo ciudadano argentino.

Artículo 11°.- Queda formalmente estipulado que si uno ó algunos indios de los que entran en este tratado, diesen malon sobre cualquier punto de la Frontera ó cometiesen robo ó asesinato sobre los bienes ó personas de algun transeunente ó estanciero, quedará por este solo hecho rota la paz con el Cacique y tribu á que pertenezcan dichos malhechores; y por lo tanto suspendidos los sueldos y racionamientos asignados al Cacique y tribu responsable,

hasta que se haga efectiva la devolución de lo robado y el castigo de los criminales. En todo robo ó asesinato que se cometa por indio sobre cristiano ó por algun cristiano sobre indios, las partes acusadas seran prendidas y aseguradas y resultando criminales seran castigados, con arreglo á las leyes del país, y en cuento á los animales ú objetos robados seran sacados del poder en que se encuentren para devolverlos á sus legítimos dueños.

Artículo 12°.- A unas de las concesiones que el Gobierno Nacional hace por este tratado á los Caciques y tribus que él comprende, dispondrá nque aquellos Caciques que mas se distinguan en la conservacion del órden y la paz, y muestren dedicacion á los trabajos de la labranza y agricultura, como también se presten á la instruccion y civilizacion de sus hijos, sean obsequiados con alguna gratificacion proporcionada al merito y se les proporcione algunos efectos, herramientas y útiles que les sirvan para su adelanto y bienestar.

Artículo 13°.- En caso de Guerra exterior ó invasion de extranjeros ú ca ma puches, todos los Caciques ó tribus se comprometen á prestar decidido apoyo al Gobierno Argentino; bien entendido que seran muy severamente perseguidos y castigados como traidores á la Patria, los Caciques y tribus que en algun tiempo se sepa haber tenido relacion á connivencias con el enemigo.

Artículo 14°.- Este tratado durará permanentemente mientras ambas partes le presten cumplimiento y los Caciques y tribus que enteren cuatro años de haberle dado estricto cumplimiento en todas sus partes, se harán acreedores á un aumento proporcional de sueldos y raciones.

Artículo 15°.- Este convenio será firmado en prueba de asentimiento, por los Caciques Cayupan y Huenchugner,

como representante el primero del Cacique principal Manuel Baigorrita, y el segundo, del de igual clase, Espugner Rosas. Lo suscribirá asi mismo el Teniente Coronel Dn. Manuel José Olascoaga como comisionado al efecto, con la aprobacion del Excmo. Gobierno.

A ruego del Cacique Cayupan  
Patricio Uribe  
Secret° de Baigorrita

A ruego del Cacique Huenchugner  
Martín López  
Secret° de Epumer

Testigo, Padre Marcos Donati  
Manuel J. Olascoaga  
Comisionado por S. E. el Sor. Ministro  
de Guerra y Marina

Buenos Ayres, Julio 30 de 1878.

Aprobado y comuníquese.

AVELLANEDA  
Julio A. Roca

Es copia fiel del original. Ver documento N° 1.346, archivado en la División Historia del Estado Mayor General del Ejercito. En Hux, M. P. op. cit.: 99-101.



MAPA N° 4  
 GRUPOS INDIOS Y CENTROS POLÍTICOS  
 INDÍGENAS HACIA 1860-1870  
 — LINEA DE FRONTERAS  
 1852 - 1860

Mandrini R y S. Ortelli 1992, *Volver al país de los araucanos*,  
 Buenos Aires, Editorial Sudamericana.

## Índice

Introducción .....	25
Comentario de la Comunidad Tremketuayñ .....	65
Comentario de la comunidad del pueblo Rankülche ....	111
Anexo I	
Cumbre Histórica .....	143
Anexo II	
Instrucciones, convenios, acuerdos, capitulaciones y tratados .....	155

